

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 3
DEL 3 DE FEBRERO DE 2016

PROTESTA DE DIPUTADO

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se encuentra a las puertas de este recinto el ciudadano Daniel Adrián Sosa Carpio, diputado federal electo en la segunda circunscripción plurinominal. Se designa en comisión para que lo acompañen en el acto de rendir la protesta de ley, a las siguientes diputadas y diputados: diputada Monserrat Alicia Arcos Velázquez, diputada Gabriela Ramírez Ramos, diputada María Elida Castelán Mondragón, diputado Rene Cervera García, diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, diputado Jonadab Martínez García, diputada María Victoria Mercado Sánchez, diputada Angélica Reyes Ávila, diputada Ana Guadalupe Perea Santos, diputado Francisco Diez y diputada María Cristina García Bravo.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple su encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ciudadano Daniel Adrián Sosa Carpio, *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

El ciudadano Daniel Adrián Sosa Carpio: *Sí protesto.*

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: *Si así no lo hiciere, que la nación se lo demande.*

Bienvenido, felicidades. No nos vaya a querer hacer una bancada con todo ese acompañamiento que trae, porque entonces.

Continuamos con el siguiente capítulo de acuerdos de los órganos de gobierno.

ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Mesa Directiva.

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados relativo a las minutas pendientes de dictamen, recibidas antes del 1 de septiembre de 2012.

La Mesa Directiva, con fundamento en la atribución que le confieren los artículos 20, numeral 2, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 260, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en el marco de lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como séptimo y octavo transitorios del reglamento mencionado, y de conformidad con los siguientes

Considerandos

I. Que los artículos 20, numeral 2, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 260, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, facultan a la Mesa Directiva para realizar la interpretación de las normas y ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y de los trabajos legislativos.

II. Que el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el proceso legislativo que seguirá todo proyecto de ley o decreto cuya aprobación no sea exclusiva de alguna de las cámaras que integran el Congreso de la Unión.

III. Que el artículo 184 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala que si una iniciativa o minuta no es dictaminada y/o resuelta en comisiones en el lapso correspondiente, ésta deberá presentarse en sus términos al ámbito del Pleno para que sea resuelta.

En este sentido, el propio artículo 184 dispone y da la pauta para que la Mesa Directiva acuerde lo conducente.

IV. Que el Reglamento de la Cámara de Diputados estableció el antecedente análogo para el procedimiento de desechamiento de minutas pendientes de resolución de legislaturas anteriores al establecer en su artículo séptimo transitorio que “las mesas directivas de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, podrán acordar los procedimientos a los que se sujetarán las minutas pendientes de dictamen en la Cámara de Diputados, presentadas desde el 1 de septiembre de 2009, hasta la fecha de entrada en vigor del presente reglamento”.

En este tenor es de observarse que uno de los propósitos principales del legislador fue procurar y conseguir el abatimiento del rezago legislativo, lo cual ha generado los siguientes precedentes:

- La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados hizo del conocimiento del Pleno, con fecha 23 de noviembre de 2011, una comunicación que resolvió declarar como asuntos totalmente concluidos, las iniciativas presentadas antes del 1 de septiembre de 2009 que se encontraban pendientes de dictamen, así como aquellas que no fueron seleccionadas en el plazo establecido en el acuerdo de fecha 13 de octubre de 2011, incluidas aquellas presentadas antes de la LVII Legislatura, publicado en la Gaceta Parlamentaria de esa fecha.
- La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados sometió a la consideración del Pleno el acuerdo relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2009, lo cual permitió concluir con el trámite legislativo de los proyectos de ley o decreto pendientes de las LVII, LVIII, LIX y LX legislaturas.

V. Que el 15 de octubre de 2015 las mesas directivas de las cámaras de Diputados y de Senadores sostuvieron reunión de trabajo con objeto de analizar diversos temas, entre los cuales destaca el rezago legislativo en materia de minutas.

Sobre el particular, coincidieron en la necesidad de desahogar el cúmulo de minutas no resueltas recibidas por cada una de las cámaras antes del 1 de septiembre de 2012, es decir antes del inicio de la LXII Legislatura, con objeto de abatir el rezago y generar las condiciones que permitan enfocar los esfuerzos del legislativo por resolver los asuntos cuyo interés permanece vigente.

En este contexto y a consulta de esta Mesa Directiva, los coordinadores de los grupos parlamentarios representados

en dicho órgano manifestaron su anuencia para que proponga al Pleno un acuerdo con objeto de resolver la conclusión del proceso legislativo de las minutas presentadas antes del 1 de septiembre de 2012.

VI. Que en este tenor, es pertinente citar que en cumplimiento a lo acordado por las mesas directivas en su reunión del mes de octubre pasado, la Colegisladora en el 14 de diciembre de 2015, aprobó concluir el proceso de 80 proyectos de la LXI Legislatura y anteriores, declarándolos asuntos concluidos y procediendo a su archivo.

VII. Que actualmente en la Cámara de Diputados existen 77 expedientes de minutas que datan de la LXI Legislatura y anteriores, en los cuales los grupos parlamentarios han observado que sus contenidos se encuentran desfasados del marco jurídico actual, y en muchos casos han perdido materia, lo que representa un impedimento para la continuidad de su proceso legislativo.

VIII. Que tomando en cuenta lo anterior, así como la oportunidad que brindan las disposiciones invocadas, los precedentes aplicados, y al tener la venia expresa de la Colegisladora y los coordinadores de los grupos parlamentarios, se estima conveniente proponer al Pleno la conclusión del proceso legislativo de las minutas generadas antes del 1 de septiembre de 2012, que radican en esta Cámara de Diputados.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones, la Mesa Directiva somete a la consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados relativo a las minutas pendientes de dictamen, recibidas antes del 1 de septiembre de 2012.

Primero. Se declara finalizado el proceso legislativo a que se refiere el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las minutas de ley o decreto referidas en el anexo del presente acuerdo y que fueron recibidas antes del 1 de septiembre de 2012.

Archívense como asuntos total y definitivamente concluidos y actualícense los registros parlamentarios.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios actualizar los registros y bases de datos legislativos, e informar de lo anterior a las comisiones a efecto de que se descarguen los asuntos de sus inventarios.

Tercero. Comuníquese lo anterior a la Cámara de Senadores, con objeto de que proceda en consecuencia y actualice sus registros parlamentarios.

Cuarto. Publíquese el acuerdo y su anexo en la Gaceta Parlamentaria e incorpórese al Diario de los Debates.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2016.— Diputados: José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente; Jerónimo Alejan-

dro Ojeda Anguiano (rúbrica), María Bárbara Botello Santibañez (rúbrica), Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Daniela De los Santos Torres (rúbrica), vicepresidentes; Ramón Bañales Arambula (rúbrica), Alejandra Noemí Reynoso Sánchez (rúbrica), Isaura Ivanova Pool Pech (rúbrica), Juan Manuel Celis Aguirre, Ernestina Godoy Ramos (rúbrica), Verónica Delgadillo García (rúbrica), María Eugenia Ocampo Bedolla (rúbrica), Ana Guadalupe Perea Santos (rúbrica), secretarios.»

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
1	Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito; de la Ley Orgánica de Nacional Financiera; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada; de la Ley Orgánica del Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros; de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal; de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Hacienda y Crédito Público	03/09/2009
2	Por el que se reforman los artículos 1o., 13, 22 y 48 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención a Grupos Vulnerables	13/10/2009
3	Por el que se reforma el artículo 22, apartado C, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención a Grupos Vulnerables	22/10/2009
4	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidades de Atención a Grupos Vulnerables, y de Equidad y Género	18/11/2009
5	Por el que se reforma los artículos 19 y 27 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Justicia	01/12/2009
6	Por el que se expide la Ley para el Fomento a la Innovación y al Desarrollo de Empresas y Actividades de Base Tecnológica, para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidades de Economía y Hacienda y Crédito Público	10/12/2009
7	Por el que se reforma las fracciones III y IV del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Recursos Hidráulicos	10/12/2009

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
8	Por el que se reforma el artículo 11 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención a Grupos Vulnerables	15/12/2009
9	Por el que se expide la Ley Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Justicia	02/10/2010
10	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales (se reforman los artículos 44-47), para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Recursos Hidráulicos	02/02/2010
11	Por el que se reforma la Ley de Asistencia Social, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención de Grupos Vulnerables	11/03/2010
12	Por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Justicia	06/04/2010
13	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención a Grupos Vulnerables	22/04/2010
14	Por el que se adiciona el artículo 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..	Atención a Grupos Vulnerables	22/04/2010
15	Por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Gobernación, Derechos Humanos y Defensa Nacional	13/12/2011

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
16	Por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Acceso a la Información y Protección de datos personales, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas Gobernación, Función Pública y Justicia	29/04/2010
17	Por el que se adiciona un inciso a) a la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Puntos Constitucionales	07/09/2010
18	Por el que se reforma y adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales, para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Justicia	28/10/2010
19	Por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, la Ley General de Educación, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Salud, Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la comisión de Atención a Grupos Vulnerables	28/10/2010
20	Por el que se adiciona un nuevo inciso b) a la fracción III del artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Pesca	07/12/2010
21	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Desarrollo Rural	14/12/2010
22	Por el que se adiciona un párrafo al artículo 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social	26/03/2011
23	Por el que se reforma los artículos 65 y 66; y adiciona una fracción III, recorriéndose en su orden las demás fracciones, al artículo 65 de la Ley General de Salud, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Salud	02/02/2012

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
24	Por el que se reforma los artículos 7 y 30; y adiciona el título séptimo "Otras Disposiciones" con un artículo 34 a la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Energía, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales	12/04/2011
25	Por el que se establece las características de una Moneda Bimetálica, con valor nominal de 20 pesos conmemorativa del Septuagésimo quinto Aniversario de la Fundación del Instituto Politécnico Nacional, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Hacienda y Crédito Público	27/04/2011
26	Por el que se reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Hacienda y Crédito Público	27/04/2011
27	Por el que se reforma los artículos 2, 49, 211, 214, 228, 229, 295, 342, 345, 347, 350 y 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Gobernación, con opinión de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía	06/09/2011
28	Por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo tercero al artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales, para efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Justicia	06/10/2011
29	Por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 50 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Justicia Derechos Humanos, y de Seguridad Pública	04/10/2011
30	Por el que se adiciona la fracción II del artículo 73 y un párrafo segundo al artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Puntos Constitucionales	04/10/2011
31	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Educación Pública y Servicios Educativos	20/10/2011

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
32	Por el que se reforman las fracciones II y IV del artículo 61 de la Ley General de Salud, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Salud	08/11/2011
33	Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Variedades Vegetales, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Agricultura y Ganadería	17/11/2011
34	Por el que se reforma expide la Ley Reglamentaria de las fracciones II del Artículo 76, y VII del Artículo 78 Constitucionales, en lo relativo a la Ratificación de Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Relaciones Exteriores con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	12/12/2012
35	Por el que se reforma el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Distrito Federal	17/11/2011
36	Por el que se reforma y adiciona los artículos 71 y 128 de la Ley General de Población, para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, y de Gobernación	29/11/2011
37	Por el que se crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo para el Acceso de Artistas, Creadores y Gestores Culturales a la Seguridad Social, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Primera	01/12/2011
38	Por el que se deroga la fracción III Bis del Artículo 6 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Gobernación	01/12/2011
39	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Población, para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Gobernación, Relaciones Exteriores, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios	06/12/2011

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
40	Por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Petróleos Mexicanos, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y de la Ley Minera, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Gobernación, Energía, y de Economía	06/12/2011
41	Por el que se reforma los artículos 72 y 73 de la Ley General de Salud, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Salud	28/02/2013
42	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Salud	01/02/2012
43	Por el que se reforma la fracción II del artículo 185 de la Ley General de Salud, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Salud	01/02/2012
44	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y el Código Federal de Procedimientos Penales, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, Cultura, y de Justicia	09/02/2012
45	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de bebidas adicionadas con cafeína, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Salud	09/02/2012
46	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Seguridad Pública	08/03/2012
47	Por el que se reforma las fracciones V del artículo 3o. de la Ley de Nacionalidad y IV del artículo 36 de la Ley de Migración, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Gobernación, Población, Fronteras y Asuntos Migratorios	13/03/2012

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
48	Por el que se adiciona el Apartado C al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia, con opinión de las Comisiones de Función Pública, y de Presupuesto y Cuenta Pública	15/03/2012
49	Por el que se reforma los artículos 3º y 31 de la CPEUM y reforma el artículo quinto transitorio del decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI y el artículo 31 en su fracción I de la CPEUM, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2002, para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Puntos Constitucionales, y de Educación Pública y Servicios Educativos	22/03/2012
50	Por el que se reforma el artículo 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención a Grupos Vulnerables	22/03/2012
51	Por el que se reforma el artículo 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención a Grupos Vulnerables	22/03/2012
52	Por el que se reforma el Apartado D del artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención a Grupos Vulnerables	22/03/2012
53	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley General de Salud y de la Ley Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, Salud, Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	22/03/2012
54	Por el que se reforma el artículo 118 numeral II, inciso c y 119 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	13/04/2012

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
55	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, del Código Federal de Procedimientos Penales y de Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Defensa Nacional y Justicia	19/04/2012
56	Por el que se adiciona una fracción XIX Bis al artículo 3o. de la Ley General de Turismo, para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Turismo y de Atención a Grupos Vulnerables	24/04/2012
57	Por el que se reforma los artículos 364 del Código Federal de Procedimientos Penales y 10 y 76 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Justicia	24/04/2012
58	Por el que se adiciona una fracción VII al artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Justicia	24/04/2012
59	Por el que se reforma los artículos 6o., 14, 74, 76 Bis y 120 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Justicia	24/04/2012
60	Por el que se reforma los artículos 97 fracción IV y 99 en su último párrafo de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Justicia	24/04/2012

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
61	Por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Justicia	24/04/2012
62	Por el que se reforma el párrafo primero y la fracción III del artículo 30 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Justicia	24/04/2012
63	Por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Reglamentaria de la Fracción V del artículo 76 de la Constitución General de la República, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Gobernación	24/04/2012
64	Por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 91 y se adiciona el 91 Bis a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Seguridad Pública	24/04/2012
65	Por el que se reforma los artículos 3, 11, 21 y 43; y adiciona los artículos 7, 32, 42 Bis, 43, 45 y 48 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención a Grupos Vulnerables	26/04/2012
66	Por el que se reforma los artículos 3, 11, 17, 21, 28 y 52 y adiciona los artículos 3, 22, 28 y 48 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..	Atención a Grupos Vulnerables	26/04/2012
67	Por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Seguridad Pública	26/04/2012

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
68	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención a Grupos Vulnerables	26/04/2012
69	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Agricultura y Ganadería	26/04/2012
70	Por el que se declara al año 2013 como "Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los sentimientos de la Nación"; y se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa del Bicentenario del Congreso de Anáhuac, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público	30/04/2012
71	Por el que se adiciona un capítulo I Bis al Código Penal Federal, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Justicia	30/04/2012
72	Por el que se reforma la fracción II y se deroga la fracción V del artículo 47 de la Ley de Aviación Civil (LIX LEGISLATURA)	Transportes	28/04/2005

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta si se encuentra suficientemente discutido el acuerdo... Si se aprueba...

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Actualícese el script también ahí.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2...

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: No. A ver, ponga a consideración de la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo al que se le ha dado lectura.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la asamblea si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, muchas gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: **Aprobado. Actualícense los registros parlamentarios.**

POSICIONAMIENTO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CON MOTIVO DEL 99 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es el posicionamiento de los grupos parlamentarios con motivo del 99 Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se han ya registrado para hacer uso de la palabra las y los respectivos diputadas y diputados de sus respectivos grupos. En consecuencia tiene la palabra el diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social. No se encuentra en el

salón de sesiones, lo brincamos. Entonces tiene la palabra la diputada Soralla Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

La diputada Soralla Bañuelos de la Torre: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, hoy hace 99 años se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, documento histórico que contiene las aspiraciones sociales, económicas y culturales del pueblo mexicano, fundamento del pacto social y base sólida en la construcción del Estado mexicano.

La Constitución de 1917 es la síntesis de la evolución jurídica, política y social de México. Las grandes luchas de nuestro país, como la Independencia, la Reforma y la Revolución se reflejan en este documento.

Aquí encontramos los Sentimientos de la Nación de José María Morelos y Pavón, los ideales de la Constitución de Apatzingán y los postulados de la Constitución de 1857. Todas las voces, ideas y pensamientos tuvieron cauce y fueron entendidas por los diputados del Congreso Constituyente de 1917.

El diputado por Veracruz, Heriberto Jara, demandaba incorporar los derechos de los trabajadores. El poblano Froylán Manjarrez aseguraba que tras una revolución social como la vivida, la Constitución debería contener un título sobre los derechos sociales. Mientras el veracruzano Carlos Gracidas exigía participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Por su parte, el tlaxcalteca Modesto González Galindo afirmaba que un pueblo analfabeto y oprimido no puede ser soberano.

Y de Guanajuato, José Natividad Macías condensaba el pensamiento social asegurando: “un pueblo miserable, un pueblo harapiento, un pueblo pobre no podrá ser jamás un pueblo libre”.

Tras largos debates, grandes modificaciones y adiciones para ajustarse a la nueva realidad social del país, el 5 de febrero de 1917 se promulgó la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el Teatro de la República de la Ciudad de Querétaro, la cual entró en vigor a partir de mayo de ese año. En ella se determinó la enseñanza laica y gratuita, la jornada de trabajo máxima de ocho horas, así como el reconocimiento a las libertades de expresión y a la asociación de los trabajadores.

En el terreno político, ratificó el sistema de elecciones directa y se decretó la no reelección, suprimiendo la vicepresidencia. Otorgó mayor autonomía al Poder Judicial y más soberanía a los estados. A raíz de ello, se creó el municipio libre y se estableció un ordenamiento agrario en el país, relativo a la propiedad de la tierra.

Así los constituyentes no solo contemplaron la estructura de los órganos de autoridad y el régimen político de nuestro país, sino también plasmaron las garantías individuales y colectivas que cristalizaban la esperanza de un pueblo cansado de la guerra entre hermanos y sediento de justicia social.

La nueva Constitución consagró las medidas fundamentales para reorganizar nuevamente a la nación y encarrilarla por la senda de la justicia y del derecho, como único medio para cimentar la paz y las libertades políticas.

Con ese espíritu, la Constitución de 1917 rige a todos los mexicanos, sin distinción de raza, credo, condición social o política, ya que en ella se dictó la libertad de creencia y de pensamiento.

A 99 años de su promulgación nuestro marco jurídico ha sufrido modificaciones, todas necesarias para continuar mejorando la organización política y social, a fin de abrir mayores causas de justicia y democracia, propiciando con ello los cambios que este país requiere.

La justicia social es la característica primordial de nuestra Constitución, por eso en Nueva Alianza reconocemos la primera Constitución del siglo XX. Para Nueva Alianza es un acto que va mucho más allá de una celebración anual, es motivo para declarar nuestras convicciones sobre el Estado de derecho.

Sabemos que, más allá de tutelar nuestras acciones mediante el orden jurídico, nuestra Constitución contiene valores morales que rigen la vida cotidiana de millones de mexicanas y de mexicanos.

Hoy reflexionemos sobre la importancia y trascendencia de cumplir los preceptos que establece nuestra Carta Fundamental. Busquemos vivir en un México justo, respetemos a la Constitución. Busquemos vivir en un México igualitario, respetemos a la Constitución. Busquemos prosperidad, democracia y paz, respetemos a nuestra Constitución.

Reconocemos la necesidad de hacer una revisión profunda, imparcial y analítica de nuestra Carta Magna, con el fin de mantener la vigencia de nuestro orden jurídico acorde con la realidad nacional. Por ello, estaremos atentos a participar en las actividades que se realizan con motivo del centenario de nuestra Constitución Política.

Invitamos a todas y a todos los mexicanos, a ser partícipes de esta gran celebración ya que la nación la construimos todos y requiere de todas y de todos. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Bañuelos. Tiene ahora la palabra, el diputado José Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado José Clemente Castañeda Hoeflich: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, la Constitución es el acuerdo básico que los ciudadanos se dan para organizarse, para procesar sus diferencias, para organizar el poder público y para perseguir sus anhelos.

En palabras de Aristóteles, el filósofo griego, la gran casa común que tiene como finalidad el buen vivir, es el pacto fundacional y el instrumento básico en el que coincidimos para construir una nación y para vivir en libertad y que compartimos a pesar de los desencuentros y de las divergencias.

El Constituyente de 1917 emprendió un proceso de reflexión ejemplar que persiguió justamente esos objetivos, plasmando una serie de principios fundamentales que le han dado carácter al Estado mexicano, el acceso a la educación gratuita, la defensa de los derechos individuales, el equilibrio de poderes, la defensa de la tierra, el derecho a un trabajo digno, la libertad de pensamiento y de expresión como piedras angulares de una organización política.

Una Constitución entendida como el pacto fundacional de una nación, representa el puente entre el pasado y el futuro, el eslabón entre las aspiraciones que marcaron nuestro pasado y las tareas pendientes que tenemos con el porvenir.

En Movimiento Ciudadano no compartimos la idea de que nuestra Constitución está rebasada o es obsoleta. Nosotros observamos que las grandes deficiencias de nuestro sistema político, las grandes promesas incumplidas de nuestro Estado y las profundas inequidades que han perpetuado

nuestra forma de organización política, son producto de un conjunto de arreglos institucionales, de redes de complicidad y de reglas no escritas perpetuadas a lo largo del tiempo por un régimen que ha sido esencialmente funcional a un sistema de privilegios.

Vale la pena recordar que Venustiano Carranza, en su discurso de presentación del proyecto de reforma el primero de diciembre de 1916, señaló –cito textual–: La Constitución de un pueblo debe buscar que la autoridad no pueda convertirse en contra de la sociedad que lo establece. Hasta aquí la cita.

De tal manera que el gran reto que tenemos a un año de conmemorar un centenario de la Constitución Mexicana, es el de descifrar cómo hemos contribuido a derrumbar el puente que trazó el Constituyente de Querétaro convirtiendo al poder público en contra de los ciudadanos y qué podemos hacer para corregirlo.

El rol de una Constitución, compañeras y compañeros diputados, en un Estado democrático es central porque define cuáles son los acuerdos básicos sobre los que fundamos nuestra organización social; cuáles son los derechos que defendemos, cuáles son los límites del poder, cuáles son los mecanismos de equilibrio y contrapeso entre poderes, cuáles son las relaciones entre los distintos órganos de gobierno, cuáles son las formas de administrar las diferencias políticas y la pluralidad, cuáles son las formas de procesar los conflictos para llegar a consensos, cuál es la definición elemental de justicia y cuáles son los anhelos y aspiraciones de los ciudadanos que el Estado hace propios.

Estas cuestiones siempre serán vigentes porque dibujan no solo el núcleo de una Constitución, sino el corazón de un régimen político. Por eso antes de responder estas preguntas tenemos que reconocer que a casi cien años del Pacto Constitucional, muchos, muchos han contribuido a pervertir y derrumbar estos principios.

Han contribuido a devaluar la letra de la Carta Magna, han llevado a oscurecerla para construir un régimen no derecho ni de derechos. No el régimen que el Constituyente pensó para el porvenir, sino un régimen funcional a los privilegios, al control del poder y a la manipulación. Un régimen que, como lo advirtió Carranza, desafortunadamente se convirtió en contra de la sociedad que lo estableció.

Por ejemplo, ¿cuáles son los acuerdos básicos sobre los que fundamos nuestra organización social si el principal

síntoma que tiene secuestrado a nuestro país y que parece ser el acuerdo implícito y aceptado es la corrupción?

¿Cuáles son los derechos que defendemos hasta el final si aún nuestro Estado no defiende libertades fundamentales, derechos colectivos de los pueblos indígenas y de las minorías, derechos de la mujer, entre otros?

¿Cuáles son los límites del poder y hasta dónde permitimos que se invada la privacidad del ciudadano si hay quienes se oponen a tener una red libre y reconocer el acceso a internet como un derecho cívico?

¿Cuáles son los mecanismos de equilibrio y contrapeso entre poderes si hoy lo que tenemos es un Poder Legislativo que funge como ventanilla de trámites del Poder Ejecutivo?

¿Cuáles son las relaciones entre los órdenes de gobierno y hasta dónde se puede interferir en cada uno de ellos, si con las reformas estructurales de los últimos tres años somos testigos de la escala centralista más abrumadora de los últimos 100 años, y de una pretensión de aniquilar al municipio mexicano con figuras como el mando único?

¿Cuáles son las formas de administrar las diferencias políticas y la pluralidad si hoy seguimos sin contar con mecanismos de participación ciudadana efectivos, tomando mientras tanto decisiones en cúpulas y pactos partidistas y con poderes fácticos que no representan a los ciudadanos?

¿Cuáles son las reformas y las formas de procesar los conflictos para llegar a consensos si hoy se tortura, si nos faltan 43 y nos faltan más de 25 mil que quizás piensan diferente?

¿Cuál es la definición elemental de justicia y cuáles son los anhelos y las aspiraciones de los ciudadanos que el Estado debería de hacer propios, si hoy seguimos padeciendo una profunda desigualdad y marginación que no sólo es injusta, sino que les impide a los mexicanos ejercer plenamente su ciudadanía?

La pregunta no es en qué está fallando nuestra Constitución, sino en qué están fallando las personas que detentan el poder público y que han escamoteado la defensa de estos principios y convicciones constitucionales, traicionando el fundamento de nuestra Carta Magna que justamente es la justicia.

La pregunta no es qué grandes reformas debemos hacerle a la Constitución, sino cómo eliminamos de la vida pública de México la idea de que la clase política tiene por patrimonio personal a las instituciones nacionales.

Dicho de otro modo, México no puede tener una de las constituciones más reformadas del mundo sin que al mismo tiempo no hayamos procurado darle un sentido de comunidad, y por lo tanto de justicia a la norma fundamental de los mexicanos.

Disculpenme pero no podemos celebrar mientras tenemos este vacío de poder y este vaciamiento de los valores constitucionales y democráticos.

Los diputados ciudadanos estamos convencidos de que para corregir el rumbo debemos regresar a algo elemental, que es la participación ciudadana.

Para restaurar los principios y valores de un modelo democrático, plural y justo, debemos abrir las puertas de la vida pública a los ciudadanos, debemos de sacudir las instituciones para acabar con la corrupción y con la opacidad.

Por ello, compañeras y compañeros diputados, a casi una centuria de la Constitución de Querétaro, el espíritu fundamental que debemos de tener para renovar la vida pública de México y para recuperar la dignidad de la política, consiste en devolverles a los ciudadanos su papel en la toma de decisiones y en la limpia del poder público.

Hoy tenemos la oportunidad de contribuir a hacerlo tal como lo buscaron los constituyentes de 1917, tendiendo un puente entre los objetivos del presente y las aspiraciones del porvenir. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Castañeda. Ahora sí ya se encuentra en el salón el diputado Gonzalo Guízar Valladares, tiene la palabra del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

El diputado Gonzalo Guízar Valladares: Mil disculpas al pleno. Compañeras y compañeros diputados, como bien se ha dicho a los que me han antecedido en la palabra, casi 100 años de celebrar la promulgación de la Constitución de 1917, que además hay que reconocer y decirlo además, no es la misma Constitución. La que celebramos hoy, una Constitución totalmente diferente a la de 1917, en el aspecto de forma y en algunos casos de fondo.

Para nosotros, como Encuentro Social, es una oportunidad de análisis, se presume la primera en el siglo XX en materia de derecho social, precursora, incluso, en el mundo. En los años treinta, cuarenta, la población estaba invertida 80 por ciento rural, 20 por ciento urbana. Hoy 20 por ciento rural, 80 por ciento urbana.

A 100 años casi de celebrar nuestra Constitución, nuestra Carta Magna, estamos reconociendo que hay más pobres. Estamos reconociendo en un clima pleno de inseguridad en el país, en muchas entidades y municipios de México.

A casi 100 años de tener una Constitución precursora en derechos sociales, políticos estamos viviendo un sentido patrimonialista de las instituciones, como bien se ha comentado anteriormente. Creo que ahí está la reflexión, ahí está el análisis que nosotros, como integrantes de esta LXIII Legislatura, deberíamos hacer –y Encuentro Social lo hace– con estabilidad política.

Pero, en ese sentido y en ese contexto les puedo decir a ustedes que los documentos básicos de Encuentro Social en su página 47 narra la exigencia, en esos documentos doctrinales, de tener la necesidad de generar reformas y generar un nuevo enfoque del pacto social.

Sin bien es cierto que Rousseau, los estudiosos de aquella época decían que deberíamos de sacrificar soberanía personal, individual para formar un ente que nos representara a todos y que el más fuerte no acabara con el más débil, de tal suerte que nos reguláramos en la conducta social, hoy nosotros decíamos como Encuentro Social un nuevo pacto que permita equidad, igualdad.

Leo textualmente lo que dice nuestra declaración de principios, en la página 47 de los documentos básicos:

En Encuentro Social creemos que una nueva generación de reformas al Poder Judicial es inaplazable. El Poder Judicial es la institución responsable del establecimiento del imperio de la ley, del cumplimiento por todos los ciudadanos del marco constitucional.

Además su principal tarea de vela por el Estado de derecho bajo el principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley debe dejar de ser teoría y traducirse a los hechos. El respeto a los derechos humanos no sólo en el mayor tribunal de la justicia del país, sino en todo el sistema, en toda la estructura judicial, debe ser uno de los objetivos principales de la reforma.

El Poder Judicial es el garante de la República, del gobierno, de la ley, y por eso debemos exigir su eficacia y resignificar su papel en la vida política nacional.

Encuentro Social promoverá intensamente la idea de un nuevo pacto social, combinación de un gobierno limitado, una sociedad movilizadora, un reconocimiento al núcleo familiar, el respeto a la ley ya a la dignidad del ser humano. El cambio social es posible con una visión de comunidad, de participación democrática, de empoderamiento político surgido de la libertad individual y de la visión social.

Seremos un partido que retome lo mejor de las ideologías de derecha y de izquierda para construir su propio discurso basado en realidades y necesidades actuales. Liberales en asuntos económicos y sociales, en temas de igualdad, de clase.

El nuevo pacto social que pretendemos encabezar debe buscar el desarrollo económico, la generación de la riqueza, pero también la redistribución equitativa de la misma, obligación social y moral de todos los sectores productivos. Es así como los documentos básicos de nuestro partido, Encuentro Social, narran con toda puntualidad lo importante que significa el imperativo de un nuevo pacto social.

Asimismo, en otro frente las y los diputados federales de Encuentro Social nos hemos propuesto encarar de manera seria y responsable una serie de reformas constitucionales que buscan fortalecer el Estado de derecho, el sistema democrático y el desarrollo de bienestar social de todos los mexicanos.

Para el Grupo Parlamentario de Encuentro Social resulta urgente y necesario replantear el llamado fuero constitucional. En tal sentido estamos planteando su eliminación, pues consideramos que otorga privilegios indebidos a los funcionarios y servidores públicos que gozan de tal prerrogativa, o gozamos de tal prerrogativa.

Igualmente, estamos convencidos de la necesidad de crear a nivel constitucional un andamiaje jurídico e institucional para hacer realidad los llamados derechos programáticos. Asimismo, buscamos establecer, compañeras y compañeros diputados, medios y procedimientos que deberá seguir el ciudadano para exigir la aplicación de dichos derechos al Estado mexicano.

Como parte del Constituyente Permanente tenemos la grave responsabilidad de actualizar nuestra Carta Magna, siempre que sea necesario para atender de la mejor manera posible la realidad económica, política y social de nuestro país.

Finalmente, en 1917, cuando juró la nueva Constitución el presidente Venustiano Carranza, el Barón de Cuatro Ciénegas, dijo: ahora solo nos queda la obligación de ir a la práctica de la Ley Suprema que acabáis de sancionar, llevándola en nuestras manos como la enseñanza que nos hará grandes, justos y respetados entre los demás pueblos de la tierra. Como mexicanos estamos obligados a honrar las palabras del Barón de Cuatro Ciénegas.

Amigas y amigos diputados, hoy es el momento para reflexionar, unificar criterios, enlazarnos, proyectarnos para el bien de la sociedad y que ese gran número de impunidad, ese gran porcentaje de impunidad, ese gran porcentaje de pobres, a través de la Constitución programática se elimine para siempre, con igualdad, con equidad, con unidad y con visión de Estado lo podemos lograr. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Guízar. Tiene ahora la palabra el diputado Rodrigo Abdala Dartigues, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Rodrigo Abdala Dartigues: Gracias. Gracias, presidente. Estamos aquí para celebrar el XCIX Aniversario de nuestra Constitución. Veamos qué estaríamos celebrando.

La Constitución de 1917 es el pacto que une a nosotros como mexicanos. Cuando nosotros llegamos aquí, como diputados, lo primero que hicimos fue tomar protesta, protestar para cumplir y hacer cumplir nuestra Constitución.

Protestar, hacer cumplir, cumplir y hacer cumplir la Constitución también es un compromiso personal. Un compromiso que nos obliga a conocer los objetivos, la filosofía, el contenido y comprometernos con la Constitución. ¿Para qué? Para que lo que aquí se fuera a votar siempre estuviera de acuerdo con ese sentido.

La realidad es que hoy estamos viviendo un régimen que privilegia los intereses económicos. Que los privilegia por encima de los intereses y derechos ciudadanos y colectivos.

Nuestra Constitución es producto de una revolución que costó muchos muertos, ese producto plasmó por primera vez en el mundo garantías y compromisos sociales profundos.

Hoy lo que se aprueba de manera constante en esta Cámara de Diputados está en contra de esa historia. Se borra de un plumazo la responsabilidad social del Estado, en donde el Estado por mandato de la Constitución participa en la economía, en la justicia social y en la equidad social de nuestro país, de nuestra nación. Estamos viviendo lo contrario a esos fundamentos esenciales.

Estos fundamentos se han modificado sin una verdadera discusión y a espaldas de los ciudadanos. Se han modificado artículos transcendentales, como lo son los referentes a la educación, a la propiedad de la nación y al trabajo.

Gran justificación que han implementado y que se ha dicho hasta el cansancio, es que nuestra Constitución y su contenido ya no es contemporáneo, ya no es de actualidad. No hay nada más falso que eso.

El régimen de privilegios económicos ha creado una nación dividida, dividida en más de la mitad de la población en pobreza. Se ha traicionado la esencia de nuestra Constitución y hemos permitido que un régimen ajeno se instale encima de ella para cambiar leyes y establecer principios contrarios a todos nosotros.

Yo los invito, en este aniversario, a que retomemos el valor de la protesta que hicimos el pasado 1 de septiembre. Una protesta en donde está de por medio nuestro nombre como personas y donde habremos y tenemos obligatoriamente que generar y que propiciar una Constitución de acuerdo a las principales demandas y solicitudes ciudadanas. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Abdala. Tiene ahora la palabra el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

El diputado José Refugio Sandoval Rodríguez: Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. La Constitución de 1917 es la ley fundamental del país, y en ella se establece su organización política y social. Es la ley que define los derechos, las libertades y deberes que tienen los integrantes de la nación. Y es también la ley que regula los

derechos y obligaciones que corresponden a los Poderes de la Unión y a los estados que integran la federación.

Este 5 de febrero celebramos un aniversario más de la promulgación de la Constitución Política de 1917.

Como ha sucedido en los últimos tiempos, la ocasión seguramente será aprovechada por una gran diversidad de actores políticos, para insertar en la conciencia colectiva de las mexicanas y de los mexicanos la idea de que es necesaria y quizás urgente una profunda revisión de nuestro texto constitucional.

Otros sectores más radicales han planteado la posibilidad de desechar por completo la Ley Fundamental con la que hoy contamos, para ser sustituida por una nueva. Sin embargo, nos parece que no se toma en cuenta que la Constitución Política que hoy nos rige y que está celebrando 99 años de vigencia ha tenido la virtud de ser un documento dinámico y cambiante, conforme a la realidad de nuestro México.

A pesar de que los requisitos para la modificación de la Constitución no son precisamente fáciles de alcanzar en un contexto de pluralismo político como el que hoy vivimos en nuestro país y precisamente en esta Cámara, en la pasada legislatura y en lo que va de esta las legisladoras y los legisladores hemos demostrado que sabemos ponernos de acuerdo.

Prueba de ello son las más de 20 reformas que el texto constitucional tuvo en el periodo legislativo que nos antecedió, además de 2 importantes transformaciones en materia de desindexación del salario mínimo y de reforma política del Distrito Federal, que corresponden a esta LXIII Legislatura.

El hecho de que nuestra Ley Fundamental no haya perdido vigencia y se mantenga a la vanguardia de los cambios políticos, los cambios económicos y sociales por los que el país ha atravesado, es algo de lo cual los mexicanos debemos congratularnos.

Algunos de los críticos de la Constitución Mexicana han cuestionado el hecho de que el texto constitucional sea demasiado voluminoso y han señalado la necesidad de adelgazarlo con el argumento de que las Constituciones deben ser breves y claras, con objeto de que puedan ser comprendidas a cabalidad por todos sus destinatarios.

Nosotros compartimos la creencia anterior, pero pensamos que se debe considerar que nuestra Ley Fundamental no es solo una declaración de derechos fundamentales de los mexicanos o una lista de los principios generales que rigen la vida de la sociedad, sino que esta plantea la realización de programas de transformación social. Es decir, que además de las garantías individuales que por regla general contiene toda Constitución, la nuestra incorpora una serie de importantes derechos sociales que han sido el principal sostén de la estabilidad que ha imperado en nuestro país desde hace casi cien años.

En el Partido Verde, consideramos que si bien en algunos casos el texto constitucional es bastante extenso, es necesario que nuestra Constitución conserve su naturaleza y que siga expresando en su texto los grandes ideales políticos, las aspiraciones y objetivos nacionales que marquen el camino por el que debe de transitar nuestro país, pues ésta ha sido históricamente nuestra tradición.

Tal como alguna vez lo afirmara el doctor Jorge Carpizo, nuestra Carta Magna sintetiza en buena medida la historia política de México, ya que recupera los principios fundamentales de las Constituciones de 1824 y de 1857, recoge los grandes postulados de los sectores sociales que participaron en el movimiento revolucionario iniciado en 1910, al mismo tiempo que en su contenido han quedado plasmadas las aspiraciones más significativas de las luchas y los movimientos más importantes que surgieron después de 1917 y que marcaron la evolución del México contemporáneo.

Por último, queremos recordar que la verdadera esencia de una Constitución es que sus normas sean respetadas y cumplidas por todos y cada uno de los destinatarios, tanto por los ciudadanos, como por el conjunto de los poderes públicos.

En el Partido Verde, queremos refrendar que no solo estamos comprometidos con el cumplimiento y el respeto de nuestra Carta Magna, sino que tenemos también un firme compromiso para hacer cumplir.

La Constitución mexicana tiene que dejar de ser un ideario incumplido, para convertirse en un catálogo de derechos y libertades que los mexicanos ejerzan de manera plena y que puedan exigir de modo efectivo.

Por ello, los principios que inspiran nuestra ley fundamental deben ser el cimiento que por encima de todas nuestras diferencias nos mantenga unidos en la búsqueda de un objetivo común, a saber la construcción de una nación más

justa, una nación más libre y más democrática, en donde todos sus habitantes tengan la misma oportunidad de alcanzar la felicidad. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Sandoval. Tiene ahora la palabra el diputado Daniel Ordoñez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD:

El diputado Daniel Ordoñez Hernández: Gracias. Muy buenas tardes. Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores y legisladoras. La conmemoración de los 99 años de la Promulgación de la Carta Magna que rige la vida de la República brinda la oportunidad para realizar un análisis crítico y reivindicatorio de nuestro pasado, pero también de la compleja realidad en que vivimos.

El estudio de los hechos históricos debe de ser útil pero para trazar nuevas rutas hacia el futuro, de lo contrario solo es un acto de nostalgia sin sentido. Por lo tanto debemos conmemorar a nuestra Constitución haciendo un balance y discutiendo nuevos derroteros del diseño constitucional.

La Constitución de 1917 fue producto de las luchas revolucionarias que iniciaron en 1910 Francisco I. Madero, Venustiano Carranza, Emiliano Zapata y Francisco Villa, entre otros. Hombres que buscaban ante todo la construcción de un régimen político que atemperara la inequidad de las terribles contradicciones sociales que el porfiriato había generado.

En la redacción del texto constitucional participaron hombres de pensamiento avanzado como Francisco J. Mújica, quien fue uno de los artífices de los artículos de mayor trascendencia y contenido social. Me refiero a los artículos 27 y 123 constitucionales. El primero pretendió remediar la inequitativa concentración de la tierra y el segundo tuvo como objetivo la regulación de las fuerzas productivas en favor de los trabajadores.

El régimen político que emergió del proceso revolucionario tuvo que fundar diversas instituciones para dar cumplimiento a la agenda social del texto constitucional. Desde el Estado mexicano se crearon sistemas de seguridad social, cobertura educativa y seguridad alimentaria. Sin embargo en las últimas décadas dichos sistemas han sido desmantelados por los gobiernos neoliberales, los cuales actualmente se encuentran en crisis ante el abandono y la falta de recursos destruyendo el tejido social de nuestro país.

El texto constitucional de 1917 también fue producto de la lucha por el respeto a la voluntad popular y el sufragio efectivo, sin embargo esta demanda tuvo que esperar muchos años para que se materializara, la convivencia democrática en los diferentes niveles de gobierno. Tuvimos que tomar las calles y las plazas para que la democracia fuera parte de nuestro sistema político.

Por lo que respecta al Distrito Federal, hoy ciudad de México, los constituyentes establecieron el derecho de sus habitantes para elegir a sus autoridades municipales; pero en 1928 la Constitución fue reformada para someter a la capital del país por entero a la autoridad federal. Por ello la trascendencia de la reforma constitucional aprobada por este Poder Legislativo que reconoció los derechos políticos plenos de los capitalinos. Esto representa un hecho histórico en nuestro modelo constitucional. Nunca más los habitantes del país seremos ciudadanos de segunda.

Nuestra Carta Magna fue, sin duda, una Constitución de avanzada, no sólo en materia de derechos sociales, sino también en la reivindicación de la soberanía sobre los recursos naturales y su territorio.

Esta potestad alcanzó su momento más emotivo cuando el presidente Cárdenas nacionalizó el petróleo en 1938; pero la Carta Magna no puede ser vista como un dogma o como un documento sagrado, sobre todo porque ha sido reformada prácticamente desde su promulgación en más del 80 por ciento de su texto. Algunas de estas reformas, por cierto, no han sido en beneficio de la población, y sí, por el contrario, han sido regresivas y lesivas para el Estado mexicano.

El politólogo Giovanni Sartori establece que “las constituciones son instrumentos de derechos para proteger a los ciudadanos, pero también deben de ser una herramienta para la articulación de un gobierno eficaz y eficiente, pero sobre todo, limitado en sus excesos y en sus desviaciones”.

El poder político en México tiene que ser sometido y controlado. Los ciudadanos rechazan los escándalos que día con día surgen y ensombrecen la vida pública. Una constitución debe de ser respaldada por un régimen que combata la corrupción y a la impunidad. Sin estructuras institucionales sólidas y bien fundamentadas, el mejor texto constitucional puede quedar simplemente en una aspiración sin sustento.

Ante los momentos difíciles que enfrenta la esfera pública, cabe reflexionar, ante esta conmemoración, la vigencia de nuestro texto constitucional.

El avance del crimen organizado, las crisis de seguridad y la corrupción que han corroído a las instituciones del Estado mexicano, son argumentos suficientes para analizar la viabilidad de una nueva Carta Magna.

Las constituciones son pactos entre los integrantes de un cuerpo social. La realidad mexicana está fracturada y confrontada, por lo que se requiere, compañeras diputadas y diputados, de un nuevo acuerdo que permita un estado social y de derecho que atempere las crueles contradicciones que han estado lacerando a nuestra nación. Muchísimas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Ordoñez. Tiene ahora la palabra el diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado José Hernán Cortés Berumen: Con su venia, diputado presidente. “La Constitución debe ser respetada no por fetichismo político, no sólo por su fuerza propia inmanente, distinta de la que tienen las demás instituciones humanas, sino por salvaguardar la estabilidad de las instituciones y evitar los excesos del poder para darnos a nosotros mismos la garantía de la sana convivencia”. Don Manuel Gómez Morín.

Señoras y señores legisladores, en la víspera de la celebración del centenario de la Constitución de 1917, Acción Nacional refrenda el compromiso que tiene en la construcción y renovación de las instituciones de México.

Nuestra Constitución fue producto de un doloroso pero necesario proceso revolucionario donde sin duda la dictadura de Porfirio Díaz, en la práctica había destrozado la Constitución de 1857.

Carranza había declarado que el constitucionalismo no podía reducirse a una simple restauración política del orden institucional alterado por Huerta, sino que el país requería una revisión profunda en su situación económica y social, y que para lograrlo, tal fin debería ser el convocar a un Congreso Constituyente identificado con las necesidades de la época para rehacer la Ley Suprema de la república.

Para algunos, Carranza envió al Congreso un proyecto de Constitución bastante moderado, cuyos principios no significaban un cambio profundo en la estructura constitucional de México. Pero el Constituyente de 1917 tenía muy clara su misión de incluir en la nueva Carta Magna los

principios que cristalizaban las demandas obreras, campesinas y de todos aquellos que habían participado de una u otra forma en el movimiento armado en busca de igualdad y de justicia social.

Es así que el 5 de febrero de 1917 se promulga la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que el día de hoy nos acompaña en el vestíbulo principal de este Palacio Legislativo y que, rompiendo paradigmas jurídicos, incluyó principios de avanzada en materia de garantías individuales e incorporó además los llamados derechos sociales, siendo esta Constitución la primera en el mundo en consagrar dichos preceptos.

Estamos ya a casi un siglo de convivir con la misma tradición constitucional, en cuyo cuerpo encarna el punto de acuerdo sobre la concepción orgánica y dogmática de nuestra nación. Realidad es que en México no todas las instituciones establecidas por el orden jurídico respiran en el ámbito del derecho positivo, y lamentablemente no todas las instituciones se apegan al marco de la legalidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde su promulgación en 1917 hasta el día de hoy, ha sido modificada mediante 226 decretos y un total de 645 reformas a su articulado. De los 136 artículos que la conforman, 109 han sido reformados.

Nuestro aquí y nuestro ahora nos plantea una disyuntiva que no podemos pasar por alto, ¿por qué entonces se ha pugnado por los cambios a la Constitución? ¿Es quizás esa imperiosa necesidad de adaptación que nos exige la evolución de la ley? ¿O será que perdimos entre los pasillos de la legislación el prudente respeto a lo intocable?

Con responsabilidad y en ocasiones sin ella se han impulsado reformas, de las cuales hoy podemos advertir la necesidad de reflexionar si nuestro diseño institucional es el idóneo para enfrentar el siglo XXI.

Porque lo que hoy en día vemos es una galopante volatilidad del peso, vemos pobreza y desigualdad, la permanencia de un salario indigno, el flagelo de la inseguridad y los estragos de la corrupción y de la impunidad.

En Acción Nacional estamos convencidos de que no existe consolidación democrática solo porque haya existido alternancia en el ejercicio del poder. Debe además estar acompañada por alternancia en los estados y por elecciones libres de cualquier intimidación.

Hagamos una pausa para preguntarnos si la Ley Suprema ha sido o no suficiente para orientar la conducta de los gobernantes y de los ciudadanos, para resolver los problemas de esta nación. De ahí se desprende el dilema que proponemos sea uno de los puntos de inflexión durante la celebración del centenario de nuestra Constitución.

¿Debemos mantener el esquema constitucional como hasta hoy lo conocemos? ¿Continuamos modificando su texto conforme lo dicta la coyuntura y en ocasiones además tardía? ¿Abrimos el debate sobre la posibilidad de construir un nuevo marco jurídico o reorganizamos el texto constitucional vigente, incorporando leyes de desarrollo constitucional para luego iniciar la profunda reflexión en cuyo contenido se resuelvan, en letra y en acción, las necesidades del México de hoy con proyección de futuro?, que con altura de miras se diseñe la arquitectura constitucional que responde a los retos que tenemos como nación.

En cualquiera de los escenarios la observancia de la letra constitucional debe ir acompañada de una nueva actitud por parte de los gobernantes, de los gobernados, de las autoridades y de los ciudadanos. No basta con realizar cambios al orden jurídico si los mexicanos no cambiamos y hacemos de la legalidad nuestro estilo de vida. El respeto al otro será el origen de una mejor convivencia donde prevalezca el bien común y la solidaridad que devengan en una sociedad transparente y ejemplar.

Los invito, señoras y señores diputados, a debatir sobre el modelo institucional de nuestra democracia, a definir el sistema jurídico y político que necesitamos. Discutamos de fondo y de manera amplia, sin prisa, pero sin pausa, si la Constitución que tenemos es verdaderamente a la que aspiramos. Hablemos de la estructura y menos de la coyuntura.

En Acción Nacional creemos que nos encontramos en el momento histórico idóneo para reorganizar el texto constitucional, con consensos que permitan hacer de la Carta Magna algo más que una proclamación de buenos deseos, escuchando a todas las partes, a todas las voces que hoy tienen cabida en este plural Poder Legislativo.

Seamos autores del comienzo de una nueva historia que exige nuestro país. Escribamos con firme convicción y absoluta conciencia lo que debe ser el México que anhelamos los que habitamos en esta gran nación. Hagamos que la Constitución más que un símbolo de patriotismo sea la renovación de nuestro proyecto de nación.

Rehagamos los vínculos que nos comunican como izquierda y derecha. Enterremos el viejo régimen autoritario y centralista con renovados principios que permitan resolver el presente y el futuro de México. Porque nunca hay tiempos perfectos, solo instantes con oportunidades, hoy es el momento de que hagamos la diferencia. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Cortés. Por último, tiene la palabra la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Ana Georgina Zapata Lucero: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, hace casi 40 años, en la conmemoración de la Constitución de 1917, don Jesús Reyes Heróles decía que nuestra Carta Magna se hizo para orientar la transformación de la realidad social, económica y política de la nación, significando que la Constitución era, al mismo tiempo que un marco de actuación del quehacer nacional, un modelo del cambio permanente hacia un mejor futuro.

Qué razón tenía el gran maestro del liberalismo, cuando afirmaba que nuestro pacto constitucional, si bien era un documento que enriquecía el pacto constitucional enraizado en un presente, era también un proyecto que en lo esencial buscaba generar frutos sucesivos eslabonados entre sí, de tal manera que al alcanzar la meta impulsaba obtener otra y esta, a su vez, exigía llegar a otra más alta.

A casi 100 años de la Constitución de 1917, estas palabras nos recuerdan el porqué del gran pacto social, cuyo espíritu que animó su primera redacción no solo continúa vigente, vivo en su más profunda esencia, como alma de su permanente construcción nacional, sino como gran proyecto de nación hacia un México cada vez más grande, más justo y más incluyente.

La razón del cambio permanente hacia el futuro es la justificación histórica del formidable pacto de los mexicanos plasmado en nuestra Carta Magna, es la búsqueda permanente de la justicia colectiva, la incesante construcción de ciudadanía, la infatigable lucha por el acceso a los derechos fundamentales para todos y para el constante avance hacia el bienestar social de la justicia, la permanencia centenaria de nuestra Carta Fundamental.

En el México global de hoy, más cambiante, más crítico y demandante que nunca, la sociedad de México nos exige

mejoramiento de la calidad de vida. Nos exige, asimismo, la ampliación y el fortalecimiento de su democracia, de la conciliación del régimen de inclusión social, libertades políticas y derechos civiles, y esa exigencia frecuentemente para pasar por el diseño de reformas, que responde a la ebullición permanente de la sociedad.

Mantener la visión de una Constitución estable en sus principios fundamentales y crecientemente generosa en el permanente diseño de nación, es el deber del Constituyente Permanente. Es estar siempre atentos en la defensa de la postulación constitutiva de nuestra Carta fundamental, pero también atentos y delante de la exigencia del cambio institucional y siempre a la altura de las grandes transformaciones de la república.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la brújula política que nos ayuda a mantener el rumbo, a no perder los objetivos esenciales como nación. Es el fiel que nos permite concentrarnos, desde luego, en la compleja realidad del presente, pero sin dejar de mirar hacia el futuro.

México conmemora 99 años de la Constitución moderna, casi un siglo de grandes y profundas transformaciones, tan extraordinarias como el propio Movimiento Social que dio el lugar al generoso pacto de convivencia política fundamental que hoy celebramos.

Esta Constitución tan reformada y estable como pocas, tan discutida e indiscutible como ninguna, tan nuestra como tan universal, ha sabido recoger el sentido del pueblo, creando, reconociendo y otorgando los derechos sociales que se enunciaron en el inicio del siglo XX.

Esta Constitución ha creado cimiento, renovación y fortalecido las instituciones del civilismo. Ha equilibrado y regulado el poder político del México contemporáneo. Ha dotado de verdadera autonomía al Poder Judicial. Ha pugnado por una educación gratuita y de calidad. Y ha dispuesto herramientas para hacer frente a los desafíos económicos y sociales que dictan en las familias mexicanas.

Por eso, esta Constitución también ha fomentado la competencia de los actores de producción, la transparencia, la rendición de cuentas, ha fortalecido la participación ciudadana en las grandes decisiones del país, y recientemente ha reconocido los derechos humanos que todo mexicano desea.

A casi un siglo de la Constitución de 1917 cabe preguntarnos: ¿acaso hoy la Constitución recoge el sentir ideológico de la nación? ¿Es garantía de una nueva democracia que hoy estamos viviendo y espacio que fortalece la participación de las distintas voces de la ciudadanía? ¿Es documento rector que fomenta el crecimiento y el desarrollo del país? ¿Es plataforma para un México del futuro? Para el Grupo Parlamentario del PRI lo es.

Compañeros y compañeras diputadas es un rotundo sí. Sí porque no obstante de establecer y estar inmersos en contextos de fuerte volatilidad que está redefiniendo la manera en que vivimos, hemos sabido, como lo hemos hecho a lo largo de nuestra historia, hacer frente a los grandes desafíos que las transformaciones nos imponen con reformas constitucionales que se han traducido en mejores derechos, mejores leyes y mejores instituciones.

Pero como en toda revisión seria y responsable, aun en nuestra venerada constitución hay pendientes omisiones y rezagos.

En este andar nos hemos fijado metas y juntos las hemos alcanzado. Pero el conseguirlas nos obligaba a seguir fijándonos metas más altas a la par de la transformación del país. Así de viva está nuestra Constitución mexicana, que permite perfeccionamiento constante.

Por eso reconocemos el enorme valor político del Constituyente Permanente, tener un proceso plural y participativo del diálogo democrático y acuerdos políticos, recientemente recogió y enriqueció las iniciativas reformadoras del presidente Enrique Peña Nieto. Las reformas no deben descansar, nuestras metas, el futuro debe ahora estar en encontrar soluciones para lograr más y mejores oportunidades para todos. Para acelerar más el progreso del país pero también reducir sustancialmente la pobreza y la desigualdad para avanzar hacia un futuro más prominente, más rápido en el avance de la participación de equidad de género y alcanzar la seguridad plena que toda familia anhela sin sacrificar libertades, soberanía y federalismo. Para lograr también mayor inclusión, desarrollar nuestra calidad de vida, elevar la productividad y competitividad, posiblemente en la exigencia del mundo de la globalización en la que nos encontramos.

Compañeras y compañeros diputados, académicos y distintos constitucionalistas han expuesto en los últimos años que nuestra Constitución es ya una Constitución robusta, y por lo mismo, requiere un reordenamiento.

De cara al centenario de la promulgación de la Constitución de 1917, el Grupo Parlamentario del PRI tomamos con seriedad y responsabilidad estas opiniones que invitan a la reflexión y al debate. Debe darse el caso con solvencia, respeto a los 99 años de vida constitucional y visión del futuro. Estaremos presentes con nuestra posición progresista.

Pero más que un ajuste técnico, lo más relevante para nosotros es que nuestra Constitución continúe siendo un eje rector que siga mostrando las líneas esenciales del régimen republicano, democrático y representativo del México que nos enorgullece, en donde en el núcleo queden plenamente resguardados nuestros principios y nuestras conquistas sociales. Para seguir guiándonos por el rumbo correcto la Constitución, en tanto documento político que nos une, juega y seguirá jugando un papel fundamental. Porque México lo vale, vamos todos por México. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Zapata.

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

EXPIDE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE MADRES SOLTERAS Y JEFAS DE FAMILIA, Y LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ahora entraremos al capítulo de la presentación de iniciativas. Tiene la palabra por diez minutos la diputada Yahleel Abdala Carmona, del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico de Madres Solteras Jefas de Familia, y reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La diputada Yahleel Abdala Carmona: Muchísimas gracias, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, las jefas de familia tenemos que luchar día a día con dificultades sociales y con dificultades económicas. Tenemos que encontrar el equilibrio perfecto, entregarles a nuestros hijos lo urgente, que es un desarrollo económico y lo que es verdaderamente importante, que es criarlos con amor y con acciones. En esta ley se pretende fusionar ambos, y entregarles a las madres solteras y jefas

de familia el bienestar social y familiar para ellas y para sus hijos.

En ciertos aspectos las madres solteras no son consideradas en los grupos vulnerables, sin embargo, es importante señalar que se comparten muchas características similares con estos grupos, como lo es la desigualdad en el empleo; la falta de oportunidades laborales y económicas; las bajas posibilidades de desarrollo en educación y personal, y las casi nulas causas y necesidades para poder ayudar a sostener una familia.

Además, existen jefas de familia como abuelas, tías, primas, sobrinas u algún otro familiar de género femenino que por diversas causas se tienen que hacer cargo del hogar, de la custodia o de la patria potestad de los menores.

Las mujeres por diferentes circunstancias hemos tenido que asumir el papel de jefas de familia, asumiendo dos papeles: el primero, como proveedoras únicas y responsables de los ingresos y labores del hogar. La otra, solventar las necesidades emocionales y la formación de nuestros hijos.

En los últimos años se ha incrementado en nuestro país considerablemente el número de femininas que se encargan de una familia. Sumamos ya más de 4 millones, de las cuales tristemente solo en el 2015, 35 mil quedaron desempleadas.

La iniciativa que hoy presento está dirigida a todas las madres solteras y jefas de familia que se encuentren separadas, viudas, divorciadas, que tengan por esposo una persona con discapacidad y que realizan la manutención de su hogar y la crianza de sus hijos, sin la presencia física o sentimental del padre, del concubino o de cualquier otro varón.

Las valientes mujeres que presento en esta iniciativa de ley son todas aquellas que se encuentran en desventajas socioeconómicas.

Como mujer, como jefa de familia, como integrante del Partido Revolucionario Institucional, me siento profundamente convencida y comprometida que es prioritario otorgarles a las madres solteras y jefas de familia, un marco jurídico que garantice su bienestar y sus derechos.

Por eso les pido, que aprobemos que quieran los patrones aprobar seis horas de turno laborar en lugar de ocho, con ello van a poder satisfacer estas mujeres diferentes aspectos

en su hogar y no caer en la necesidad de incurrir en un empleo mal pagado, en que tengan que cubrir doble turno, que repercute directamente en la desintegración familiar y en la descomposición de la sociedad.

Por eso este proyecto de ley es para las madres solteras y jefas de familia, para otorgarles las condiciones necesarias para tener un empleo digno y que ellas y sus hijos puedan acceder a una mejor calidad de vida.

Los patrones que aprovechen esta Ley de Fomento podrán tener acceso a incentivos fiscales en el SAT, en el Seguro Social; ser susceptibles a descuentos de multas, de recargos, de accesorios, de actualizaciones. Aunado a eso y como parte de los incentivos podrán deducir en sus declaraciones trimestrales o anuales el 100 por ciento de las dos horas diarias que completan una jornada laboral, y que estamos seguros que las madres solteras y jefas de familia van a dedicar al cuidado de sus hijos y de sus familias.

El beneficio social que esta ley nos traería es por demás importante y muy necesario. Al compartir las madres más tiempo con sus hijos vamos a evitar embarazos en adolescentes, delincuencia juvenil, adicciones, violencia, violaciones, desnutrición, enfermedades. En fin, tantas cosas que desgraciadamente suceden cuando la madre no está cerca de sus hijos.

La propuesta que pongo a consideración de esta soberanía va dirigida a brindar la oportunidad a nuestros hijos de disfrutar de más tiempo del amor, los cuidados y la enseñanza de sus madres, para así, nosotras poder seguir impulsándolos para que se preparen, para que se eduquen y hacer de ellos hombres y mujeres de bien, productivos para esta sociedad. Confiar en las jefas de familia es transformar a México. Gracias.

«Iniciativa que expide la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico de Madres Solteras y Jefas de Familia, y reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Yahleel Abdala Carmona, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada Yahleel Abdala Carmona del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 61, 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3,

fracción VIII, 6, numeral 1, fracción I, 76, fracción I y II, 77 numeral 1, 78 y 139, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico de Madres Solteras Jefas de Familia, al tenor de los siguientes:

Exposición de Motivos

Todo gobierno debe procurar que sus gobernantes mejoren las condiciones de vida de la población, mediante políticas públicas que contribuyan a ello y que mejor que estén tomados en cuentas las más necesitadas, la igualdad ante la ley y la protección a la familia por parte del Estado constituyen también compromisos del Estado Mexicano, esto al haberse suscrito a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Las madres solteras no son reconocidas como parte de los grupos vulnerables, porque esto solo incluyen a los menores y adolescentes, a los discapacitados y a los adultos mayores, sin embargo, es importante señalar que ellas comparten ciertas características con estos grupos, como la desigualdad en las oportunidades laborales, las bajas posibilidades de desarrollo social y económico, en ocasiones la falta de seguridad social, las casi nulas opciones de superación en la educación y un presupuesto reducido que no alcanza para sostener una familia. Además existen jefas de familia, compuestas por abuelas, tías u otro familiar que por diversas causas tienen la custodia o patria potestad de los y las menores o de las personas de capacidades diferentes.

Las mujeres por diferentes circunstancias han tenido que asumir las obligaciones de jefas de familia como proveedoras únicas y responsables de los ingresos y las labores del hogar y cubrir aspectos como los afectivo-emocionales y formadoras de los hijos.

Las mexicanas y los mexicanos, consideramos como jefe de familia a aquel miembro del núcleo familiar que se encuentra en una posición jerárquica superior al resto de la organización familiar, es aquel que detenta mayor autoridad en la toma de decisiones y el principal soporte económico del hogar. El rol de jefe de familia, tradicionalmente, se le asigna al varón debido a que los estereotipos de géne-

ro designan a éste como proveedor, sin embargo, factores como el abandono marital, la gran movilidad de los varones, madres solteras, así como la incorporación de las mujeres al mercado laboral extra doméstico, ha incrementado el número de hogares con jefatura femenina.

Ser mujer Jefa de Familia implica la responsabilidad de manutención, educación y búsqueda de todo tipo de satisfactores para todas las necesidades de la familia.

Se entiende que esta es una jefatura declarada, donde la mujer es la única que toma decisiones, pero debe enfrentarse a las limitaciones que se le presenten en su entorno económico y social.

Debido a esa situación de vulnerabilidad, a la que se enfrenta un gran número de mujeres Jefas de Familia, particularmente aquellas en situación económica desfavorable, sufren inequidad y desigualdad en su desarrollo social, humano y como consecuencia de ello, sus hijos o sus dependientes económicos tienen que enfrentarse a un umbral de mayor adversidad, al no contar con la atención de sus necesidades básicas.

En estos términos, debemos tener claro que las mujeres que son jefas de familia enfrentan la doble necesidad de obtener ingresos suficientes para sus familias y atender las responsabilidades del cuidado y crianza de sus hijos al mismo tiempo.

De lo anterior, se desprende la imperiosa necesidad de generar un ordenamiento legal que garantice la protección y apoyo a las mujeres Jefas de Familias económicamente activas.

La iniciativa de ley busca proteger e impulsar el desarrollo económico, personal y productivo de las jefas de familia que asumen la responsabilidad total y única de los hijos menores de edad.

El derecho humano al desarrollo de la familia es un derecho fundamental que se encuentra previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es una responsabilidad prioritaria del Estado el otorgarla a las personas. Cabe señalar que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 16, numeral 3, señala que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.

La igualdad ante la ley y la protección a la familia constituyen también compromisos del Estado Mexicano, al haber suscrito la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Cobra relevancia lo anterior, por la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011, la cual establece que las y los mexicanos gozaremos de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y de las garantías para su protección.

Bajo estas consideraciones, en algunos estados del país, como el Distrito Federal y Sonora se han expedido leyes con el propósito de proteger a las madres solteras jefas de familia. En algunas entidades como Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Colima, Guerrero, Puebla, Michoacán, Oaxaca y Querétaro, sólo han presentado diversas iniciativas con el mismo propósito, pero no cubriendo, a pesar de los avances referidos no se han considerado impulso alguno para las madres solteras económicamente activas.

Por ello, la iniciativa con proyecto de decreto que se presenta a esta soberanía, tiene por objeto sentar las bases para impulsar a las económicamente activas, esas madres solteras jefas de familia que tengan a su cargo hijos menores de edad, que no perciban más de 3 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal o en el área geográfica de aplicación, a efecto de que puedan mejorar su calidad de vida y la de sus hijos e hijas y puedan alcanzar una plena integración a la sociedad.

La Iniciativa está dirigida a todas aquellas madres solteras jefas de familia que actualmente se encuentran separadas, viudas o divorciadas y que realizan la crianza de sus hijos e hijas menores de dieciocho años de edad, sin la presencia física, ni el apoyo económico del padre, del concubino o de cualquier otro varón.

Para las madres solteras jefas de familia, cuya obligación es cubrir las necesidades básicas de sus hijos e hijas, en muchas de las ocasiones no les permite cumplirlas plenamente, debido a que al mismo tiempo deben cubrir funciones domésticas y educativas, en forma simultánea, ocupando todo su tiempo para ello, lo que se traduce que no dispongan de un momento de su vida para salir a trabajar y llevar lo indispensable para mantener a sus descendientes y

muchas de las veces se ven en la necesidad de optar por trabajos con menores ingresos o en ocasiones acceden a trabajos precarios.

De acuerdo con el Inegi, en su Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 35 mil jefas de familia quedaron desempleadas en el 2015, la mayoría son mujeres mayores de 40 años y madres solteras sobre quienes pesa el sustento de sus hogares, con sueldos entre uno y dos salarios mínimos. Este mismo instituto precisa que de los 48 millones 823 mil mexicanos que trabajan 18 millones 791 mil son mujeres, es decir 38.4%. De ellas, las que son madres de uno y hasta más de 6 hijos suman 13 millones 853 mil trabajadoras, es decir 73% de la población laboral femenina.

Las madres que cumplen con la doble condición de trabajar y ser jefas de familia suman, a su vez los 3 millones 832 mil 689 referidos. Dicha cantidad representa, a su vez, 89% entre el total de jefas de familia (se incluyen las que no tienen hijos), 27.6% entre las madres trabajadoras y apenas 20% o la quinta parte entre todas las mexicanas que trabajan.

Más de la mitad de las madres trabajadoras (7 millones 68 mil) tienen uno o dos vástagos. Otro 41% (5 millones 696 mil) tiene entre 3 y 5 hijos y hay un 7.3% equivalente a un millón 87 mujeres que declaró tener 6 hijos vivos o más.

Como ocurre con la mayoría de los trabajadores del país, más de la mitad de las madres -jefas de familia ganan menos de dos salarios mínimos: en el grupo de 3 a 5 hijos representan 54.6%, entre las que tienen de uno a 2 hijos representaron 43% y en las de más de 6 hijos el 72% del grupo.

Las jefas de familia, tienen que luchar día a día con dificultades económicas y sociales en el país, debemos hacer todos los esfuerzos financieros posibles para encontrar el difícil equilibrio entre lo urgente, que es dar la oportunidad de un verdadero desarrollo económico a las jefas de familia, y lo verdaderamente importante, ambas se traducen con una ley que pueda garantizar a madres solteras jefas de familia el bienestar social y familiar de sus hijos e hijas menores de edad.

De acuerdo con lo anterior, se propone la Ley de Fomento a las Jefas de Familia, la cual en su Título Primero se establecen las disposiciones generales, donde se define a las madres solteras como aquellas mujeres viudas, divorcia-

das, separadas o que hayan procreado algún hijo o hija en forma independiente, que asuman por completo la responsabilidad económica de sus descendientes en línea recta.

Es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo de México generar las condiciones para incrementar las oportunidades de los grupos vulnerables, las madres jefas de familia representan una considerable cifra en la integración de la sociedad, pero más que verlas como un número importante, viven la desigualdad en las oportunidades laborales, las escasas opciones de desarrollo social y económico, de seguridad social, de políticas de apoyo encaminadas a la superación de su educación y lo que más pega, un presupuesto reducido que no alcanza para el sostenimiento de un hogar.

Como mujer y diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, me siento convencida y comprometida que es prioritario e impostergable que las madres jefas de familia cuenten con un marco jurídico que proteja y garantice sus derechos, al margen de brindarle las herramientas de apoyo necesarias que les permitan trabajar turnos de medio turno y ganar lo suficiente para satisfacer las necesidades de su hogar sin la necesidad de encontrarse en un empleo mal pagado, que pueda contar con las condiciones de un empleo digno.

Las mujeres jefas de familia en el Proyecto de Ley que tengo a bien presentar, son aquellas que se encuentran en condiciones de desventaja socioeconómica, por el hecho de ser madres jefas de familia y ser el único sostén económico de hijas e hijos menores de edad, con independencia de las circunstancias que originaron dicha situación, las cuales deben de ser sujetas de apoyos, programas y políticas públicas compensatorias.

El Instituto Nacional de la Mujeres señala que del total de mujeres que trabajan, un 65 por ciento se concentra en el sector servicios (restaurantes y comercios), 20.2 por ciento son empleadas de oficinas, 13.1 por ciento lo hace sin recibir ninguna remuneración y sólo 1.8 por ciento son empleadoras, es decir, la mayor parte de las mujeres son contratadas con ingresos inferiores a los tres salarios mínimos, situación a la que habrá que agregar los casos en que se les somete a examen de ingravidez o se les cancela el contrato cuando están embarazadas. Adicionalmente a esta situación de humillación y desventaja, tienen que enfrentar jornadas laborales extenuantes y el permanente acoso sexual de sus jefes o compañeros de trabajo.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que en un Estado social de derecho, y por ende en una democracia que, para serlo cabalmente, tiene que ser ajena a la exclusión, a la marginación y a la desigualdad, asegurando el pleno ejercicio de los derechos y de las libertades de las personas. Un objetivo como éste necesariamente conlleva la posibilidad de acceso a la igualdad real de oportunidades a las madres solteras o jefas de familia, persistentemente escatimada por un modelo económico y por una realidad lacerante que se agrava día a día. Por tanto, la propuesta que ponemos a la consideración de esta soberanía va dirigida a impulsar el desarrollo económico de aquellas mujeres que siendo madres solteras y al mismo tiempo jefas de familia, asumen cada día las responsabilidades de ser el único ingreso familiar.

En vista de las anteriores consideraciones, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico de Madres Solteras Jefas de Familia.

Artículo Único. Se expide la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico de Madres Solteras Jefas de Familia, para quedar como sigue:

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Fomento para el Desarrollo Económico de Madres Solteras Jefas de Familia

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia en el territorio nacional, y tiene por objeto fomentar el empleo de medio tiempo a las madres solteras jefas de familia, recibiendo sueldo de tiempo completo.

Artículo 2. Serán objeto de la presente Ley, las madres solteras jefas de familia.

Artículo 3. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán el reglamento y/o normas

legales necesarias, para realizar las medidas presupuestables y administrativas correspondientes, para garantizar el cumplimiento de la presente Ley. La interpretación administrativa de esta Ley en el ámbito federal, corresponderá a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 4. Para los fines de esta Ley, se entiende por:

I. Ley: Ley de Fomento para el Desarrollo Económico de Madres Solteras Jefas de Familia;

II. Titular del Poder Ejecutivo federal: Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Secretaría: La Secretaría de Trabajo y Previsión Social;

IV. Madres Solteras Jefas de Familia: Mujeres beneficiarias que se encuentren viudas, divorciadas, separadas o que hayan procreado algún hijo o hija en forma independiente, que asuman el rol de jefas de familia y se encarguen en forma única y total de los alimentos de sus descendientes en línea recta, menores de 0 a 18 años de edad;

V. Servicio.- Servicio Nacional de Empleo.

VI. Medio tiempo.- Se entenderá como turno de medio tiempo aquel periodo laboral diario que no sobrepase las 4 horas, para mayor ahondamiento se estará lo indicado en el rubro de horas laborables lo indicado en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 5. La presente Ley tiene por objeto:

I. Promover la creación de nuevos empleos y de reafirmar los ya existentes para las Madres Solteras Jefas de Familia;

II. Diseñar políticas para incorporar a las madres solteras jefas de familia al ámbito laboral, mediante empleo digno;

III. Apoyar a las empresas en la formación, capacitación, especialización y todo lo necesario para lograr el crecimiento profesional de las madres solteras jefas de familia, mediante programas del Servicio;

IV. Orientar a las madres solteras jefas de familia para la búsqueda de un empleo de calidad acorde a sus perfiles, expectativas y entorno, y

V. Brindar servicios especializados y gratuitos para la atención de las madres solteras jefas de familia en busca de empleo, así como los destinados para desarrollar competencias, habilidades y certificaciones laborales.

Artículo 6. Las acciones a que se refiere el artículo anterior se ejecutarán de manera coordinada entre las entidades federativas, el Distrito Federal, los municipios, organizaciones empresariales y de la sociedad civil a través del Servicio Nacional de Empleo en coordinación con los servicios locales de empleo.

Artículo 7. La Secretaría, expedirá los lineamientos generales para que las madres solteras jefas de familia puedan acceder a programas de fomento al desarrollo económico de las madres solteras jefas de familia en las empresas o dependencias del sector público y privado.

Artículo 8. Las acciones o programas tendrán como finalidad contribuir a la integración a la fuerza laboral formal, sin desatender a sus hijos menores de edad a las madres solteras jefas de familia en empleos de nueva creación o bien a los ya existentes bajo las condiciones de esta ley.

Artículo 9. Las disposiciones que no se encuentren previstas en la presente Ley, deberán sujetarse a los principios, criterios y disposiciones que establezca la Ley Federal del Trabajo y de otras leyes relacionadas con la materia que regula este ordenamiento.

Capítulo II

Beneficios del Fomento para el Desarrollo Económico de Madres Solteras Jefas de Familia para los Patrones

Artículo 10. Para la inscripción de las empresas o patrones en el padrón éstos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. En caso de personas morales:

a) Estar legalmente constituidas conforme a las leyes de su entidad;

b) Contar con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables, en caso de no estar al corriente, al inscribirse en este programa, podrán ser susceptibles a un descuento no menor del 30% del monto total del adeudo, multas, incluyendo recargos, accesorios y actualizaciones;

d) No ser una entidad pública, ni formar parte de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas o municipios;

e) Entregar la documentación e información que reglamentariamente se determine;

f) Participar en programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales que se determinen;

g) Entregar informes, datos y documentación que le sea requerido con relación al puesto de nueva creación o a la trabajadora madre soltera jefa de familia colocada;

h) Los demás que determinen esta ley, el reglamento y otros ordenamientos aplicables.

II. En el caso de patronos, deberán cumplir con los mismos requisitos exceptuando el contemplado en el inciso a) de la fracción I de este artículo.

Artículo 11. Para impulsar el Fomento con la creación de nuevos puestos laborales o mantener los ya existentes para el Desarrollo Económico de Madres Solteras Jefas de Familia, las autoridades responsables deberán:

I. Apoyar a los patronos que contraten a las madres solteras jefas de familia;

II. Estimular y promover la incorporación de las madres solteras jefas de familia a un empleo en el sector formal adecuado a sus perfiles, expectativas y entorno;

III. Impulsar la capacitación de las madres solteras jefas de familia en el desarrollo de sus habilidades según el perfil del empleo y expectativas;

IV. Fomentar el trabajo de medio tiempo para con las madres solteras jefas de familia;

V. Suscribir y celebrar acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos estatales y municipales, para transparentar el trabajo de medio tiempo, fomentando siempre el fortalecimiento del núcleo familiar;

VI. Los patronos que contraten a las madres solteras jefas de familia en los términos de la presente Ley, tendrán acceso a los estímulos fiscales de los que manifestados en la presente Ley.

VII. Los patronos deberán inscribirse en la Secretaría y en el Servicio a fin de poder tener derecho a los estímulos fiscales a los que tengan derecho.

VIII. Los interesados en inscribirse en el padrón como empresas o patronos con interés de contratar a las madres solteras jefas de familia, deberán presentar su solicitud de inscripción dentro del plazo que establezca el reglamento o leyes aplicables, adjuntando la documentación necesaria para acreditar que cuenta con los requisitos a que se refiere el artículo anterior, en caso de no encontrarse en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la autoridad contemplara su regularización con un porcentaje de condonación no menor al 30% del monto total del adeudo, multas, recargos, accesorios y actualizaciones

Título Segundo

Del Fomento al Desarrollo Económico a Madres Solteras Jefas de Familia

Capítulo I

De las Madres Solteras Jefas de Familia

Artículo 12. Tienen derecho al apoyo y a los beneficios a que se refiere el esta Ley todas las madres solteras jefas de familia.

Artículo 13. Las madres solteras jefas de familia, tendrán derecho a empleos de nueva creación o bien a los ya existentes trabajando medio tiempo y percibiendo el total de un sueldo de tiempo completo.

Artículo 14. Las contrataciones deberán ser de calidad y de acuerdo con los perfiles, expectativas y entorno.

Artículo 15. De los derechos y obligaciones de las beneficiarias:

I. Recibir información de los trámites necesarios para acceder a los beneficios de esta Ley;

III. Cumplir con los requisitos fijados en el Artículo 16 para ser beneficiaria;

IV. Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad no contar con otros apoyos económicos otorgados por institución pública o privada o gobierno alguno.

Artículo 16. De los requisitos para ser beneficiaria:

I. Ser mexicana y residir en el territorio nacional;

II. Tener hijos menores de edad y que dependen económicamente de la madre;

III. Contar con un ingreso menor o igual a dos salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal o área geográfica de aplicación;

IV. Tener descendientes en línea recta que tengan entre 0 y 18 años de edad;

V. No contar con apoyo económico de otras instituciones públicas o privadas, ni de gobierno alguno;

VI. Acreditar la residencia en territorio nacional;

VII. Acreditar la ausencia del cónyuge o concubino; y

VIII. Los demás que prevean expresamente las disposiciones reglamentarias.

Artículo 17. El Fomento al desarrollo económico a las madres solteras jefa de familia a que se refiere esta Ley termina cuando:

I. Contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato;

II. Reciba otros ingresos mensuales otorgados por una institución pública o privada o gobierno alguno por su condición de madre o jefa de familia; y

III. Tenga hijos mayores de 18 de edad.

Capítulo II De la Coordinación Interinstitucional e Intergubernamental

Artículo 18. Para impulsar la coordinación interinstitucional e intergubernamental en la aplicación de la presente Ley, la Secretaría deberá:

I. Establecer el registro denominado de las madres solteras jefas de familia, para conocer la integración de los mismos en la apertura de puestos de nueva creación;

II. Establecer mecanismos e instrumentos de cooperación y vinculación, así como promover la celebración de convenios y acuerdos con dependencias de las distintas ramas y órdenes de gobierno y los órganos autónomos, para diseñar, planear, coordinar, aplicar y fortalecer políticas, programas y acciones de fomento al empleo de las madres solteras jefas de familia;

III. Establecer convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales, mediante los cuales se incentiven el desarrollo integral de políticas públicas en la materia de fomento al empleo madres solteras jefas de familia, y

IV. Establecer a través del Sistema Nacional de Empleo, el sistema de colocación de las madres solteras jefas de familia, que decidan convertirse en trabajadoras en base y en los términos de la presente Ley.

Transitorios

Artículo Único. Se reforman la Ley del Impuesto sobre la Renta, incluyendo un capítulo de fomento al desarrollo económico de las madres solteras jefas de familia, dentro del título de los estímulos fiscales para quedar como sigue:

Título VII De los Estímulos Fiscales

(...)

(...)

Capítulo IX Del Fomento al Desarrollo Económico de las Madres Solteras Jefas de Familia

Artículo 205. Las disposiciones de este Capítulo tienen por objeto incentivar la creación de nuevos empleos, así

como fomentar los ya existentes de carácter permanente en territorio nacional, así como fomentar el empleo de madres solteras jefas de familia.

Artículo 206. Los patrones que contraten a trabajadoras madres solteras jefas de familia para ocupar puestos de nueva creación o existentes, tendrán derecho a una deducción adicional en el impuesto sobre la renta.

La determinación de la deducción adicional se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Al salario base y/o salario mínimo general a que se refiere esta Ley multiplicado por el número de días laborados en el mes o en el año por cada trabajadora madres solteras jefas de familia, según corresponda, se le disminuirá el monto que resulte de multiplicar dicha cantidad por la tasa establecida de esta Ley vigente en el ejercicio en que se aplique la deducción.

II. El resultado obtenido conforme a la fracción anterior, se dividirá entre la tasa del impuesto sobre la renta vigente en el ejercicio de que se trate.

III. El 40% del monto obtenido conforme a la fracción anterior será el monto máximo de la deducción adicional aplicable en el cálculo del pago provisional o del ejercicio, según corresponda.

La deducción adicional determinada conforme a esta fracción, será aplicable en el ejercicio y en los pagos provisionales sin que en ningún caso exceda el monto de la utilidad fiscal o de la base que en su caso corresponda determinada antes de aplicar dicha deducción adicional.

IV. El patrón que no considere en el cálculo de los pagos provisionales o del ejercicio fiscal que corresponda la deducción adicional, pudiendo haberlo hecho conforme al mismo, perderá el derecho a hacerlo en los pagos provisionales o en los ejercicios posteriores hasta por la cantidad en la que pudo haberla aplicado.

La deducción adicional a que se refiere este artículo deberá considerarse para efectos de calcular la renta gravable que servirá de base para la determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas a que se refiere el artículo 123, Apartado A, fracción IX, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El monto de la deducción adicional sólo será aplicable tratándose de trabajadoras El monto de la deducción adicional sólo será aplicable tratándose de trabajadoras madres solteras jefas de familia.

Tratándose de patrones personas físicas, la deducción adicional a que se refiere esta Ley sólo será aplicable contra los ingresos obtenidos por la realización de actividades empresariales y servicios profesionales, y por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles a que se refieren los capítulos correspondientes de esta Ley.

Artículo 207. Para efectos de este Capítulo se entenderá como:

I. Patrón: la persona física o moral que tenga ese carácter en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo.

II. Trabajadora: la persona física que tenga ese carácter conforme a lo previsto por el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo.

III. Trabajadora madre soltera jefa de familia: es aquella trabajadora que no tenga registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por ser de recién ingreso a la fuerza laboral mexicana o bien que pueda tener ya existente su registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Puesto de nueva creación: todo aquel de nueva creación y que incremente el número de trabajadores asegurados en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de la entrada en vigor de este artículo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 232 de esta Ley.

V. Puestos existentes: todos aquéllos creados con anterioridad a la entrada en vigor del estímulo a que se refiere la presente Ley.

VI. Salario base: el que en los términos de la Ley del Seguro Social se integra como salario base de cotización para la determinación de las cuotas de seguridad social.

Artículo 208. Para efectos de la aplicación de los beneficios establecidos en esta Ley, puesto de nueva creación será aquél que incremente el número de trabajadores asegu-

rados registrados en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social en cada ejercicio fiscal. Para determinar el número base de los registros cuyo incremento se considerará puesto de nueva creación, no se tomarán en cuenta las bajas en los registros correspondientes de trabajadores pensionados o jubilados durante el ejercicio fiscal de que se trate, así como aquellas bajas registradas de los últimos dos meses de promulgadas la presente reforma.

Los puestos ya existentes serán aquellos con los que cuenta actualmente el patrón para sus labores cotidianas de su vida comercial.

Artículo 209. La deducción adicional a que se refiere esta Ley se aplicará en el ejercicio fiscal de que se trate, así como en el cálculo de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.

La determinación de la deducción adicional que se podrá aplicar en los pagos provisionales se llevará a cabo en los mismos términos y condiciones establecidos en esta Ley, pero considerando el salario base pagado a las trabajadoras madres solteras jefas de familia en el periodo al que corresponda el pago.

Tratándose de personas morales, el patrón disminuirá de la utilidad fiscal que corresponda al pago provisional de que se trate, el monto de la deducción adicional que resulte para el mes de que se trate.

Para efectos de la determinación del coeficiente de utilidad a que se refiere esta Ley, no deberá considerarse la deducción adicional aplicada en el ejercicio inmediato anterior a aquél por el que se calcula el coeficiente.

Artículo 210. Para tener derecho a la deducción adicional de las trabajadoras madres solteras jefas de familia a que se refiere la presente Ley, el patrón deberá cumplir respecto de la totalidad de las trabajadoras que se contraten, con los requisitos siguientes:

I. Sus relaciones laborales se deberán regir por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Crear puestos nuevos o en los ya existentes en su empresa, contratar madres solteras jefas de familia para ocuparlos.

III. Inscribir a las madres solteras jefas de familia ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos que establece la Ley del Seguro Social.

IV. Determinar y enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social el importe de las cuotas obrero-patronales causadas tanto por las trabajadoras madres solteras jefas de familia, como por el resto de los trabajadores a su servicio, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.

Además, respecto de los trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, se deberá cumplir con las obligaciones de retención y entero a que se refiere esta Ley.

V. No tener a su cargo adeudos por créditos fiscales firmes determinados tanto por el Servicio de Administración Tributaria, como por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de tenerlos, al incorporarse al padrón de patrones de la presente ley, se harán acreedores de los beneficios de descuentos por adeudos fiscales anteriores, que no será menor al 50% del monto total, multas, recargos y actualizaciones.

VI. Presentar ante el Servicio de Administración Tributaria el aviso y la información mensual, de conformidad con las reglas de carácter general que emita dicho órgano desconcentrado.

VII. Cumplir con las obligaciones de seguridad social que correspondan según los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 211. El patrón no perderá el beneficio que le otorga el presente Capítulo en caso de que a la trabajadora madre soltera jefa de familia le sea rescindido su contrato de trabajo en términos de lo establecido por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y ésta sea sustituida por otra trabajadora madre soltera jefa de familia, siempre que el patrón conserve el puesto de nueva creación o el ya existente vacante, conforme lo establecido esta Ley.

Artículo 212. Los patrones que apliquen la deducción adicional a que se refiere el Capítulo IX de esta Ley, deberán presentar, ante el Servicio de Administración Tributaria, en el mes en el que inicien la aplicación de la deducción adicional, un aviso en el que manifiesten que optan por aplicar los beneficios establecidos en el artículo 205 de esta Ley. Asimismo, a más tardar el día 17 de cada mes del año

de calendario, los patrones deberán presentar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente información correspondiente al mes inmediato anterior:

I. Respecto de los patrones que apliquen la deducción adicional, lo siguiente:

- a) El registro federal de contribuyentes.
- b) Todos los registros patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social asociados al registro federal de contribuyentes.

II. Respecto de las trabajadoras madres solteras jefas de familia contratadas, lo siguiente, por cada trabajadora:

- a) El nombre completo.
- b) El número de seguridad social.
- c) La clave única de registro de población.
- d) El registro federal de contribuyentes.
- e) El monto del salario base de cotización con el que se encuentran registradas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- f) El monto de las cuotas de seguridad social pagadas.

III. El monto de la deducción adicional aplicada en el mes de que se trate.

IV. Respecto de las trabajadoras madres solteras jefas de familia que se hubieran sustituido en los términos del artículo 211 de esta Ley, lo siguiente:

- a) El número de seguridad social de la trabajadora sustituida.
- b) El número de seguridad social de la trabajadora sustituta, de quien deberá entregarse la información señalada en la fracción II de este artículo.

V. La demás información necesaria para verificar la correcta aplicación de la deducción adicional establecida en el artículo 205 de la presente Ley.

El Servicio de Administración Tributaria deberá remitir copia de la información que presenten los patrones en los términos de este artículo al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 213. Los patrones que en un ejercicio fiscal incumplan con los requisitos establecidos en este Capítulo para aplicar la deducción adicional a que se refiere el artículo 205 de esta Ley, perderán el derecho a aplicar dicha deducción adicional por el periodo de un año natural por la contratación de trabajadoras madres solteras jefas de familia que se realicen en ejercicios posteriores a aquél en el que se incurrió en incumplimiento.

Artículo 214. Con independencia de las sanciones que se apliquen a los patrones que de manera indebida efectúen la deducción adicional prevista en el artículo 205 de esta Ley, dichos patrones deberán pagar el impuesto sobre la renta que le hubiera correspondido de no haber aplicado en los pagos provisionales o en el ejercicio de que se trate la deducción adicional a que se refiere el mencionado artículo 205, debidamente actualizado y con los recargos que correspondan, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables, desde la fecha en la que se aplicó indebidamente la mencionada deducción adicional y hasta el día en el que se efectúe el pago.”

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Capítulo IX “Del fomento al desarrollo económico de las madres solteras jefas de familia” de la Ley del Impuesto sobre la Renta no tendrá una vigencia, por lo que será incluido en esta ley en forma permanente y su duración será igual.

Tercero. El monto máximo de la deducción adicional a que se refiere el artículo 205 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se disminuirá en un 5% a partir del segundo año de vigencia del presente Decreto y así en forma gradual por el mismo porcentaje por año transcurrido hasta pagar sus cuotas en forma regular igual que por los demás trabajadores.

Cuarto. Para los efectos del artículo 212 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la información que deban presentar los patrones respecto de las contrataciones de trabajadoras

realizadas en el primer mes del primer año de vigencia del Capítulo IX del título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberá efectuar el día 17 del mes inmediato posterior a dicho mes.

Quinto. La Federación, las entidades federativas y el Distrito Federal, deberán incluir en sus proyectos de presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales de cada año, los recursos necesarios para el fomento al desarrollo económico de las madres solteras jefas de familia, en cumplimiento de la presente Ley.

Sexto. El Ejecutivo Federal deberá emitir el Reglamento de la Ley de Fomento a Desarrollo Económico de las Madres Solteras Jefas de Familia y las normas legales correspondientes, en un plazo que no excederá de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero 2016.— Diputados: **Diputados: Yahleel Abdala Carmona,** Abel Murrieta Gutiérrez, Alberto Silva Ramos, Alejandro Armenta Mier, Ángel García Yáñez, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Armando Soto Espino, Brenda Velázquez Valdez, Christian Joaquín Sánchez Sánchez, Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez, Eloísa Chavarrías Barajas, Emma Margarita Alemán Olvera, Erick Alejandro Lagos Hernández, Erika Lorena Arroyo Bello, Esdras Romero Vega, Fabiola Guerrero Aguilar, Flor Estela Rentería Medina, Francisco José Gutiérrez De Velasco Urtaza, Gabriela Ramírez Ramos, Genoveva Huerta Villegas, Gianni Raul Ramírez Ocampo, Gretel Culin Jaime, Jesús Antonio López Rodríguez, José Luis Orozco Sánchez Aldana, José Refugio Sandoval Rodríguez, Karla Karina Osuna Carranco, Kathia María Bolio Pinelo, Laura Nereida Plascencia Pacheco, Liborio Vidal Aguilar, Lillian Zepahua García, Luz Argelia Paniagua Figueroa, Marco Polo Aguirre Chávez, María Bárbara Botello Santibáñez, María de la Paz Quiñones Cornejo, María del Rocío Rebollo Mendoza, María Esther Guadalupe Camargo Félix, Martha Lorena Covarrubias Anaya, Miguel Ángel González Salum, Mónica Rodríguez Della Vecchia, Montserrat Alicia Arcos Velázquez, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, Pablo Gamboa Miner, Ricardo Ramírez Nieto, Susana Corella Platt, Timoteo Villa Ramírez, Virgilio Daniel Méndez Bazán, Ximena Tamariz García, Xitlalic Ceja García, Yerico Abramo Masso (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Abdala. Túrnese a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda y Crédito Público para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión.

Saludamos la presencia en este salón de sesiones del señor Antonio Mazzitelli, representante de la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que realiza una visita a este Palacio Legislativo, a invitación de la diputada Sara Paola Félix Díaz. Bienvenido, amigo Mazitelli. Sonido en la curul del diputado Soto, por favor.

El diputado Armando Soto Espino (desde la curul): Gracias. Sólo para solicitarle a la diputada si me puedo adherir a su iniciativa, pero agregando que no sólo sean seis horas de trabajo, sino cuatro para poder dar un mayor respaldo al núcleo familiar y puedan atender mayormente las madres solteras a los hijos. No sé si la diputada.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ya sería una iniciativa diferente, porque se tendría que discutir en el seno de la comisión, pero en principio usted lo que pide es...

El diputado Armando Soto Espino (desde la curul): Adherirme.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: La solicitud de adhesión. Diputada Abdala.

La diputada Yahleel Abdala Carmona (desde la curul): Sí, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Dice que sí. Ya ahí le discute sin son seis o cuatro o ni una. Bien. Sonido en la curul acá de la diputada Rodríguez Della Vecchia, por favor.

La diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia (desde la curul): Gracias, presidente. Si por favor podemos preguntarle a la diputada Abdala si me permite adherirme a su iniciativa. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Diputada Abdala, ya sé que la están felicitando ahí con mucho entusiasmo pero...

La diputada Yahleel Abdala Carmona (desde la curul): Sí, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Que sí, que está también de acuerdo, manifiesta su aquiescencia y por lo tanto entonces está aquí, como lo hemos acostumbrado en otras ocasiones, a disposición la iniciativa recién presentada para quienes quieran suscribirla.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Continuamos y tiene la palabra por res minutos la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del PAN para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 132 y 170 de la Ley Federal del Trabajo.

La diputada Ximena Tamariz García: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros, el día de hoy quiero hablarles de un tema considerado en nuestro país como un problema de salud pública: la lactancia materna. Las malas prácticas que se han realizado por décadas en este tema, nos han posicionado como el país con el menor porcentaje de bebés amamantados en América Latina, con escaso 14.4 por ciento.

Otra realidad en nuestro país es que el 38 por ciento de la población económicamente activa es representada por el género femenino, de acuerdo a las estadísticas del Inegi. Todas ellas, al formar parte de la fuerza laboral, tienen la necesidad de dejar a sus hijos al cuidado de terceras personas, lo que ha traído como consecuencia que sólo una de cada diez mujeres que se reincorporan al trabajo, continúe con la lactancia.

La Organización Mundial de la Salud recomienda la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y de manera complementaria, hasta por lo menos el segundo año de vida, toda vez que los bebés que no son amamantados tienen tres veces más riesgo de padecer enfermedades gastrointestinales, infecciones respiratorias, meningitis, alergias y neumonía. Asimismo, las mujeres que no amamantan tienen mayor riesgo de padecer cáncer de mama y ovario, así como osteoporosis.

Organismos como la Organización Mundial de la Salud o el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la infancia, consideran que una licencia de seis meses de duración es la idónea para favorecer la lactancia materna y garantizar un mejor desarrollo del bebé.

Ante ello, Acción Nacional tiene claro que la importancia de la protección de la maternidad y de la salud de las y los niños se debe reflejar claramente en la existencia de disposiciones sobre el tema en la legislación.

Es por ello que con el objetivo de consolidar el resguardo de la salud de la madre y el niño o la niña, así como proteger a la trabajadora frente a una discriminación a causa de

su condición, hoy presento ante esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que tiene como fin reformar la Ley Federal del Trabajo con el objeto de ampliar la licencia por maternidad y paternidad, extendiendo en el primer caso, de 6 a 18 semanas el descanso posterior al parto al que las madres tienen derecho, y en el caso de adopción de un infante, de 6 a 10 semanas con goce de sueldo posteriores al día en que lo reciban.

En el caso de las licencias por paternidad, estamos proponiendo ampliar de cinco a doce días laborales la licencia con goce de sueldo a los hombres trabajadores por el nacimiento de sus hijos, y de igual manera en el caso de adopción de un infante.

Compañeras y compañeros, reconozcamos que la salud de los niños y niñas mexicanos es un derecho supremo que la maternidad continúa suponiendo hoy una fuente de discriminación en el empleo y acceso a éste, y que la lactancia materna representa, además de la protección a la salud de niños, niñas y mujeres, un apoyo a la economía familiar y nacional.

Es por ello que hoy los invito a impulsar y apoyar este proyecto que presento, permitiendo que la mujer pueda combinar satisfactoriamente su rol reproductivo y productivo, respetando así el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre las mujeres y los hombres. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 132 y 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Ximena Tamariz García, PAN, diputada de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de esta Honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa de reforma por modificación de la fracción XXVII Bis del artículo 132 y las fracciones II y II Bis del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.

Exposición de Motivos

En México, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, de 2012, 16 millones 784 mil 591

mujeres trabajan, es decir, 30 por ciento de las mujeres mexicanas. Es difícil ser una madre trabajadora, ya que además de las responsabilidades laborales que se llevan a cabo, se tienen que tomar en cuenta de igual forma las actividades del hogar. También con cifras del Inegi, la colaboración de las actividades en el hogar, por razón de sexo, disminuyó de 47 por ciento en 1970 a 41 por ciento en 2012, este es un avance notable, aunque incluso hoy en día muchos hombres solamente se desempeñan en el hogar con un rol de proveedores, mientras que las mujeres son las encargadas del mantenimiento del hogar y de las tareas domésticas.

Según la Organización Internacional del Trabajo, los ingresos de las mujeres son fundamentales para la supervivencia de las familias, ya que las mujeres en el 30 por ciento de los casos son la fuente principal de ingresos familiares en todo el mundo.

Ya abarcando el tema principal de esta iniciativa de ley, que es la modificación de la licencia de maternidad, se debe dejar en claro que las consecuencias naturales fisiológicas del embarazo y del parto son absolutamente innegables. Es por tal motivo la necesidad de brindar a la mujer un periodo de asistencia y descanso antes y al ver nacer a su hijo, con la garantía de la reincorporación a su trabajo.

Es importante recalcar que en la Ley Federal del Trabajo se exponen derechos exclusivos para las mujeres trabajadoras embarazadas, y que tiene como principal objetivo proteger la salud de la madre y del hijo, la Organización Internacional del Trabajo considera que todo el proceso de embarazo y de lactancia suponen peligros especiales para la salud de ambos, y es por eso que exige en el Convenio sobre la protección a la maternidad el brindarle a la mujer una defensa especial en su lugar de trabajo.

En la Ley Federal del Trabajo en su título quinto “Trabajo de las Mujeres”, artículo 170, se exponen los derechos de los que gozan todas las mujeres trabajadoras, y en su fracción segunda, se habla sobre el derecho a la licencia por maternidad, en donde las leyes mexicanas mencionan que es con una duración máxima de 12 semanas, 4 para post parto y 6 durante el periodo de lactancia, y de 14 semanas en caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, en ambos casos, con la finalidad de proteger la salud de la mujer y la de su hijo durante el periodo inmediato anterior y posterior al nacimiento.

El Convenio sobre la protección a la maternidad, prevé una licencia mínima de 12 semanas, y se recomiendan acordar 14. México sigue la recomendación mínima por dicha organización internacional, al otorgar un periodo máximo de 12 semanas de licencia. Existen 205 países firmantes del convenio, y 62 de ellos otorgan licencias con duración de 14 semanas o más, la mayoría de estos países son iberoamericanos como Chile, que otorga 18, España con 16, Venezuela con 18, y algunos europeos como Italia que otorga 17 semanas y Rumania con 16 posteriormente. Es por eso que la extensión de los términos de la licencia de maternidad que propongo, se retoma de tales instrumentos internacionales, por ser normas internacionales y por estar acordes con el principio de progresividad en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

La Organización Mundial de la Salud en conjunto con la UNICEF sugiere un periodo mínimo de 6 meses de lactancia natural exclusiva desde el día de nacimiento y de 2 años en complemento con otros alimentos. Ya que la lactancia materna tiene una infinidad de beneficios y cuenta con los nutrientes, vitaminas y minerales que el bebé necesita en este periodo de tiempo.

En México a lo largo de los años, el periodo de lactancia materna ha estado disminuyendo, actualmente, según la Organización Mundial de la Salud, el promedio de lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida del bebé es de 14.4 por ciento, colocando a México en el penúltimo lugar de Latinoamérica en este rubro.

La lactancia materna natural ayuda en el proceso de adaptación en ambas partes, ya sea para la madre y el bebé. Alguno de los principales beneficios de para el recién nacido según la Organización Mundial de la Salud son; la prevención del síndrome de muerte súbita del lactante, ya que ésta se da más en los bebés que reciben lactancia artificial; el acelerado crecimiento del cerebro de los bebés; mayor facilidad de digestión en comparación con la alimentación en polvo, gracias a los nutrientes adecuados que la leche materna contiene, la contribución a un desarrollo maxilofacial óptimo, y el poder fluir la leche directamente del pezón a la boca del bebé, hace que esta esté exenta de manipulaciones y libre de contaminación por gérmenes.

Según estudios de la Organización Mundial de la Salud, los adultos que recibieron lactancia materna en la infancia, suelen tener menor tensión arterial y menores concentraciones de colesterol, así como menores tasas de sobrepeso, obesidad y diabetes.

Con información de la Organización Mundial de la Salud, se podría salvar la vida de unos 800 mil menores de 5 años, si la lactancia materna de todos los menores de 23 meses fuera natural y óptima. Un 45 por ciento de la carga de morbilidad de los menores de 5 años, se asocia con la mala nutrición. Los primeros 2 años de la vida del niño son especialmente importantes, puesto que la nutrición óptima durante este periodo reduce la morbilidad y mortalidad.

En cambio, la madre recibirá también beneficios, como la rápida reducción del útero o matriz, y pérdida del peso ganado durante el embarazo, ya que la grasa acumulada se utiliza como energía para la producción de leche, además de los efectos psicológicos y emocionales positivos en madre e hijo.

Por lo expuesto, la suscrita diputada del Grupo Parlamentario de Acción Nacional someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo único. Se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 y las fracciones II y II Bis del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Ley Federal del Trabajo

Título Cuarto Derecho y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones

Capítulo I Obligaciones de los Patrones.

Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de doce días laborales con goce de sueldo a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de adopción de un infante; y

Título Quinto Trabajo de las Mujeres

Artículo 170. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. ...

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y **dieciocho** posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta veinte semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

III. II Bis. En caso de adopción de un infante, disfrutarán de un descanso de **diez** semanas con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban.

Transitorio

Artículo único. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2016.— Diputados: **Ximena Tamariz García**, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Brenda Velázquez Valdez, Cecilia Guadalupe Soto González, Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Eloísa Chavarrias Barajas, Emma Margarita Alemán Olvera, Enrique Cambranis Torres, Enrique Pérez Rodríguez, Exaltación González Ceceña, Francisco José Gutiérrez De Velasco Urtaza, Francisco Xavier Nava Palacios, Gabriela Ramírez Ramos, Genoveva Huerta Villegas, Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Gina Andrea Cruz Blackledge, Gretel Cullin Jaime, Guadalupe González Suástegui, Herminio Corral Estrada, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Jacqueline Nava Mouett, Jesús Antonio López Rodríguez, José Hernán Cortés Berumen, José Máximo García López, José Teodoro Barraza López, Karla Karina Osuna Carranco, Kathia María Bolio Pinelo, Lorena del Carmen Alfaro García, Luis Agustín Rodríguez Torres, Luis de León Martínez Sánchez, Luz Argenlia Paniagua Figueroa, María García Pérez, Mariana Arámbula Meléndez, Mónica Rodríguez Della Vecchia, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Patricia García García, Patricia Sánchez Carrillo, Rene Mandujano Tinajero, Víctor Ernesto Ibarra Montoya (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Tamariz. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Y ahora tiene la palabra por tres minutos el diputado Alberto Martínez Urincho, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Alberto Martínez Urincho: Con el permiso de la Presidencia. Apreciables compañeras diputadas y compañeros diputados, por mucho tiempo la comunidad internacional demandó la necesidad de contar con un tribunal permanente e independiente, que juzgara los crímenes de la historia tal y como se había efectuado en los tribunales ad hoc a partir de los juicios de Núremberg y Tokio.

Al mismo tiempo el desarrollo del derecho penal internacional motivó a la comunidad internacional a crear un Código Penal de aplicación internacional; y así surge el Estatuto de Roma, que es el tratado internacional que tipifica y establece la competencia de la Corte Penal Internacional sobre los casos más graves de violaciones a los derechos fundamentales, tales como: el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

Este instrumento fue adoptado por diversos países el 17 de julio de 1998 como un importante logro obtenido por la comunidad internacional, tendiente a establecer de manera permanente y con competencia general a un tribunal internacional encargado de juzgar penalmente a individuos que hayan instigado, cometido o permitido en el ejercicio de sus funciones oficiales la perpetración de graves violaciones a los derechos humanos, como lo son: el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

En el caso de México el Estatuto de Roma se firmó el 7 de septiembre de 1998 y, tras un largo proceso de deliberación, la Cámara de Senadores aprobó su ratificación el 21 de junio de 2005, convirtiéndose México en el centésimo país en hacerlo.

El Estatuto de Roma fue concebido como un instrumento progresivo, capaz de aumentar su aplicación y su alcance para proteger de las violaciones más graves a los derechos humanos.

Por otra parte, la complementariedad de la corte penal no pretende sustituir a las jurisdicciones nacionales, sino que constituyen un importante incentivo y alternativa para que aquellas realicen con responsabilidad y eficacia los procesos necesarios para evitar la impunidad de los individuos que cometen tan severos crímenes, y esto resulta significativo en el contexto actual, donde la crisis de los derechos humanos ha lastimado sensiblemente el tejido social.

Hoy los graves casos de violación de derechos humanos, como detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, tortura y ejecuciones extrajudiciales sólo evidencian que la impunidad y la corrupción son constantes en el sistema de justicia. De este modo la reforma constitucional que se presenta permite impulsar la eficiencia del marco del Estatuto de Roma, sentar las bases constitucionales para los medios de coordinación y cooperación que la Corte Penal Internacional necesita; apuntar al reconocimiento de competencia de los tribunales internacionales y al carácter vinculante de sus resoluciones.

Debemos estar conscientes que no podemos luchar contra la impunidad sin proveer a la Corte de instrumentos apropiados para defender los valores de la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos y ante todo justicia para las víctimas.

Sin un marco legal de cooperación que expidan los estados no es posible que la justicia internacional funcione. Por ello las diputadas y diputados del PRD presentamos esta iniciativa, con el objeto de armonizar esta iniciativa a nuestro marco nacional para facilitar por todas las vías la jurisdicción complementaria de la Corte, ya que en caso de mantener la actual redacción estaríamos preservando los márgenes de impunidad respecto de la persecución de crímenes graves y de lesa humanidad, como el genocidio que afecta no sólo el acceso a procesos de justicia en nuestro país, sino también en la comunidad internacional.

En este sentido las reformas y adiciones constitucionales que presentamos proponen otorgar jurisdicción plena y complementaria a dicho Tribunal Internacional, que forma parte de la legislación interna por partida doble.

Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias, diputadas, diputados. Esperamos contar con el apoyo para esta trascendente iniciativa. Le agradezco, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

El 20 de junio de 2005, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un decreto mediante el cual se adicionó un párrafo quinto (ahora octavo) al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala: “El Ejecutivo federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional”.

A través de esta formulación constitucional, la cooperación con la Corte Penal Internacional quedó condicionada a la decisión en cada caso tanto del gobierno federal como del Senado de la República; esto resulta incompatible con las obligaciones internacionales que adquirió México al ratificar la jurisdicción del Estatuto de Roma (ER) que crea la Corte Penal Internacional.

Con el interés de armonizar nuestro marco nacional y recuperar compromisos internacionales que se han firmado y ratificado por el Estado mexicano, presentamos esta iniciativa para facilitar por todas las vías la jurisdicción complementaria de la corte, pues consideramos que de mantenerse la actual redacción, no estaríamos impulsando el combate a la impunidad respecto de la persecución de crímenes graves y de lesa humanidad que afectan no sólo el acceso a procesos de justicia en nuestro país, sino también en la comunidad internacional; y en paralelo, seguiría desvirtuándose la importancia de la Corte Penal Internacional (CPI) como instancia jurisdiccional.

En este sentido, la iniciativa de reforma constitucional que presentamos propone otorgar jurisdicción plena y complementaria a dicho tribunal internacional que forma parte de la legislación interna mexicana por partida doble: el segundo párrafo del artículo 1 constitucional y el propio párrafo octavo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Argumentos

Por mucho tiempo, la comunidad internacional demandó la necesidad de contar con un tribunal permanente e independiente que juzgara ya no a los estados, sino a los individuos que habían cometido crímenes atroces en la historia de la humanidad durante los siglos XX y XXI. En tanto esa ne-

cesidad, se crearon tribunales *ad hoc* a partir de los juicios de Nüremberg y Tokio.

Al mismo tiempo, el desarrollo del derecho penal internacional, del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, motivó a la comunidad internacional a concentrar toda la experiencia acumulada en los procesos de justicia transicional, lo que llevó a crear un código penal de aplicación internacional; es así que surge el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional (CPI), tratado internacional que tipifica y establece la competencia de la CPI sobre los casos graves de violaciones a la dignidad de la persona humana cometidos por individuos.

Este instrumento fue adoptado por diversos países el 17 de julio de 1998, como un:

“...importante logro obtenido por la comunidad internacional tendiente a establecer de manera permanente, y con competencia general, a un tribunal internacional encargado de juzgar penalmente a individuos que hayan instigado, cometido, o permitido, en el ejercicio de sus funciones oficiales, la perpetración de graves violaciones a los derechos humanos, como lo son el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra”¹.

El 7 de septiembre del mismo año, México firmó el tratado y tras un largo proceso de deliberación, la Cámara de Senadores aprobó su ratificación el 21 de julio de 2005. La misma fue depositada ante la Organización de Naciones Unidas, el 28 de octubre de 2005, convirtiéndose México en el centésimo país en hacerlo. La entrada en vigor del instrumento tuvo lugar el 1o. de enero de 2006.

Tras haber sido ratificado, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas formuló, como resultado del Examen Periódico Universal para México en febrero de 2009, una serie de recomendaciones específicas en las que llama al estado a armonizar plenamente la legislación nacional con las obligaciones derivadas del Estatuto de Roma, así como a incorporar a la legislación federal y estatal las disposiciones de los instrumentos internacionales, incluido el estatuto. Las recomendaciones fueron aceptadas por México por lo que debemos avanzar en su cumplimiento total.

En el tenor de lo expuesto, cabe mencionar que con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, nuestro Congreso de la Unión se encuentra obligado a promover, tramitar y procesar la legislación local en ma-

teria de derechos humanos con base en los más altos estándares y referentes internacionales. A partir de esta reforma y de sus importantes modificaciones se impacta directamente la administración de justicia, al evidenciar el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos mediante la expresión clara del principio *Pro Persona* como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, privilegiando aquellas que brinden mayor protección a las personas.

Aunado a esto, con base en el paradigma de los derechos humanos que se observa con la reforma constitucional de 2011 nuestro país está avanzando; muestra de ello, son los criterios jurisprudenciales que está emitiendo el Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento de las sentencias de un órgano jurisdiccional internacional como lo es la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).

Al respecto, se señala que:

“...el Poder Judicial de la Federación tiene la obligación de acatar una orden que le incumba por estar contenida en una sentencia de un tribunal internacional, como sería el caso de juzgar a los perpetradores de violaciones de derechos humanos declaradas por el organismo internacional. Así, conforme a las obligaciones internacionales adquiridas soberanamente por México, todos sus Poderes deben cumplir con lo ordenado en las sentencias emitidas contra el Estado Mexicano”².

Esto tiene su fundamento en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que establece el principio *pacta sunt servanda*, y señala que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe y, para el caso específico del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, el artículo 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que los estados parte se comprometen a cumplir la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en todo caso en que sean parte.

Resoluciones como esta se vuelven fundamentales al reconocer la crisis de derechos humanos a la que nos enfrentamos que requiere atender los elementos sustantivos de la justicia restaurativa para lograr derecho a la verdad, a acceder a procesos de justicia, a la reparación integral y a las garantías de no repetición que han sido componente fundamental de las recomendaciones surgidas de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos para

combatir la impunidad sistémica en la comisión de crímenes atroces y que en el derecho internacional se han incorporado como delitos de lesa humanidad.

No podemos olvidar que el Estatuto de Roma fue concebido como un instrumento progresivo capaz de aumentar su aplicación y su alcance para proteger a las personas de las violaciones más graves a su dignidad, atendiendo a:

“...la complementariedad de la Corte no pretende sustituir a las jurisdicciones nacionales, sino que constituye un importante incentivo y alternativa para que aquellas realicen con responsabilidad y eficacia los procesos necesarios para evitar la impunidad de los individuos que cometen tan severos crímenes”³.

La crisis de violencia criminal e institucional que ha derivado a su vez en una crisis humanitaria y de derechos humanos ha colapsado el sistema de derechos y de justicia y pervertido la convivencia y el tejido social. Los graves casos de violación de derechos humanos como detenciones arbitrarias, desapariciones de personas, tortura, desplazamiento interno forzado y ejecuciones extrajudiciales, sólo evidencian que la impunidad y la corrupción son constantes en el sistema de justicia.

De igual forma, resulta alarmante la impunidad que prevalece en el país. De acuerdo al Índice Global de Impunidad 2015, México se ubicó como el segundo lugar con más impunidad en un ranking de 59 estados que conforman a la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Muestra de esto se refleja en 98 por ciento de los casos criminales que permanecen sin solución, lo que refleja las garantías de las que gozan la corrupción y la impunidad en nuestro sistema de impartición de justicia.

Por ello, la recuperación y preminencia del Estado de derecho debe ser el eje central de cualquier enfoque de prevención, investigación, sanción y erradicación de las violaciones masivas a los derechos humanos a nivel nacional, y de complementariedad a nivel internacional. Frente a esto, debemos impulsar medios, herramientas y un marco legal para llevar a los responsables ante la justicia, ya así evitar a toda costa, la impunidad.

“...el desarrollo del concepto de comunidad internacional como sujeto activo en la protección de intereses que le son propios, requiere, paralelamente, la consolidación de instrumentos jurídicos de exigencia de responsabilidad que, como el propio concepto de comunidad inter-

nacional, también suponen un avance respecto de los conceptos tradicionales de soberanía estatal y territorialidad”⁴.

De este modo, la reforma constitucional que se presenta permite impulsar la eficiencia del marco del Estatuto de Roma, sentar las bases constitucionales para los medios de coordinación y cooperación que la CPI necesita, apuntar al reconocimiento de la competencia plena de este tribunal internacional, así como de otros tribunales internacionales y al carácter vinculante de sus resoluciones. Debemos estar conscientes que no podemos luchar contra la impunidad sin proveer a la corte de instrumentos apropiados para defender los valores de la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y, ante todo, el acceso a procesos justicia para las víctimas. Sin un marco legal de cooperación que expidan los estados no es posible que la justicia internacional funcione.

La CPI ayuda a la comunidad internacional a acortar la brecha de impunidad por los crímenes internacionales más atroces, y es de explicitar que esta corte es de último recurso, pues los sistemas legales nacionales tienen la responsabilidad primaria de enjuiciar a los autores de los peores crímenes; al incorporar los crímenes que se encuentran en el Estatuto de Roma a las legislaciones nacionales, los estados pueden emprender juicios efectivos. Por ello, implementar el Estatuto de Roma brinda también la oportunidad de reformar los sistemas penales nacionales y así reforzar el estado de derecho, la paz y la seguridad ciudadana.

El texto actual del párrafo octavo del artículo 21 de nuestra Carta Magna debe ser modificado al presentar supuestos discrecionales, en primer lugar “el reconocimiento de la competencia de la Corte no es una potestad que el Congreso de la Unión pueda conceder al presidente, sino una obligación de derecho internacional que se genera a partir de convertirse un estado en parte del estatuto; y en segundo lugar, porque una vez que se ha hecho parte en el estatuto, como es el caso de México desde 2005, el estado acepta tal competencia sin más y no, como dice el párrafo octavo del artículo 21 de la Constitución política: “en cada caso”⁵.

Dicha discrecionalidad debe eliminarse de nuestra Constitución, puesto que México como estado parte en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados ha aceptado lo que establece el artículo 27 que determina: “Una parte no podrá invocar las disposiciones de su dere-

cho interno como justificación del incumplimiento de un tratado”.

Como legisladores y legisladoras, tenemos la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos mediante una revisión que elimine o reforme normas que sean contrarias u omisas con respecto al cumplimiento cabal de todos los preceptos para la protección de la dignidad de las personas y sus derechos, y partimos de la premisa constitucional de que el ejercicio de los derechos humanos y sus garantías son norma suprema, sin importar si provienen de fuente nacional o internacional.

Fundamento legal

De conformidad con lo anteriormente expuesto, quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1; 77, numeral 3; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el párrafo octavo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el párrafo octavo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

...

...

...

...

...

...

El Estado mexicano reconoce la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en términos de lo dispuesto en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión contará con un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir las disposiciones reglamentarias del párrafo octavo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. El Congreso de la Unión deberá modificar la legislación secundaria aplicable en materia penal y procesal penal a fin de tipificar los delitos que contempla el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en un plazo máximo de seis meses, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Cuarto. El Congreso de la Unión deberá modificar la legislación orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Fiscalía General de la República y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a fin de garantizar la cooperación con la Corte Penal Internacional en un plazo máximo de seis meses, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Quinto. A partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta en tanto no se cumpla con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del presente decreto, las autoridades competentes aplicarán, en su caso, la tipificación de los delitos que contempla el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en los términos que este mismo instrumento dispone.

Notas:

1 Boeglin, N et al. La Corte Penal Internacional: Una perspectiva Latinoamericana. San José, C.R.: Upeace University Press, 2012.

2 Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Todas las autoridades del Esta-

do mexicano, incluyendo el Poder Judicial de la Federación, deben acatar lo ordenado en aquéllas", Décima Época, 2006181, Tesis: 1a. CXLIV/2014 (10a.), Libro 5, Abril de 2014, Tomo I, Pág. 823, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

3 Guerrero Rosales, Humberto Francisco y Sirvent Bravo-Ahuja, María (coords.), Manual para la implementación del Estatuto de Roma en la legislación mexicana, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, AC; México, 2008; p. 18

4 García Arán, Mercedes, (colaboradora) "Crimen internacional y jurisdicción universal. El caso Pinochet. El principio de justicia universal". Edit. Tirant lo Blanch, Valencia, España, 2000.

5 Amnistía Internacional. "México: recomendaciones sobre la iniciativa de ley que adapta parcialmente el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional" Londres, 2011.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de febrero de 2016.— Diputados: **Alberto Martínez Urincho**, Francisco Martínez Neri, Omar Ortega Álvarez (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Martínez. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra por tres minutos, la diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Sara Paola Galico Félix Díaz: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros legisladores, la trata de personas es un asunto de seguridad nacional y es reconocido como la esclavitud del siglo XXI, una esclavitud que apunta a los sectores más vulnerables, niños, niña, mujeres, indígenas, discapacitados, migrantes y adultos mayores.

Para darnos una idea de la magnitud del problema, basta decir que de 2008 al 2014, las cifras de las averiguaciones

previas por trata de personas se detonaron a un 600 por ciento.

Esta tribuna es testigo de importantes avances logrados gracias al consenso de los distintos grupos parlamentarios.

Hoy tenemos que seguir trabajando en favor de las víctimas, para castigar con toda la fuerza de la ley a los delincuentes. Pero, sobre todo, para evitar que más mexicanos y mexicanas sigan siendo explotados, abusados, privados de sus derechos fundamentales, despojados de su libertad y de su dignidad.

Es necesario sensibilizarnos, escuchar a las víctimas, construir espacios de análisis y reflexión, así como diseñar nuevos mecanismos que nos permitan ir al encuentro de las causas ciudadanas.

Tenemos que abrir nuestras puertas, nuestros oídos, nuestros corazones, para poder concebir nuevos paradigmas y mirar con una visión renovada los grandes problemas que la ciudadanía nos plantea.

Las y los diputados que firmamos esta propuesta del PRI, del PAN, del PRD, de Morena, de Encuentro Social, Movimiento Ciudadano, del Partido Verde Ecologista y diputado independiente, proponemos que esta Cámara cuente con una comisión ordinaria de atención a víctimas de trata de personas.

Necesitamos un órgano deliberativo, dictaminador, analítico y resolutivo especializado, que rompa con la inercia histórica de concebir a este tipo delictivo como menor y de forma fragmentada.

Necesitamos una comisión que trace una nueva ruta, que economice los procesos, que fortalezca los consensos y que se aboque de fondo y de forma única y primigenia a la solución de este problema, grave problema.

Una comisión que tenga siempre como centro de atención y eje rector a las víctimas de este delito. Si es cierto, tradicionalmente las comisiones se han correspondido a las instituciones de administración pública, como una manera de organizar y estudiar los asuntos que nos competen, pero también es cierto que las comisiones deben y pueden corresponderse a las causas ciudadanas, lo cual no sólo moderniza esta Cámara, sino que nos acerca a quienes nos eligieron. Muchas gracias, compañeros. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario del PVEM

Quien suscribe, Sara Paola Galico Félix Díaz, diputada federal de la LXIII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Sin duda la trata de personas no sólo significa un agravio a la dignidad de las personas y de los derechos humanos más elementales, sino que también representa una actividad altamente rentable en la que está involucrado el crimen organizado y que a su vez se encuentra asociada con otras actividades ilícitas, tales como el tráfico de armas, de migrantes, lavado de dinero, narcotráfico y prostitución.

Por este motivo debe reconocerse al fenómeno de la trata como un asunto de seguridad nacional en el que se requiere de un esfuerzo altamente interdisciplinario y transversal en el que participen decididamente los tres ámbitos de gobierno, instituciones académicas, el sector privado y la sociedad civil para poder enfrentarlo con toda la firmeza de la legislación vigente. Hoy en día, la trata de personas es reconocida como un tipo de esclavitud moderna.

En México Los grupos considerados como los más vulnerables a la trata de personas incluyen mujeres, menores, indígenas, personas con discapacidades mentales y físicas, migrantes e incluso la comunidad lésbico, gay, bisexuales y transgénero (LGBT).

Tanto en los Estados Unidos como en México, hombres, mujeres y niños mexicanos son explotados en labores forzadas de agricultura, servicio doméstico, manufactura, proceso de alimentos, construcción, economía informal, mendicidad y venta callejera. La prensa reporta que a algunos ciudadanos mexicanos sistemáticamente se les retiene el salario, se les mantiene en esclavitud por deuda en el sec-

tor agrícola, y quedan en deuda con los reclutadores o con empresas. Residentes en algunos centros de rehabilitación de adicciones y mujeres en refugios han sido sujetos a labores y prostitución forzadas.¹

En el caso de nuestro país, y no obstante que a partir del 14 de junio de 2012 este ilícito se encuentra ya plenamente tipificado en México por la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, las cifras siguen en aumento de manera exponencial y alarmante, aun cuando la referida legislación resulta aplicable tanto para la federación como para las entidades federativas, dado que las leyes generales versan sobre materias que son de aplicación obligatoria para las autoridades federales y las locales, y son de competencia concurrente y establecen obligaciones y facultades en cada uno de los niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).

Datos públicos de la Procuraduría General de la República señalan que del año 2008 al 2014 las cifras de las averiguaciones previas por trata de personas se detonaron hasta un 600 por ciento. Lo que representa medio millar más de víctimas, destacando principalmente mujeres y menores de edad. El fenómeno de trata cada vez está más presente en el país, destacando con más denuncias por trata la Ciudad de México, el Estado de México, Tlaxcala y Puebla; además de Chiapas, lugar en donde las personas por su condición de migrantes son mayormente vulnerables. En el Distrito Federal, los principales mercados de trata de niñas, adolescentes y mujeres son quizá los más visibles pero no los únicos, éstos se encuentran en las zonas de La Merced, Avenida Eduardo Molina, Azcapotzalco, Iztapalapa, Xochimilco, Delegación Cuauhtémoc y Tlalpan. Un foco rojo de especial atención es la ruta de trata de personas que transita por la Ciudad de México, Tlaxcala y Puebla. En particular la zona de Tlaxcala constituye un área tradicionalmente vinculada con la trata de personas y ampliamente analizada en distintas investigaciones publicadas sobre este tema.²

Cifras de la Procuraduría General de la República, a través de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra) y la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, han venido reportando con mayor incidencia la modalidad del delito de trata con propósito de disfrute sexual. La mayor parte de los casos (82 por ciento) corresponde a trata con fines de explotación sexual, sea de ma-

nera aislada (76.6 por ciento) o en conjunto con explotación laboral (5.4 por ciento). Información de las Procuradurías y Fiscalías de las entidades federativas señalan que la trata con fines de explotación sexual abarcó 89.1 por ciento de los casos (86.8 por ciento exclusivamente explotación sexual y 2.3 por ciento de manera concurrente con explotación laboral). Esto no implica necesariamente que la trata de personas con fines de explotación sexual sea la modalidad más extendida en el país, sino únicamente que ha sido la más detectada.³

No obstante, y en muchas ocasiones, por la naturaleza del propio delito de trata de personas las cifras disponibles en algunas entidades del territorio nacional son nulas. Esto atiende a que el delito de trata es muy complejo y limita la capacidad institucional para perseguirlo y sancionarlo. Además, el índice de denuncia es muy bajo, en virtud de que la víctima se encuentra bajo amenaza permanente de los tratantes, e incluso cuando existe denuncia presentada, los agentes del ministerio público o los jueces tienden a re-clasificar el delito porque consideran que no están enfrentando un caso de trata de personas sino, por ejemplo, uno de lenocinio o de corrupción de menores de edad, hecho que contribuye a disminuir el número de averiguaciones previas sobre el delito de trata de personas.

En el ámbito internacional, la Organización Internacional para las Migraciones ha señalado que en el mundo, cada año aproximadamente un millón de hombres, mujeres, niños y niñas son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud bajo distintas formas y en diversos sectores: construcción, maquila, agricultura, servicio doméstico, prostitución, pornografía, turismo sexual, matrimonios serviles, niños soldados, tráfico de órganos, venta de niños, entre otros, siendo particularmente las mujeres, las niñas y los niños el sector más vulnerable.

Por su parte; la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su estudio más reciente señaló en 2012 que 14.2 millones de personas eran víctimas de explotación laboral y 4.5 millones lo eran de explotación sexual (18.7 millones en total). A esta cifra, la OIT añade 2.2 millones de personas sujetas a trabajo forzado impuesto por el Estado, para un total de 20.9 millones de personas.⁴ A su vez, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América calcula en 27 millones el número de mujeres, hombres y niños víctimas de la trata de personas.⁵ Asimismo, se calcula que de 2 a 4 millones de personas son captadas cada año con fines de trata en el mundo, de las cuales entre 800,000 y

900,000 son trasladadas a través de las fronteras para ser sometidas a algún tipo de explotación laboral o sexual.

El artículo 5o. del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido como “Protocolo de Palermo”, considera que por “trata de personas”: a) se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.⁶

A la luz de esta definición, se entiende que la trata de personas se compone de tres elementos que están ligados de manera intrínseca entre sí: la acción o actividad, los medios y el propósito o fin, los cuales, forzosamente, deberán confluir para configurar el delito.

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo”.

Dado lo anterior, someto a criterio de esta honorable asamblea las siguientes:

Consideraciones

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, reconoce y garantiza los derechos humanos, protege el derecho a la libertad y prohíbe la esclavitud y, en el artículo 5, señala que el “Estado no puede permitir

que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa, ni admitir convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en el que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio”.⁷

Por su parte, el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma que eleva a rango constitucional los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que México es parte; con ello se ratifica que dichos tratados son normas jurídicas de aplicación directa e inmediata, vinculantes y obligatorias para los poderes públicos, tanto los ejecutivos como los legislativos y los judiciales, en los tres órdenes de gobierno.

Asimismo, México es signatario tanto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Al suscribir ambos instrumentos, los Estados parte se obligan a tipificar el delito de acuerdo con los parámetros internacionales. Esta obligación abarca al Estado mexicano en su totalidad, es decir, incluye a las entidades federativas.

Adicionalmente, el Protocolo de Palermo atribuye a los Estados Parte la obligación de perseguir el delito de trata de personas. Esto involucra a los tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. De tal modo, bajo este rubro se comprende no sólo la tipificación del delito por el legislador sino todas las acciones (administrativas) en materia de investigación del delito y procuración de justicia, así como el correcto proceso jurisdiccional, el cual debe culminar con la sanción de los responsables. Prevé cinco conductas delictivas: captación, transporte, traslado, acogida y recepción. Por su parte, la ley general tipifica las siguientes: captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar.

De igual manera, el 14 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la fracción XXI, del artículo 73 Constitucional en la cual se facultó al Congreso de la Unión a expedir una ley general en la materia. La importante reforma incluyó también una adición al artículo 19 Constitucional por la cual se mandata a los jueces a ordenar prisión preventiva, oficiosamente, en los

casos de trata de personas, así como de otros delitos graves, incluyendo aquellos que atentan contra el libre desarrollo de la personalidad.

Igualmente el 14 de junio de 2012 se publicó la Ley General para prevenir, sancionar, y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con la cual se abroga la anterior Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Ésta tiene por objeto establecer las competencias y formas de coordinación, entre los tres órdenes de gobierno, para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas, así como para la protección y asistencia a las víctimas; establecer los tipos penales en la materia y sus sanciones, además de determinar los procedimientos penales aplicables y la reparación del daño a las víctimas.⁸

En este contexto, el titular del Ejecutivo federal y los diferentes grupos parlamentarios representados en el Congreso de la Unión, han expresado su preocupación e interés por la realización apremiante de acciones, programas y políticas públicas encaminadas a fortalecer el marco legal para enfrentar el fenómeno de la trata de personas en el país.

En tal virtud, y particularmente en ejercicio de la representación nacional que ostentamos las diputadas y diputados federales, es menester legislar en materia de trata de personas y en consecuencia despertar el respeto por el otro y superar los esquemas de explotación, abuso, y violencia de cualquier género.

Es preciso también recuperar en la conciencia individual y colectiva el respeto a la dignidad de cada persona, en particular de los sectores más desprotegidos (mujeres en situación de vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes, miembros de pueblos y comunidades indígenas, migrantes, adultos mayores, personas con discapacidad), así como garantizar el respeto auténtico y duradero a los derechos humanos de todas las personas.

Por ello y con las consideraciones antes expuestas; se plantea la presente iniciativa con proyecto de decreto que tiene como propósito modificar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con el fin de establecer con carácter de ordinaria de la Comisión de Atención a Víctimas de Trata de Personas.

Propósito de la comisión

La Comisión Ordinaria para la Lucha Contra la Trata de Personas, motivo de la presente iniciativa, tendrá como objetivo principal el desahogo de los asuntos legislativos que le sean turnados por los órganos de gobierno de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, además de iniciar las reformas de ley necesarias a efecto de que tanto las legislaciones de orden federal y local se armonicen, sean de observancia obligatoria, sean garantes del pleno ejercicio de los derechos humanos y se cumpla con los instrumentos internacionales firmados por nuestro país en la materia.

Asimismo, deberá promover, coadyuvar y dar seguimiento a los proyectos, programas, acciones y políticas públicas diseñadas y establecidas para prevenir, combatir, sancionar y erradicar el delito de trata en sus distintas formas; para brindar atención y protección integral a las víctimas de éstos en coordinación con los tres poderes, instituciones académicas, el sector privado y representantes de la sociedad civil.

Trabajar conjuntamente y de manera interdisciplinaria con los distintos Centros de Estudios de la Cámara de Diputados sobre la eficacia, la eficiencia, la suficiencia, la transparencia presupuestaria, además de analizar los resultados de los programas, las medidas y las acciones que desde el Ejecutivo Federal se diseñen en materia de trata.

Generar conciencia entre los legisladores, acerca de las acciones que se llevan a cabo en la comunidad internacional para combatir la trata de personas reconocido como un delito de carácter transnacional, impulsado por redes de delincuencia organizada y que ha tenido como consecuencia que las reformas legislativas, sobre todo en el ámbito penal, presenten inconsistencias y lagunas y, por tanto en repetidas ocasiones carezcan de efectividad.

Proponer una legislación que considere un tipo penal claro, por lo que se abocará a que las instancias gubernamentales del gobierno federal involucradas en la persecución de este delito trabajen en conjunto con el Poder Judicial, Poder Legislativo, Organizaciones de la Sociedad Civil, así como con académicos y expertos en el tema con la finalidad de armonizarlo plenamente con el Protocolo de Palermo y facilitar así su aplicación y comprensión.

Sumarse a los trabajos de la Comisión Intersecretarial del Gobierno Federal en materia de Trata de Personas en aras

de coordinar acciones estratégicas para garantizar la transversalidad de la legislación nacional.

Asignar presupuestos etiquetados a estados y municipios para la persecución y prevención del delito de trata de personas, priorizando aquéllos que presenten mayores índices de vulnerabilidad a este fenómeno. Asimismo, etiquetar recursos federales para promover la creación de refugios, albergues, centros de atención especializados para proteger a víctimas de trata.

Realizar conjuntamente con los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada, sociedad organizada e instituciones académicas, campañas de información y concientización nacional tanto en medios de comunicación como en redes sociales, en el que se exponga con claridad el proceso de trata de personas, desde el enganche hasta las secuelas que el delito deja tanto a las víctimas, a sus familias y a la sociedad en su conjunto.

Planteamiento

Entender y dimensionar un fenómeno delictivo tratado históricamente como un delito menor (lenocinio), así como realizar reformas integrales que a partir de una gran dispersión normativa (federal y estatal) se ha traducido en un proceso largo, lleno de debates y consultas entre los principales actores implicados. Es por ello, y dada su importancia para entender el fenómeno y la dinámica de la trata de personas en México, que resulta impostergable para la Honorable Cámara de Diputados contar con un órgano deliberativo, particularmente con una Comisión de Atención a Víctimas de Trata de Personas que se aboque a atender este fenómeno mediante el proceso de formación de leyes, así como el impulso a la construcción y la aplicación de políticas públicas integrales de prevención y combate frontal a esa conducta, considerada hoy en día como una forma de esclavitud moderna.

Por todo lo anteriormente expuesto, las y los suscritos diputadas y diputados federales, integrantes de todos los grupos parlamentarios representados en esta LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona una fracción VIII al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose las demás fracciones en orden subsecuente, para quedar como a continuación se presenta:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 39.

1. Las Comisiones son órganos constituidos por el pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Las comisiones ordinarias serán:

I. a VII. ...

VIII. Atención a Víctimas de Trata de Personas;

IX. Cambio Climático;

X. Ciencia y Tecnología;

XI. Competitividad;

XII. Comunicaciones;

XIII. Cultura y Cinematografía;

XIV. Defensa Nacional;

XV. Deporte;

XVI. Derechos de la Niñez;

XVII. Derechos Humanos;

XVIII. Desarrollo Metropolitano;

XIX. Desarrollo Municipal;
XX. Desarrollo Rural;
XXI. Desarrollo Social;
XXII. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
XXIII. Economía;
XXIV. Educación Pública y Servicios Educativos;
XXV. Energía;
XXVI. Fomento Cooperativo y Economía Social;
XXVII. Fortalecimiento al Federalismo;
XXVIII. Ganadería;
XXIX. Gobernación;
XXX. Hacienda y Crédito Público;
XXXI. Igualdad de Género;
XXXII. Infraestructura;
XXXIII. Justicia;
XXXIV. Juventud;
XXXV. Marina;
XXXVI. Medio Ambiente y Recursos Naturales;
XXXVII. Pesca;
XXXVIII. Población;
XXXIX. Presupuesto y Cuenta Pública;
XL. Protección Civil;
XLI. Puntos Constitucionales;
XLII. Radio y Televisión;
XLIII. Recursos Hidráulicos;

XLIV. Reforma Agraria;
XLV. Relaciones Exteriores;
XLVI. Salud;
XLVII. Seguridad Pública;
XLVIII. Seguridad Social;
XLIX. Trabajo y Previsión Social;
L. Transparencia y Anticorrupción;
LI. Transportes;
LII. Turismo, y
LIII. Vivienda.

3. Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 93 constitucional, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo Transitorio

Único. La presente disposición entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Embajada de Estados Unidos en México: Misión México.-<http://spanishonorablemexico.usembassy.gov/es/temas-bilaterales/democracia/mxico-reporte-de-trata-de-personas-2015.html>.

2 UNODC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, 2014.

3 Comisión Nacional de Derechos Humanos, Diagnóstico de Trata de Personas en México, 2013.

4 International Labor Office, ILO 2012 Global Estimate of Forced Labour. Suiza, 2012, ppágina 13 y 14; véase también TIP-Report 2012, página 45. La OIT equipara la trata de personas con el trabajo forzado

esto es, la situación de personas que a través del engaño o por la fuerza están constreñidas a realizar trabajos contra su voluntad y que no pueden abandonar; ídem. Estas cifras no contemplan la trata de personas con fines de extracción de órganos.

5 U.S. Department of State, Trafficking in Persons Report 2012, página 7. Desde hace más de diez años, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América elabora un informe sobre la situación de la trata de personas en el mundo, en el cual se exponen tanto aspectos generales como breves reseñas por país.

6 Definición del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Castigar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños. Recuperado: <http://www.derecho.unam.mx/cultura-juridica/pdf/onu-6.1.pdf>.

7 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, 2015. Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados.

8 Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2015. Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. www.diputados.gob.mx

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2016.— Diputados: **Sara Paola Gállico Félix Díaz**, Adriana Elizarraraz Sandoval, Alberto Silva Ramos, Alejandro Armenta Mier, Alfredo del Mazo Maza, Ángel García Yáñez, Angélica Reyes Ávila, Araceli Damián González, Arturo Álvarez Angli, Cándido Ochoa Rojas, Carmen Victoria Campa Almaral, Carolina Monroy Del Mazo, Cecilia Guadalupe Soto González, Cirilo Vázquez Parissi, Cristina Ismene Gaytán Hernández, Edith Anabel Alvarado Varela, Eduardo Francisco Zenteno Núñez, Enrique Zamora Morlet, Evelyng Soraya Flores Carranza, Federico Döring Casar, Francisco Javier Pinto Torres, Gerardo Federico Salas Díaz, Gianni Raul Ramírez Ocampo, Gloria Himelda Félix Niebla, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Héctor Barrera Marmolejo, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Javier Octavio Herrera Borunda, Jesús Enrique Jackson Ramírez, Jesús Ricardo Canavati Tafich, Jesús Sesma Suárez, Jorge Alejandro Carvallo Delfin, Jorge Álvarez López, José Alfredo Ferreiro Velazco, Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, Laura Beatriz Esquivel Valdés, Lía Limón García, Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, Manuel Alexander Zetina Aguiluz, Marco Polo Aguirre Chávez, María Candelaria Ochoa Avalos, María Elena Orantes López, María Eugenia Ocampo Bedolla, María Luisa Sánchez Meza, Mariela Emilse Etcheverry Aranda, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Miguel Ángel Sedas Castro, Norma Edith Martínez Guzmán, Omar Noé Bernardino Vargas, Pablo Gamboa Miner, René Cervera García, Ricardo Ramírez Nieto, Ricardo Taja Ramírez, Rosa Alicia Álvarez Piñones, Santiago Taboada Cortina, Sasil Dora Luz de León Villard, Soralla Bañuelos de la Torre, Sylvana Beltrones Sánchez, Timoteo Villa Ramírez (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Galico. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

LEY MINERA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra por tres minutos la diputada María Chávez García, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6o., 13 y 13 Bis de la Ley Minera, suscrita también por la diputada Norma Rocío Nahle García, ambas del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María Chávez García: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, la Ley Minera que actualmente está vigente se redacta en un momento en el que los precios internacionales de los metales se encontraban a la baja, lo cual fue pretexto para elaborar una ley en extremo favorable para esta actividad, al grado de que en su articulado encontramos preceptos contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales de los que México es firmante.

Si bien se pretende que las concesiones mineras encuentran su fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es debatible si estas concesiones se han hecho conforme a lo dispuesto en este precepto constitucional, ya que el mismo señala que las concesiones son para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar la conservación de los recursos naturales, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

De igual manera valdría la pena valorar si con la entrega de estas concesiones se ha respetado lo dispuesto en la fracción XX del mismo artículo 27 constitucional, el cual establece el deber del Estado de promover condiciones para el desarrollo rural integral, generar empleo, garantizar a la población campesina el bienestar de su participación e incorporación en el desarrollo nacional.

De igual forma, es cuestionable que la ley minera señale que las actividades de exploración y explotación y en beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere la misma sean de utilidad pública, que la actividad minera

tenga prioridad sobre cualquier otro uso o aprovechamiento que pueda tener el terreno, preceptos contemplados en el primer párrafo del artículo 6 de dicha ley.

Al declarar la utilidad pública, las actividades de exploración y explotación y beneficio de los minerales, la ley permite que el Estado expropie a los dueños de las tierras donde se encuentran dichos minerales, para cederlos en concesión a las empresas mineras, sin importar que estas tierras sean terrenos de una comunidad indígena o dedicados a la siembra de alimentos, a la actividad forestal o silvicultura. Incluso, cuando dichos terrenos sean parte de un área natural protegida, no importa, la minería se impone.

Por lo anterior no es de extrañarse que México sea de los países americanos con más conflictos sociales provocados por la minería, tan solo por debajo de Chile y Perú. Pero el que la minería sea utilidad pública es cuestionable, porque la actividad no se ajusta a la interpretación que a este concepto jurídico ha dado la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dejado en claro en qué casos se da este supuesto.

El concepto de utilidad pública no debe ser restringido sino amplio, a fin de que el Estado pueda satisfacer las necesidades sociales y económicas, y por ello se reitera que genéricamente comprende tres causas:

La pública, propiamente dicha, o sea cuando el bien expropiado se destina directamente a un servicio u obra públicos. La social, que satisface de manera inmediata y directa a una clase social determinada y mediante toda la colectividad. Y la nacional, que satisface la necesidad que tiene un país de aportar medidas para hacer frente a situaciones que le afecten como entidad política o internacional.

De esta interpretación de la Corte no vemos cómo una actividad que por sus concesiones paga al erario público tan solo el 0.6 por ciento del valor que alcanza su producción, además de ser el valor de producción 173 veces mayor a lo que pagaron en impuestos, constituyéndose un negocio multimillonario para unos cuantos, como lo es en la minería, se pueda ajustar a lo que debemos entender por utilidad pública.

En pocas palabras, en la minería no existe ni interés público ni utilidad pública, solo interés privado y utilidad particular. Además de lo anterior la minería, cuyas concesiones

son por 50 años, con posibilidad de ser prorrogadas por igual periodo.

Por sus características genera impactos ambientales y sociales que en varios casos, como lo es la de cielo abierto incluye a cualquier otra actividad productiva y que deja los terrenos inservibles para cualquier otro uso posterior. Pero aumentando a las comunidades puede contribuir al desarrollo rural integral, garantizando a la población campesina el bienestar y fomentar las actividades agropecuarias forestales para el óptimo uso de la tierra.

Es decir, no es claro cómo despojando a las comunidades agrícolas de sus tierras para otorgarlas a la minería se pueda garantizar a la población campesina su bienestar o garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Entonces, vemos que el artículo 6o. de la minería es violatorio a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, pues en una actividad económica se le coloca por encima de la protección del medio ambiente, los derechos de los pueblos originarios y de los núcleos agrarios.

En cuanto a los artículos 13 y 13 Bis de la Ley Minera, cuando menos en el caso de terrenos de interés para la minería que al mismo tiempo son parte del territorio de una comunidad indígena, estas disposiciones de la Ley Minera son aberraciones jurídicas que contradice a la propia Constitución, cuando menos en su artículo 2o., ya que este tutela el derecho de las comunidades indígenas sobre las tierras que han ocupado por siglos y en contra parte la ley en comento solo pretende reconocerles prelación en los concursos sobre las concesiones para explotar dichos terrenos, dándoles un trato de empresa, pese a que en realidad en cantidad de recursos económicos se encuentran en clara desventaja con respecto a las grandes empresas mineras.

De igual forma, estos artículos son contrarios a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

Si bien en la iniciativa que da pie a la presente intervención, argumentamos el por qué los artículos señalados de la Ley Minera son contrarios a estos tratados. Aquí por razones de tiempo tan solo comentaremos el criterio...

**Presidencia del diputado
Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Concluya, por favor, diputada.

La diputada María Chávez García: ...empleado por la Corte Internacional de Derechos Humanos, máxime intérprete de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos con respecto al Derecho de las Comunidades Indígenas, tiene sobre los territorios que han ocupado y los recursos naturales que en ellos se encuentran.

En este respecto, es decir de la Corte Interamericana, cualquier distinción legal que privilegie los derechos de propiedad de terceros, frente a derechos de propiedad de los pueblos indígenas y tribales es incompatible en los artículos 2 y 21 de la Convención Americana.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Concluya, por favor, diputada.

La diputada María Chávez García: Del análisis expuesto de la iniciativa a las normas internacionales ya mencionadas y a nuestra Constitución Política, concluimos con la Ley Minera al señalar que las actividades normadas por las mismas, tienen prioridad cualquier otro uso u aprovechamiento pueda tener el terreno. Es violatorio de los tratados internacionales...

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Concluya, por favor, diputada.

La diputada María Chávez García: sobre Derechos que México ha firmado tanto para comunidades indígenas como para el resto de la población y que los artículos 13 y 13 Bis pongan a competir en sus tierras las comunidades indígenas con las transnacionales mineras, también se encuentran en la misma situación. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma los artículos 6o., 13 y 13-Bis de la Ley Minera, suscrita por las diputadas Norma Rocío Nahle García y María Chávez García, del Grupo Parlamentario de Morena

Quienes suscriben, las diputadas Rocío Nahle García y María Chávez García integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso

de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley Minera, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Al día de hoy es difícil saber cuántas concesiones mineras se han otorgado y que extensión del territorio nacional es la que amparan estos títulos, ya que los datos presentados por distintas instancias de la administración pública federal discrepan unos de otros.

Según datos publicados por la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas, órgano de la Secretaría de Gobernación, SG, en México, al año 2012, se habían otorgado 43 mil 675 concesiones mineras, que en conjunto amparan la posibilidad de desarrollar esta actividad en un área equivalente 95 millones 765 mil 800 hectáreas. Si tomamos en cuenta que el territorio continental del país ocupa una superficie de 195 millones 924 mil 800 hectáreas, con los datos aportados por la SG tenemos que 49 por ciento del territorio nacional está concesionado a las empresas mineras, las cuales en su mayoría son extranjeras.¹

Según datos del Anuario Estadístico de la Minería Mexicana 2013, edición 2014, publicado por la Secretaría de Economía, se tienen registradas un total de 26 mil 2 concesiones mineras, que amparan una superficie de poco menos de 30 millones de hectáreas, lo que representa alrededor del 15 por ciento de la extensión del territorio nacional.

En el tercer Informe de Gobierno 2014-2015, presentado por el titular del Poder Ejecutivo federal encontramos que, “en el periodo de septiembre de 2014 a junio de 2015, en materia de concesiones mineras, se expidieron 787 títulos de concesión, los cuales ampararon una superficie de 2.3 millones de hectáreas, para alcanzar un acumulado de 23 mil 315 títulos de concesión minera vigentes y una superficie de 24.83 millones de hectáreas.”, es decir, 12 por ciento del territorio nacional.

Entonces, a quién creerle, ¿qué parte del territorio nacional se ha concesionado a las empresas mineras? Es de llamar la atención que los datos presentados por la Secretaría de Economía, SE, dependencia del Ejecutivo federal que tie-

ne las facultades de formular y conducir la política nacional en materia minera, discrepen de los presentados por la Secretaría de Gobernación por medio de su Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas, y a su vez, con los de la Presidencia de la República.

En lo referente a la inversión del sector minero, del total de la misma, el 70 por ciento corresponde a inversión extranjera y tan sólo el 30 por ciento a mexicana. De la extranjera, la canadiense es la predominante, ya que de esta nación viene alrededor del 70 por ciento del total de estos recursos económicos, con 185 empresas de un total de 266 que operan en nuestro país.

En cuanto a los derechos por estas concesiones que recibió el gobierno federal, por efectos de la Ley Minera único orden de gobierno con facultades para cobrar derechos a esta actividad, entre 2008 y 2013 lo que pagaron las compañías mineras por las concesiones no llega ni a un punto porcentual (0.6 por ciento) del valor que alcanzó toda la producción minera nacional durante los seis años del periodo mencionado, y el valor de todos los minerales y metales que las empresas extrajeron del subsuelo del país fue 173 veces mayor a lo que pagaron en impuestos por explotarlos.

Con las reformas fiscales presentadas en el 2013 que entran en vigor para el 2014 se establecieron nuevos impuestos a esta actividad, repercutiendo de manera favorable en lo recaudado. Según cifras preliminares de la Cámara Minera de México, Camimex, y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las empresas mineras que operan en México elevaron en 34.8 por ciento sus pagos por concepto de Impuesto Sobre la Renta durante 2014, pero, pese a lo anterior, sigue siendo muy baja la cantidad que estas empresas aportan al erario público, máxime si tomamos en cuenta las ganancias que obtienen por la explotación de los minerales y los copáramos con los impuestos que se pagan en países como Canadá.

Regresando al tema de las concesiones mineras, si bien se pretende que estas encuentran su fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la propia Ley Minera, es debatible si estas concesiones se han hecho conforme a lo dispuesto en este precepto constitucional, ya que el mismo señala que las concesiones son para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar la conservación de los recursos naturales, lograr el desarrollo equilibrado del país y el me-

joramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

De igual manera valdría la pena valorar si con la entrega de estas concesiones se ha respetado lo dispuesto en la fracción XX, del mismo artículo 27 constitucional, el cual establece el deber del Estado de promover condiciones para el desarrollo rural integral, generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional.

De igual forma, es cuestionable que la Ley Minera señale que las actividades de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere la misma sean de utilidad pública y que la actividad minera tenga prioridad sobre cualquier otro uso o aprovechamiento que pueda tener el terreno, preceptos contemplados en el primer párrafo del artículo 6° de dicha ley, que a la letra dice:

Artículo 6. La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley son de utilidad pública, serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno, con sujeción a las condiciones que establece la misma, y únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades.

El que la ley declare a la minería asunto de utilidad pública no es casual ni de poca importancia ya que se presta al despojo legal de las tierras, como bien los explican los expertos sobre el tema Francisco López Bárcenas y Mayra Montserrat:

La importancia de esta disposición se encuentra en su relación con el segundo párrafo del artículo 27 constitucional, donde se determina que “las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización”. Al declarar de utilidad pública las actividades de exploración, explotación y beneficio de los minerales, la ley permite que el Estado expropie a los dueños de las tierras donde se encuentren dichos minerales si considerara que esa medida es necesaria para que la actividad minera se lleve a cabo. Puede ser el caso cuando los propietarios de las tierras donde se encuentra el mineral no lleguen a un acuerdo con la empresa concesionaria para el uso de los terrenos.²

El que la minería sea de utilidad pública es cuestionable porque la actividad no se ajusta a la interpretación que da

la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) le ha dado desde el punto de vista jurídico al concepto de utilidad pública. La jurisprudencia de la SCJN, ha dejado en claro en qué casos se da este supuesto:

... el concepto de utilidad pública no debe ser restringido, sino amplio, a fin de que el Estado pueda satisfacer las necesidades sociales y económicas y, por ello, se reitera que, genéricamente, comprende tres causas: a) La pública propiamente dicha, o sea cuando el bien expropiado se destina directamente a un servicio u obra públicos; b) La social, que satisface de una manera inmediata y directa a una clase social determinada, y mediatamente a toda la colectividad; y c) La nacional, que satisface la necesidad que tiene un país de adoptar medidas para hacer frente a situaciones que le afecten como entidad política o internacional.³

De esta interpretación de la SCJN, no vemos como una actividad que por sus concesiones paga al erario público tan solo el 0.6 por ciento del valor que alcanza su producción, además de ser este valor de producción 173 veces mayor a lo que pagaron en impuestos, constituyéndose un negocio multimillonario para unos cuantos, como lo es la minería, se pueda ajustar a lo que debemos de entender por “utilidad pública”, en pocas palabras, en la minería, no existe ni interés público ni utilidad pública, sólo interés privado y utilidad particular.

Entonces, en cuanto al progreso rural y el bienestar de su población es cuando menos cuestionable que con la entrega de estas concesiones se haya respetado lo dispuesto en la fracción XX del artículo 27 constitucional, en lo referente al deber del Estado de promover condiciones para el desarrollo rural integral, generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, ya que dicha fracción señala que:

El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Pero la minería, cuyas concesiones son por cincuenta años, con posibilidad de ser prorrogadas por igual período, que por sus características genera impactos ambientales y sociales, que en varios casos como lo es la de cielo abierto excluye a cualquier otra actividad productiva y que deja los terrenos inservibles para cualquier otro uso posterior, fragmentando a las comunidades, puede contribuir al desarrollo rural integral, garantizando a la población campesina el bienestar y fomentar las actividades agropecuarias y forestales para el óptimo uso de la tierra. Es decir, no es claro cómo despojando a las comunidades agrícolas de sus tierras, para otorgarla a la minería se pueda garantizar a la población campesina su bienestar o garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Entonces, vemos que este artículo de la Ley Minera es violatorio de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, pues a una actividad económica se le coloca por encima de la protección del medio ambiente, los derechos de los pueblos originarios y los de los núcleos agrarios.

Cabe la pregunta, ¿por qué la Ley Minera señala a la actividad que norma como de utilidad pública? La única explicación viable es el que se le dio esta característica para que en el momento que una empresa minera quisiera trabajar sobre un terreno, no tuviera el menor obstáculo para apropiárselo, ya que ante la oposición de los legítimos poseedores, la minera tiene la opción de recurrir a la autoridad y por medio de la figura de expropiación hacer el despojo legal del predio.

Con base a la disposición anteriormente señalada de la Ley Minera los solicitantes de una concesión pueden pedir que terrenos ocupados por un pueblo sea desalojado para que ellos puedan realizar sus actividades, al igual que los terrenos dedicados a la siembra de alimentos, a la actividad forestal o silvicultura, incluso cuando dichos terrenos sean parte de un área natural protegida.

La posibilidad que da la Ley Minera de la expropiación u otra forma de apropiarse de facto de las tierras en contra de sus legítimos poseedores no es teórica, en la “Guía de Procedimientos Mineros” publicada en mayo de 2013 por la

Secretaría de Economía podemos ver como esta autoridad minera maneja la posibilidad del despojo legal, en dicho documento se puede leer:

Una concesión minera no confiere ningún derecho a su titular sobre la superficie del terreno, sólo sobre los recursos minerales concesibles en términos de la Ley Minera, por tal razón, para efectuar sus trabajos de exploración o de explotación, el concesionario debe establecer un convenio privado con el dueño superficiario, o en su caso, solicitar y obtener previamente de la Secretaría de Economía una resolución de ocupación temporal o servidumbre sobre la superficie que requiera para sus actividades o de la Reforma Agraria tratándose de una expropiación sobre terrenos ejidales.

De hecho, en el mencionado manual, la Dirección General de Regulación Minera, perteneciente a la SE, tiene entre sus atribuciones la de tramitar solicitudes de expropiación, ocupación temporal o servidumbre de paso que los concesionarios mineros presenten, por lo cual no es de extrañarse que México sea de los países americanos que más conflictos sociales provocados por la minería presenta, tan sólo por debajo de Chile y Perú.

A decir de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Cepal, la contaminación del agua, de las tierras y del aire, con sus consecuencias para la salud, así como la restricción o escasez de agua potable, los problemas territoriales, la falta de consulta previa e informada a las comunidades afectadas, la violación de los derechos humanos, y el no cumplir con las Políticas de Responsabilidad Corporativa Social de algunas mineras extranjeras han sido las principales causas detonantes de conflictos.⁴

Ampliando la información, la Cepal comenta sobre la tierra en relación a los derechos humanos al sostener que los desplazamientos y desalojos de las poblaciones, así como las reubicaciones, han sido sin tomar en cuenta el proceso de consulta previa establecido en el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, de Naciones Unidas.

Es preocupante que en nuestro país con la excusa de dar cumplimiento a la Ley Minera y privilegiar los intereses económicos de unos cuantos se esté violando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CPEUM, y el Convenio número 169, sobre este último cometeremos posteriormente.

Con respecto a la CPEUM y la Ley Minera tenemos que el artículo 6o. como ya se comentó en esta iniciativa viola lo estipulado en la fracción XX del artículo 27 de la carta magna, pero, este no es el único precepto constitucional que esta ley contradice, ya que los párrafos tercero del artículo 13 y último del 13 Bis también se encuentran en esta situación.

Regresando al ya varias veces mencionado artículo 6o. de la Ley Minera, si recordamos determina que las actividades de exploración, explotación y beneficio de los minerales, tienen prioridad sobre cualquier otro uso o aprovechamiento que pueda tener el terreno y con base al mismo los concesionarios mineros pueden pedir que un terreno dedicado a otras actividades les sea cedido cuando menos cincuenta años, sin importar que dicho predio sea parte de un ejido o tierras de una comunidad indígena.

En cuanto a los artículos 13 y 13 Bis de la Ley Minera, El párrafo tercero del artículo 13 a la letra señala:

Quando el terreno se encuentre en un área habitada y ocupada por un pueblo o comunidad indígena, y dicho pueblo o comunidad indígena solicite dicho terreno simultáneamente con otra persona o personas, será preferida la solicitud del pueblo o comunidad indígena a efecto de que se le otorgue la concesión minera sobre dicho terreno, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos que establecen la presente Ley y su Reglamento.”

Por su parte el último párrafo del artículo 13 Bis a la letra dice:

Quando el terreno se encuentre en un área habitada y ocupada por un pueblo o comunidad indígena y dicho pueblo o comunidad indígena participe en el concurso, tendrá el derecho de igualar la mejor propuesta económica que presente otro concursante, y en caso de hacerlo tendrá derecho preferente la propuesta de dicho pueblo o comunidad indígena.

Pero, cuando menos en el caso de terrenos de interés para la minería que al mismo tiempo son parte del territorio de una comunidad indígena, estas disposiciones de la Ley Minera son aberraciones jurídicas que contradice a la propia CPEUM, cuando menos en su artículo 2o., ya que este tutela el derecho de las comunidades indígenas sobre las tierras que han ocupado por siglos y en contra parte la Ley Minera pretende reconocerles solo un mínimo grado de prelación en los concursos sobre las concesiones para ex-

plotar dichos terrenos, dándoles un trato de empresa, pese a que en la realidad en cantidad de recursos económicos se encuentran en clara desventaja con respecto a las con las grandes empresas mineras.

El tercer párrafo de artículo 2o. de la CPEUM señala que: “Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una **unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio** y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.” y la fracción V del Apartado A del mismo artículo constitucional, mandata a estas comunidades a preservar la integridad de sus tierras, pero, ante una concesión minera, ¿cómo podrían cumplir este mandato constitucional?

Además, el cuarto párrafo del ya citado artículo 2o. especifica que “**El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional...**”, pero, ¿cómo van a ejercer estos pueblos su derecho a la libre determinación, cuando las tierras que han habitado y aprovechado desde épocas ancestrales, son cedidas en concesión a una empresa minera?, ¿acaso el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas no tiene que ver con ser de derecho y de facto quienes determine en que se ocupará la tierra de la comunidad?

Este derecho a la libre determinación los faculta a las comunidades indígenas a establecer el cómo utilizar sus tierras, por ejemplo, si ellos deciden que por razones culturales debe de evitarse cualquier uso económico, incluyendo el minero, están en su derecho de evitar la explotación, pese a lo que al respecto exprese la Ley Minera, aunque los preceptos de esta ley puedan ser el fundamento legal para que sus lugares sagrados o de rituales, que contribuyen al mantenimiento de su identidad, sean arrasados y destruidos.

Entonces, en el caso de terrenos de interés para la minería que al mismo tiempo son parte del territorio de una comunidad indígena, las disposiciones citadas de la Ley Minera es una aberración jurídica que contradice a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y además a tratados internacionales de los que México es país firmante.

Si recordamos, México es estado parte de instrumentos jurídicos internacionales, como lo son, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la Organización Internacional

del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

Con respecto a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas claramente señala en su artículo 32, numeral 2 que:

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de **obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios** y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

Si bien, se puede argumentar en contra que una declaración no es necesariamente vinculante al derecho interno, lo que es incontrovertible es que los preceptos de los tratados internacionales, como lo son los contenidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, si lo son, es decir, obligan a nuestro país a observarlos, y con respecto a dicho Convenio, a decir de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, este es de gran importancia ya que el mismo marca los estándares mínimos de derechos específicos de los pueblos indígenas, que los estados deben de respetar.⁵

Para este escrito son de destacarse los artículos 7, 13, 15 y 23 del Convenio 169 de la OIT. Al respecto, el artículo 7 en su numeral 1 señala:

Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual **y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera**, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural...

El artículo 15 especifica de manera clara el derecho preferente de los pueblos indígenas para la utilización de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios y la manera en que tiene que proceder el estado cuando de minerales se trata, a la letra dicho artículo dice:

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el dere-

cho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, **los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.**

Aquí cabe mencionar que por efectos del numeral 2 del artículo 13 del Convenio 169, dentro del concepto de tierra se incluye el de territorio, dicho numeral se transcribe a continuación:

2. La utilización del término tierras en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre **la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.**

En cuanto al artículo 23 del Convenio 169 de la OIT, este en su numeral 1 no tan sólo reconoce el derecho de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales, sino que va más allá al unirlo con el desarrollo económico de estos pueblos. El referido numeral 1 del artículo 23 textualmente señala:

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económico. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

Entonces de manera clara se puede ver que el Convenio 169 de la OIT es de las normas internacionales vinculantes para nuestro sistema jurídico que dan preferencia a los pueblos indígenas en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales, entre los que se encuentra la tierra, y este

derecho preferencial no tan sólo tiene que ver con la preservación de su cultura, sino también, con otro derecho humano como lo es el desarrollo económico.

En cuanto a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, CADH, tenemos los numerales 1 y 2 del artículo 21, dicho artículo es referente al derecho sobre la propiedad privada y está redactado en los siguientes términos:

Artículo 21. Derecho a la propiedad privada.

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.

2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.”

Como hemos expuesto en líneas anteriores, los supuestos de utilidad pública e interés social, para la actividad minera no se ajustan al criterio de la SCJN, de tal forma que no cabe ignorar los numerales 1 y 2 del artículo 21 de la Convención, bajo el argumento de que la minería realmente es una actividad de interés social o utilidad pública.

También es de notarse que la CADH en ningún artículo hace referencia expresa a los derechos de los pueblos indígenas, pero el artículo 21 ha sido interpretado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, en el sentido de que protege los derechos que tienen tales pueblos y sus integrantes sobre su tierra, incluyendo los recursos naturales.

Es de tenerse en cuenta que como parte de los mecanismos que tiene la CIDH para crear su jurisprudencia se tienen las sentencias de casos particulares, es decir, lo que la CIDH resuelve para un caso particular pasa a formar parte de la jurisprudencia de dicha corte.

Esto para nuestro país es importante, porque nuestra SCJN ha determinado que la jurisprudencia de la CIDH es vinculante para nuestro sistema jurídico, esto lo podemos ver en la Contradicción de Tesis 293/2011. “SCJN determina que las normas sobre derechos humanos contenidas en Tratados Internacionales tienen rango constitucional”, misma que entre otras cosas especifica que:

...valor de la jurisprudencia emitida por la Corte IDH, el Tribunal Pleno determinó por mayoría de 6 votos, que la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos es vinculante para los todos los órganos jurisdiccionales, siempre que dicho precedente favorezca en mayor medida a las personas.

Así, los criterios jurisprudenciales de la Corte IDH, son vinculantes con independencia de que el Estado mexicano haya sido parte en el litigio ante dicho tribunal, pues constituyen una extensión de los tratados internacionales que interpreta, toda vez que en dichos criterios se determina el contenido de los derechos humanos previstos en ellos.⁶

Esto viene a colación porque la CIDH ha determinado que:

La ocupación de un territorio por parte de un pueblo o comunidad indígena tampoco se restringe al núcleo de casas; por el contrario, **el territorio incluye un área física conformada por un núcleo de casas, recursos naturales, cultivos, plantaciones y su entorno, ligados en lo posible a su tradición cultural.**⁷

En esta misma medida, la relación entre los pueblos indígenas y sus territorios no se limita a las aldeas o asentamientos específicos; el uso y ocupación territorial por los pueblos indígenas y tribales, “va más allá del establecimiento de aldeas específicas e incluye tierras que se utilizan para la agricultura, la caza, la pesca, la recolección, el transporte, la cultura y otros fines.”⁸

A decir de la propia CIDH:

Así, **cualquier distinción legal que privilegie los derechos de propiedad de terceros frente a los derechos de propiedad de los pueblos indígenas y tribales es incompatible con los artículos 21 y 2 de la Convención Americana;** por ejemplo, la Corte Interamericana concluyó que tal era el caso en Surinam, donde el sistema jurídico usaba el término “derechos fácticos” o “derechos de facto” para distinguir los derechos indígenas de los derechos “de jure” de los tenedores de títulos reales y otros derechos de propiedad registrables, reconocidos y emitidos por el Estado: “Esta limitación al reconocimiento del derecho de los integrantes del pueblo (indígena o tribal) para gozar plenamente del territorio que han poseído y ocupado tradicionalmente es incompatible con la obligación del Estado conforme al artículo 2 de la Convención para hacer efectivos los derechos

consagrados en el artículo 21 de dicho instrumento.”, como quedó asentado en el Caso del Pueblo Saramaka versus Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C número 172, párrafo 110.⁹

Por lo expuesto, concluimos que la Ley Minera al señalar que las actividades normadas por ésta “tienen prioridad sobre cualquier otro uso o aprovechamiento que pueda tener el terreno”, es violatorio de los tratados internacionales sobre derechos humanos que México ha firmado, tanto para las comunidades indígenas como para el resto de la población, y el que los artículos 13 y 13 Bis pongan a competir por sus tierras a las comunidades indígenas contra las transnacionales mineras se encuentra en la misma situación.

Lo anterior nos remite a revisar el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismo que a la letra dice:

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el Artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados parte se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.¹⁰

De lo anterior resulta “... la obligación de los Estados parte a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades protegidos por la misma Convención. Esta disposición ha sido interpretada por la Corte Interamericana en el sentido de que, **dicho deber general implica la adopción de medidas en dos vertientes: por un lado, la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención** y, por otra parte, la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías.”¹¹ Por lo mismo resulta que es obligación del poder legislativo el armonizar nuestras normas internas a fin de que sean acordes con la CADH, entre otros tratados internacionales y la Ley Minera no puede ser excepción.

Como si esto no fuera suficiente razón para modificar la Ley Minera, tenemos reformas a la CPEUM en materia de

derechos humanos de 2011, que eleva los derechos humanos a rango constitucional, sin la necesidad de que expresamente estén mencionados en la misma Constitución, esto gracias al texto del artículo 1o. de la nuestra Carta Magna, dicha reforma entre otras cosas señala:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte**, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, **el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos**, en los términos que establezca la ley.

Interpretando estas disposiciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido la siguiente jurisprudencia afirmando lo siguiente:

Control de convencionalidad *ex officio* en un modelo de control difuso de constitucionalidad. De conformidad con lo previsto en el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate**, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona. Estos mandatos contenidos en el artículo 1o. constitucional, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011.¹²

Entonces, a la luz de todo lo expuesto en esta iniciativa no vemos cómo desde la perspectiva del derecho mexicano se pueda sostener la actual redacción del primer párrafo del artículo 6o. del tercer párrafo del artículo 13 y del último párrafo del artículo 13 BIS. de la Ley Minera en el sentido de que sea acorde con los tratados internacionales y la misma CPEUM y por lo mismo es obligación del Poder Legislativo Federal el hacer las adecuaciones pertinentes a esta ley, de tal forma que sea acorde a la CPEUM y los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que México es parte.

Por lo mismo, se propone reformar el primer párrafo del artículo 6o. de la Ley Minera, a fin de evitar que contraveniga a la CPEUM y los tratados mencionados en esta iniciativa, aunado a lo anterior por razones de redacción y no de fondo se propone la reforma del segundo párrafo del mismo artículo 6o. de tal forma que sea coherente con el cambio del primer párrafo. De igual forma, se propone reformar el párrafo tercero del artículo 13; la fracción III y el último párrafo del artículo 13 Bis a fin de que respeten los derechos indígenas.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; sometido a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 6o., el párrafo tercero del artículo 13, la fracción III y el último párrafo del artículo 13 Bis, de la Ley Minera

Único. Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 6o., el párrafo tercero del artículo 13, la fracción III y el último párrafo del artículo 13 Bis, de la Ley Minera, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 6. Sobre la exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta Ley únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades.

En cuanto al uso del terreno, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, así como el servicio público de transmisión y distribución de

energía eléctrica, serán preferentes sobre la exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta ley.

...

...

...

Artículo 13. ...

...

Cuando el terreno forme parte de un área habitada y ocupada por un pueblo o comunidad indígena, o sea parte del territorio de una o más comunidades indígenas, además de los requisitos que establecen la presente Ley y su Reglamento, se deberá de obtener el consentimiento de estas comunidades, previa consulta libre e informada, realizada por la Secretaría con la participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Dichas comunidades deberán recibir participación de los beneficios que reporten las actividades que se realicen al amparo de la concesión y además en su caso, indemnización equitativa por parte del concesionario por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

...

...

Artículo 13 Bis. ...

I. ...

II. ...

a) a d) ...

III. Con excepción del terreno que forme parte de un área habitada u ocupada por un pueblo o comunidad indígena, o sea parte del territorio de una comunidad indígena, las concesiones se otorgarán a quien acredite el cumplimiento de los requisitos que se prevean en las bases y presente la mejor propuesta económica, para lo que se tomará en consideración, exclusivamente, la contraprestación económica y prima por descubrimiento ofrecidas.

Cuando el terreno forme parte de un área habitada y ocupada por un pueblo u comunidad indígena, o sea parte del territorio de una comunidad indígena, podrá solicitar la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia su solicitud sobre la de otros solicitantes y le se le otorgará siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos que establecen la presente ley y su Reglamento.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas:

1 Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas. “Estudio de la minería en México. Un análisis comparado con Canadá”, noviembre de 2013.

2 López Bárcenas, Francisco. Mayra Montserrat Eslava Galicia. “El mineral o la vida. La legislación minera en México”, Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas, Pez en el árbol editorial, primera edición, México 2011.

3 1012237. 945. Pleno. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo I. Constitucional 3. Derechos Fundamentales Primera Parte -SCJN Vigésima Quinta Sección- Otros derechos fundamentales, página 2228.

4 Saade Hazin, Miryam. “Desarrollo minero y conflictos socioambientales. Los casos de Colombia, México y el Perú”, ONU, Cepal, Serie Macroeconomía del Desarrollo número 137, Chile, 2013.

5 Cepal. “El panorama social de América Latina, 2006”, Colección: Informes anuales, 2007.

6 Al respecto consultar: Seguimiento de Asuntos Resueltos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contradicción de Tesis 293/2011. “SCJN determina que las normas sobre derechos humanos contenidas en tratados internacionales tienen rango constitucional”. Disponible en, <http://www2.scjn.gob.mx/asuntosrelevantes/pagina/seguimientoasuntosrelevantespub.aspx?id=129659&seguimientoid=556>.

7 CIDH, Alegatos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Yakye Axa vs Paraguay. Referidos en: Corte IDH. Caso

Comunidad Indígena Yakye Axa versus Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C número 125, párrafo 120.

8 CIDH, Informe número 40/04, caso 12.053, Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo (Belice), 12 de octubre de 2004, párrafo 129.

9 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales: normas y jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 30 de diciembre de 2009”, 1^o edición 2010.

10 Artículo 1 de la CADH. Obligación de Respetar los Derechos. 1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

11 García Velasco, Laura. “México: ¿diálogo entre Cortes?”, Trabajo derivado del curso de posgrado realizado en la universidad Pompeu Fabra, España, del 20 de junio al 7 de julio de 2011. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Lists/Becarios/Attachments/152/Becarios_152.pdf.

12 Décima Época Registro: 160589 Instancia: Pleno Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 1 Materia(s): Constitucional Tesis: P. LXVII/2011(9a.) Página: 535 **Control de convencionalidad ex officio en un modelo de control difuso de constitucionalidad.**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de febrero de 2016.— Diputadas: **María Chávez García**, Rocío Nahle García (rúbricas).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Chávez. Túrnese a la Comisión de Economía para dictamen.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Jorge Álvarez Maynez: Con el permiso de las compañeras y los compañeros diputados presentes, que como suele suceder ya en esta Legislatura son muy pocos, y con una disculpa por las condiciones de salud que van a interferir en mi intervención.

La presente iniciativa, la iniciativa que trae Movimiento Ciudadano hoy a discusión de esta Cámara de Diputados, me gustaría ligarla a la conmemoración que hicimos hace unas horas de la Constitución de 1917. Ligar la presentación de esta iniciativa a lo que comenté aquí mi coordinador Clemente Castañeda y que creo que tiene mucho que ver con la discusión que Movimiento Ciudadano le plantea a la Cámara.

Los símbolos, las conmemoraciones, las terminan usando los Estados autoritarios para ocultar. No es cierto que las conmemoraciones visibilicen, no es cierto que los símbolos empoderen o recuerden las discusiones o los temas pendientes de una nación. La Constitución se nombra y se nombra para no cumplirse.

Hoy llegó a México el avión presidencial más caro del mundo, y se llama José María Morelos. ¿En qué clase política, en qué clase gobernante puede haber tal contradicción? Solo en una que está —como la mexicana— embargada, totalmente rebasada por el cinismo. Lo que hay en esta Cámara de Diputados es, sobre todo, un cinismo espectacular y en los poderes públicos de México.

Lo que nosotros estamos planteando con la presente iniciativa es que el poder público en México, como decía Clemente Castañeda hace un momento, utilice su facultad legislativa, su facultad creadora, su facultad propositiva para tender puentes hacia el futuro.

Decía Clemente que la Constitución es un puente hacia el futuro y nosotros creemos que los instrumentos en los que esta Cámara pueda intervenir para crear, para modificar, para reformar, tienen que ser vistos desde esa óptica. Puen-

tes hacia el futuro para crear nuevos derechos, puentes hacia el futuro para reformar condiciones que estén agotadas en México.

Si un poder público se asume como reformador y como un constructor de puentes hacia el futuro, es un poder público que es pertinente. Un poder público que no se asume como tal, es un poder que tiende a ser desechado por la sociedad.

Las reformas que el país necesita en materia de transparencia y combate a la corrupción, no son reformas de simulación o reformas de discurso como las que la clase política quiere asumir. Tenemos que entrarle de una manera diferente.

Yo creo que si el poder público mexicano sigue insistiendo en la fórmula de simulación, va a haber entonces otras opciones, un poder popular que se constituya o en plataformas políticas distintas a las que hoy existen en México o en alternativas distintas a las de las instituciones.

Nosotros no podemos abanderar como está planteado este año en la Cámara de Diputados este periodo en particular, la discusión del Sistema Nacional Anti Corrupción si no somos ejemplo de medidas de austeridad, de transparencia y de combate a la corrupción en nuestra propia casa.

En diciembre pasado Movimiento Ciudadano denunció públicamente el tema de las asignaciones extraordinarias de presupuesto. Yo solamente quiero recordarles a todos los presentes, que todos los que estamos aquí, todos, por el hecho de estarlo, hayamos ganado lo que hayamos ganado antes en nuestra vida profesional, privada o pública, todos los que estamos aquí por el hecho de estarlo ya somos parte del 1 por ciento más rico de la población, gracias a la dieta, remuneraciones y privilegios que tienen los diputados. Pero aparte de eso, y no obstante que la Auditoría Superior de la Federación ha observado reiteradamente todo el manejo presupuestal de los grupos parlamentarios, se crean, se reparte, se pretexto la necesidad de distribuir asignaciones extraordinarias.

Nosotros estamos planteando que eso que hizo Movimiento Ciudadano en diciembre pasado de dar un paso al frente y renunciar a esas asignaciones extraordinarias, sea ley, sea parte de la Ley Orgánica que regula la vida del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Si nosotros no reformamos al poder público, el poder va a ser reformado de cualquier manera. Como decía el padre

de nuestro compañero diputado independiente Manuel Clouthier: “este país va a cambiar con nosotros, sin nosotros o a pesar de nosotros”. Gracias, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Jorge Álvarez Maynez, miembro del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 73, numeral XXII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, y los artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En los últimos cuarenta años México ha vivido cambios de enorme significación y relevancia en el sistema político pero no ha habido una transformación en cómo se ejerce el gasto público. Con mayor frecuencia de lo que quisiéramos, los recursos públicos son utilizados de manera discrecional e irresponsable para beneficio propio, para generar redes clientelares, o para hacer favores.

Ejemplo de ello ha sido una práctica que se ha vuelto recurrente en los últimos años dentro de la Cámara de Diputados, el reparto de subvenciones extraordinarias a los Diputados Federales de manera proporcional al número de integrantes que conforman cada bancada partidista. Estas prácticas sólo han contribuido al desprestigio de la política, de quienes la ejercen, de las instituciones y del sistema político democrático mexicano.

Hoy tenemos un régimen político democrático y plural de partidos que enfrenta grandes críticas y cuestionamientos quedando muy lejos lo que llegó con un gran entusiasmo y en oposición al sistema totalitario, autoritario y oligárquico descrito por Woldenberg como: “Un presidencialismo dotado de enormes facultades constitucionales y metaconstitucionales; partido hegemónico, subordinación de los poderes Legislativo y Judicial al Ejecutivo, federalismo formal, centralismo real, elecciones sin competencia, subordinación de organizaciones, sociales, sindicales y empresariales al poder político”.¹

En su novela *Las batallas en el desierto*, el escritor José Emilio Pacheco captura bien el ambiente de la época previa de la reforma política de 1977, que permitiría abrir el sistema electoral. El Cachorro de la Revolución (Miguel Alemán Valdés) y su equipo: los primeros universitarios que gobernaban el país. Técnicos, no políticos. Personalidades morales intachables. “... Él era un poderosísimo amigo íntimo y compañero de banca de Miguel Alemán; el ganador de millones y millones a cada iniciativa del presidente: contratos por todas partes, terrenos en Acapulco, permisos de importación, constructoras, autorizaciones para establecer filiales de compañías norteamericanas; leyes para cubrir todas las azoteas con tinacos de asbesto cancerígeno, reventa de leche en polvo hurtado a los desayunos gratuitos en las escuelas populares, falsificación de vacunas y medicinas, enorme contrabando de oro y plata, inmensas extensiones comparadas a centavos por metro, semanas antes que anunciaran la carretera o las obras de urbanización que elevarían diez mil veces el valor de aquel suelo; 100 millones de pesos cambiados en dólares y depositados en Suiza el día anterior a la devaluación...”

Esta descripción se refiere al México del medio siglo, no obstante podría ser actual. La llegada de la democracia al país significó un cambio en las reglas del sistema electoral, la figura de los plurinominales permitió tener más y distintas voces en el Poder Legislativo, las elecciones se organizaron bajo un instituto autónomo, el balance de poderes comenzó a dar dividendos.

Sin embargo, la llegada de la alternancia no desmontó el régimen de privilegios y excesos de la clase política gobernante. La corrupción y la desigualdad no se fueron cuando llegó la alternancia. Según datos de Transparencia Internacional, México es el país más corrupto en prácticamente todos los acuerdos comerciales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).² En un rango de 168 países, México ocupa el lugar 95 y el decimoquinto lugar dentro de los países del continente Americano, obteniendo solamente 35 puntos de 100 en el Índice de Percepción de la Corrupción.³

Según datos del Latino barómetro en México tan sólo 19 de cada 100 personas están satisfechas con la democracia, siendo el país con menor satisfacción de los 18 de América Latina. Sólo el 26% de la población mexicana considera que las elecciones son limpias. En apoyo a la democracia México obtuvo un 48% situándose por debajo del promedio de la región Latinoamericana. Sólo uno de cada

cinco está satisfecho con la democracia y solo el 17% se siente representado por el Congreso.⁴

Las instituciones públicas mexicanas siguieron con su misma inercia, diseñadas para que la estructura de oportunidades favorezca a unos cuantos y deje marginada a la gran mayoría, así fue en el pasado y así lo está haciendo de nuevo. Tenemos un país donde la mayoría de las grandes fortunas nacionales se han construido a partir de concesiones entregadas por el Gobierno: Carlos Slim (Telmex), Germán Larrea (transporte) y Alberto Bailleres (minas); ninguno de ellos innovó en alguna tecnología, inventó un producto o servicio nuevo.

La clase política de este país, como lo llama Ricardo Raphael “El Mirreynato”, solo han querido hacerse ricos lo más pronto posible, y los empresarios necesitan comprar políticos para influenciar sobre el Estado. Será tal vez por esto que vean natural y normal los Diputados Federales poderse repartir al final de cada año entre ellos “sobrantes” del presupuesto de egresos, sumas de dinero que van más allá de los 300 mil pesos por cada uno.

Nuestros legisladores cumplen la máxima e histórica de la corrupción mexicana, ser jueces y partes. Facultados por la Constitución para aprobar el presupuesto, deciden abonar a sus cuentas personales cantidades de dinero que millones mexicanos tardarán décadas en poder obtenerla.

Este hecho es una total violación a la Ley de Egresos de la Federación por parte de quienes se encargan de hacerlas, al repartir dinero del presupuesto que no estaba etiquetado ni destinado en las partidas 3991 “Asignaciones a los Grupos Parlamentarios” y 4390 “Otros Subsidios y Subvenciones” del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

Estas subvenciones extraordinarias, o bonos navideños como algunos lo catalogaron, viola también el artículo 11 de la Norma para Regular la Transferencia y Control de Recursos Financieros Asignados a los Grupos Parlamentarios de la Cámara de Diputados ya que no se argumentó ni se especificó la causal de esta asignación como lo establece dicho artículo.

Artículo 11. “...la Junta de Coordinación Política podrá autorizar, en casos excepcionales, subvenciones adicionales por única vez para atender asuntos específicos...”.

Además de estas violaciones por parte de los legisladores la Auditoría Superior de la Federación ha señalado en su Informe de Cuenta Pública 2013 que los Diputados no son capaces de soportar las subvenciones que les han sido entregados. Es decir, se gastan el dinero de la gente, el dinero público en la total discrecionalidad y opacidad cuando deberían ser utilizados para su actividad legislativa y no como un sobresueldo a sus casi 75 mil pesos mensuales incumpliendo la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, Párrafo 2, en cuanto a los criterios de transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad.

La Auditoría Superior de la Federación así lo señala:

“Al solicitar la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los 1,166,674.7 miles de pesos de Subvenciones, la CD proporcionó una integración y el auxiliar contable de los importes que fueron transferidos por ese concepto durante el ejercicio 2013, los cuales se revisaron y cotejaron contra los recibos emitidos por los Coordinadores o Directores Generales Administrativos de los Grupos Parlamentarios; sin embargo, no se proporcionó la documentación que sustenta la aplicación de los recursos otorgados. Por lo tanto, no se contó con la información que permitiera evaluar la razonabilidad del gasto o comprobar si los recursos se ejercieron en trabajos legislativos, por lo que persiste una limitada rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos por concepto de Subvenciones, sobre todo si se considera que dicho concepto tuvo ampliaciones presupuestarias netas en el ejercicio de 2013 por 308,136.0 miles de pesos que representaron un 35.4% adicional al presupuesto originalmente asignado”.⁵

El salario y las prestaciones disfrazadas en un sobresueldo ubican a los Diputados Federales dentro del 1% de la población más rica del país que promedia un salario mensual de \$165,067.00 pesos de acuerdo una clasificación hecha por Raymundo Campos, Gerardo Esquivel y Salvador Chávez. En una sociedad donde la posesión del dinero parecería ser la única prueba irrefutable del éxito, los altos funcionarios públicos no quieren perder oportunidad para crecer su fortuna gracias al cargo o los negocios que derivan del puesto.

Mientras los políticos de siempre se siguen enriqueciendo hay 36 millones de mexicanos que cuentan con solo \$34.00 pesos de ingreso diarios para hacer frente a las carencias.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), entre 2008 y 2010 el porcentaje de las personas que no pueden alimentarse de manera conveniente creció de 21.7% a 24.9%.

No se puede explicar cómo es posible que en el mismo país donde la desnutrición alcanzó a 30 millones de mexicanos, 475 individuos se reparten un botín de más 300 mil pesos de dinero público que puede representar hasta 30 años de trabajo de este sector de la población, sino es por la falta de vergüenza, indiferencia y descaro de los Diputados.

La clase política de este país no ha entendido que el dinero de la gente debe respetarse, por eso es urgente que detengamos el despilfarro de recursos públicos en cosas que no benefician a los ciudadanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona distintas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Único. Se reforma el numeral primero del artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 29.

1. De conformidad con la representación de cada Grupo Parlamentario la Junta de Coordinación Política acordará la asignación de recursos y locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, la Junta de Coordinación Política dispondrá una subvención mensual para cada Grupo Parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados que los conformen. **Queda prohibida la asignación de subvenciones especiales, extraordinarias o adicionales a los Grupos Parlamentarios, aún en casos excepcionales.**

2. La cuenta anual de las subvenciones que se asignen a los Grupos Parlamentarios se incorporará a la Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para efectos de las facultades que competen al órgano de fiscalización previsto en el artículo 79 constitucional. De dicho documento se remitirá un ejemplar a la Contraloría Interna de la Cámara.

3. La ocupación de los espacios y las curules en el Salón de Sesiones se hará de forma que los integrantes de cada Grupo Parlamentario queden ubicados en un área regular y continua. La asignación definitiva de las áreas que correspondan a los Grupos estará a cargo de la Mesa Directiva de la Cámara. Para ello, los coordinadores de los Grupos formularán proposiciones de ubicación. En todo caso, la Mesa Directiva resolverá con base en la representatividad en orden decreciente de cada Grupo, el número de Grupos conformados y las características del Salón de Sesiones.

Transitorios

Primero. La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados deberá, en un plazo no mayor a 30 días naturales, adecuar la normatividad administrativa interna a fin de que quede prohibida la autorización o asignación, por parte de la Junta de Coordinación Política o del Comité de Administración, de Subvenciones especiales o extraordinarias a los Grupos Parlamentarios, aún en casos excepcionales. Asimismo, deberá quedar prohibida la adecuación y ampliación presupuestaria, así como la transferencia de recursos provenientes de otros subsidios o subvenciones adicionales, al presupuesto original previsto para las partidas de Subvención Ordinaria Fija, Subvención Ordinaria Variable, Subvención para Apoyos Logísticos y Subvención de Honorarios, en beneficio de los Grupos Parlamentarios.

Notas:

1 Woldenberg, José. "El cambio político en México", Julio de 2007

2 "México es el país más corrupto de la OCDE". Milenio. http://www.milenio.com/politica/Mexico_corrupcion-mexico_corrupto-corrupcion_mexicanos_0_671933179.html?utm_source=Facebook&utm_medium=Referral&utm_term=Politica&utm_content=Enlace&utm_campaign=Milenio

3 "Reprueba México en Índice de Corrupción". Periódico Reforma. Consultado en: <http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=751781>

4 "Latino barómetro. Insatisfechos con la democracia y la economía. Nexos. Consultado en: <http://redaccion.nexos.com.mx/?p=7457>

5 Auditoría Superior de la Federación. Informe de Cuenta Pública 2013. http://www.asf.gob.mx/Publication/169_Informe_cuenta_publica

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3. de febrero de 2016.— Diputado **Jorge Álvarez Maynez** (rúbrica).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Álvarez. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

Les rogamos a los oradores, por favor, ceñirse al tiempo acordado.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Tiene la palabra, por tres minutos, el diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social.

El diputado Ángel García Yáñez: Con el permiso de la Presidencia. El desarrollo social debe estar vinculado a la sustentabilidad, el costo de seguir un camino diferente es incalculable.

Compañeras y compañeros legisladores, en esta ocasión me dirijo a ustedes para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social. Dicha adición tiene como finalidad integrar el desarrollo sostenible como un objetivo de la política social nacional.

En Nueva Alianza somos promotores de un cambio en la visión económica y social de las políticas públicas; para incorporar las mismas, la protección al medio ambiente. Estamos convencidos que la política económica debe estar íntimamente ligada a la protección de los recursos naturales.

En Nueva Alianza se comprometió en su agenda legislativa a pugnar por un diseño institucional que coordine una verdadera política de desarrollo sustentable, de tal suerte que la responsabilidad de diseño y ejecución sea interinstitucional e intergubernamental.

Nos encontramos en un punto de quiebre, el cambio climático no es un mito y hemos empezado a sentir los efectos del mismo.

Tomar acciones al respecto es una urgencia, el artículo 4o constitucional en el párrafo quinto establece claramente que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que es el Estado el responsable de garantizar el respeto a este derecho, dado que la protección del medio ambiente no es un tema local, sino una responsabilidad global.

En la declaración del milenio del año 2000, los principales líderes del orbe se plantearon el objetivo de forjar un mundo más equitativo. Un punto medular de la referida declaración fue el de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, y se consideró necesaria su incorporación a los principios del desarrollo sostenible.

De este modo se busca una integración de las políticas y programas de cada uno de los estados parte, con la finalidad de contribuir a revertir la pérdida de recursos del medio ambiente.

Recientemente en París, Francia, se firmó la Convención Marco sobre el Cambio Climático, en el cual se manifestó la preocupación de los países miembros por los niveles alcanzados en las emisiones agregadas de gases de efecto invernadero.

En este sentido se afirma que, para mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 grados o de 1.5 grados centígrados, se requiere un esfuerzo de reducción de las emisiones mucho mayor al que se ha llevado a cabo hasta ahora.

Si bien el acuerdo no ha sido ratificado, es una realidad que el tema de una de las principales preocupaciones del Estado mexicano, situación que celebramos y reconocemos.

A pesar de lo anterior en Nueva Alianza estamos convencidos de la necesidad de establecer en la Ley General de Desarrollo Social como uno de sus objetivos la promoción de un mayor desarrollo sostenible y sustentable en regiones con rezago social.

Nuestro país generó más de 3.2 toneladas de emisiones de bióxido de carbono, mismos que sumamos a los costos económicos por un cambio climático, le ha generado al país pérdidas por más de 338 mil millones de pesos. Esto so-

lo en el periodo del año 2000 al 2003. Se han perdido 7 puntos porcentuales del PIB por daños ambientales, lo que equivale a 120 mil millones de dólares anuales.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, dissociar el desarrollo social de la política de protección al medio ambiente es un despropósito que solo conducirá a programas fallidos, dañinos no solo para la comunidad, sino para el medio ambiente.

Tenemos una responsabilidad ineludible, así se ha manifestado en los foros internacionales y en los acuerdos de los que nuestro país es parte. Nos corresponde mejorar los instrumentos jurídicos para conseguir una visión integral, que contenga como resultado una política de protección de nuestros recursos ligada al desarrollo de las comunidades más desfavorecidas.

Esperamos contar con el apoyo de todos los grupos parlamentarios a esta propuesta que sometemos a su consideración. Y aprovecho agradecerle al Grupo Parlamentario de Acción Nacional por haber apoyado esta iniciativa. Gracias, compañeros de Acción Nacional. Y ojalá y los demás compañeros se puedan adherir a esta iniciativa que presentamos los compañeros de Nueva Alianza y su servidor, y obviamente Nueva Alianza buscamos soluciones. Empecemos con acciones. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El que suscribe, Ángel García Yáñez, diputado federal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

El desarrollo social posee implicaciones económicas y humanas que lo hacen inherente al entorno cultural, ecológico, económico, político y espiritual, toda vez que se basa en los valores, objetivos y prioridades que van enfocadas a

buscar el bienestar de las personas y se funda en los principios de equidad, justicia social, tolerancia, responsabilidad y participación.

Para alcanzar esta anhelada estabilidad social es ineludible tener en cuenta la cultura de los derechos humanos, en la que los seres humanos son el núcleo del desarrollo sostenible y por lo mismo tienen derecho a disfrutar de una vida sana y productiva en armonía con la naturaleza.

A fin de motivar lo antes mencionado, es preciso tomar como guía los compromisos suscitados en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague 1995¹ y que a continuación se enlistan:

Crear un entorno económico, político, social, cultural y jurídico, que permita lograr el desarrollo social
Erradicar la pobreza en el mundo
Promover el pleno empleo
Promover la integración social
Lograr la igualdad y la equidad entre la mujer y el hombre
Acceso universal y equitativo a una educación de calidad y la atención primaria de la salud
Acelerar el desarrollo de África y de los países menos adelantados
Velar por que los programas de ajuste estructural incluyan objetivos de desarrollo social
Aumentar y utilizar con mayor eficacia los recursos asignados al desarrollo social
Fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional para el desarrollo social

Con la suma de estos compromisos se considera al desarrollo económico, al desarrollo social y la protección del medio ambiente como componentes del desarrollo sostenible interdependiente, ya que, como bien establece la Declaración de Copenhague, cada uno de los estados parte, deben tener una plataforma que contenga los requisitos mínimos para obtener un alto crecimiento económico, de producción, de empleo y de ingresos, además de establecer un sistema comercial internacional no discriminatorio basado en acuerdos multilaterales y generar mercados dinámicos, abiertos y libres, que intervengan en otros mercados para prevenir y contrarrestar su ineficiencia, produciendo estabilidad con inversiones a largo plazo, custodiado por la competencia leal y la conducta ética, incluyendo así la creación y la aplicación de programas que habiliten a las personas que viven en la pobreza, para participar en forma plena y productiva en la economía y en la sociedad.

A la postre, el periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado *La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización* se encargó de reconocer las múltiples actividades desarrolladas por los gobiernos para aplicar los compromisos de la cumbre

social, a pesar de las dificultades con que tropiezan los regímenes.

En suma, las cumbres mundiales dieron como resultado la creación de un medio económico positivo, a través de la cooperación de políticas macroeconómicas con la liberalización del comercio, la movilización o el suministro de recursos financieros en cantidades suficientes y previsibles para maximizar el desarrollo sostenible y sustentable.

Ahora bien, entre los compromisos a que se obligaron los líderes mundiales en la Declaración del Milenio en el año 2000, fue a forjar un mundo más equitativo. Sin embargo, la desigualdad de ingresos ha aumentado en muchos países durante las últimas décadas, ya que los individuos más ricos se han vuelto más ricos mientras que la situación para las personas que viven en la pobreza, es relativa.

Un punto toral en dicha Declaración fue el tema de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, por lo que, fue necesario incorporarlo a los principios del desarrollo sostenible a fin de integrarlo en las políticas y programas de cada uno de los estados parte, con la finalidad de contribuir a revertir la pérdida de recursos del medio ambiente.

Al respecto, los gobiernos tienen el deber de reconocer que para responder a las nuevas circunstancias y alcanzar el desarrollo sostenible y el progreso social a que aspiramos es requisito sine qua non mayor solidaridad, expresada mediante programas multilaterales apropiados, además de fortalecer la cooperación internacional. Esta cooperación es particularmente categórica para los países que necesitan mayor asistencia, como vienen a ser países de África y los menos adelantados, con el fin de poder disfrutar de los beneficios del proceso de mundialización.

Lo anterior deja entrever que hoy en día las economías y las sociedades del mundo cada vez son más interdependientes, a pesar de las corrientes comerciales y de capital, las migraciones, las innovaciones científicas y tecnológicas, la degradación del medio ambiente, situaciones graves de escasez de alimentos, violencia y delincuencia, entre otras. Por lo que, debemos tener en cuenta que al estar concatenado el desarrollo social con las actividades económicas conseguiremos aumentar la riqueza en las comunidades.

Empero no debemos pasar por alto las fallas de los mercados, por lo que se necesita complementar los mecanismos comerciales, manteniendo la estabilidad social y crear un

entorno económico nacional e internacional que favorezca el crecimiento sostenible a escala mundial.

Lo antes descrito sienta las bases para que nuestro país actualice su política en materia de desarrollo social. Por principio de cuentas el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 sienta como objetivo general, llevar a México a su máximo potencial a través de un mayor crecimiento económico, conducido con equidad social y tutelado por el goce pleno de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) correspondientes a 2010, el 46.2 por ciento de la población se encontraba en condiciones de pobreza. Lo cual significa que casi la mitad de la población mexicana no dispone de ingresos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades, y no ejerce al menos uno de los siguientes derechos sociales: educación, acceso a los servicios de salud, a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, a servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

Además es preciso señalar que el 10.4 por ciento de la población nacional se encuentra en pobreza extrema, esto es, carece del ingreso mínimo necesario para adquirir una canasta alimentaria, además de no poder ejercer tres o más derechos sociales.

En la misma tesitura, tenemos que la distribución del ingreso del país representa un reto para el desarrollo nacional y la equidad social. Toda vez que en la última década, México fue la segunda nación más desigual de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) después de Chile y la doceava en América Latina, de acuerdo con cifras de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Por último, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2010, demuestran que la relación de ingresos entre el 0 por ciento de la población más rica y el 10 por ciento más pobre fue de 25 a 1. En términos de desigualdad, también destaca que el 44 por ciento de la clase trabajadora del país percibe ingresos por debajo de dos salarios mínimos mensuales, a 2010 el 31.8 por ciento de los mexicanos no contaba con acceso a algún esquema de salud y 60.7 por ciento de la población no tenía seguridad social.

Ahora bien, el Programa Nacional de Desarrollo Social vislumbra los objetivos y líneas estratégicas del gobierno para construir el piso mínimo de disfrute de los derechos sociales. Bajo una perspectiva garantista que lo sustenta en la necesidad de igualar la base de disfrute de derechos sociales para todas las personas y grupos, a fin de que su desarrollo y bienestar se base en sus capacidades y esfuerzo.

Es de resaltar, que el Programa cuenta con acciones de diversas dependencias encargadas de garantizar la educación, la salud, la seguridad social, la alimentación, la calidad de la vivienda, el ingreso y el trabajo de las personas, así como su inclusión y no discriminación. Para conseguir lo anterior, debe priorizarse la intersectorialidad, por medio del trabajo conjunto de gobiernos locales y sociedad civil, así como fortalecer las instituciones para que todas las personas disfruten de todos sus derechos y para que éstos sean exigibles y demandables en el marco de la ley.

De todo lo anteriormente expuesto concluimos que el desarrollo social tiene que reconocer que la pobreza, la falta de empleo productivo y la desintegración social constituyen una ofensa para la dignidad humana. Bajo esos argumentos, es urgente implementar un objetivo dentro de la política nacional de desarrollo social que obedezca los principios mínimos para respaldamos en un desarrollo sostenible y sustentable que mejore nuestra economía.

Argumentación

Uno de los principales problemas que destacan dentro de la política nacional de desarrollo social, viene a ser la falta del ejercicio real de los derechos sociales al momento en que se busca satisfacer las necesidades mínimas de las generaciones presentes y futuras. Por ende, es necesario identificar los objetivos bajo los que se guía la política social en nuestro país.

Por principio de cuentas el Plan Nacional de Desarrollo, establece como objetivos en la materia los siguientes:

Objetivo 2.1.	Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población.
Objetivo 3.2.	Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo.
Objetivo 2.3.	Asegurar el acceso a los servicios de salud.
Objetivo 2.4.	Ampliar el acceso a la seguridad social.
Objetivo 2.5.	Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.
Objetivo 4.8.	Desarrollar los sectores estratégicos del país.

A su vez el Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018 los toma como base para encajarlos en el siguiente orden:

Objetivo 1.	Garantizar el acceso a una alimentación adecuada a las personas en condición de pobreza.
Objetivo 2.	Mejorar el acceso y permanencia en los servicios educativos, así como impulsar la inclusión y equidad educativa.
Objetivo 3.	Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal que garantice la cobertura, el acceso efectivo y la calidad de los servicios de salud.
Objetivo 4.	Incrementar el acceso de la población a la seguridad social, independientemente de la condición económica o social de las personas.
Objetivo 5.	Mejorar la dotación de servicios básicos, la calidad y los espacios de la vivienda de las personas en situación de pobreza.
Objetivo 6.	Mejorar los ingresos y fortalecer las aptitudes productivas de las personas en situación de pobreza, vinculando oportunidades del mercado local, nacional y global.

Los objetivos antes mencionados, se componen de un enfoque integral, basado en el estricto respeto a los derechos de las personas, al mismo tiempo que fomenta la inclusión, la no discriminación, la igualdad y el trato digno. Sin embargo, la política nacional de desarrollo social se encuentra mutilada al evitar circunstancias de zozobra en una economía cuando el ciclo económico está en una fase negativa. Esto nos lleva a reflexionar que los objetivos de la política social se encuentran fragmentados y dispersos.

Ejemplo de ello vienen a ser los cambios macroeconómicos que han impactado las oportunidades y el empleo de millones de personas, afectando el bienestar de la población y generando el riesgo de agudización de los componentes de la pobreza, como que el ingreso real de las familias no ha tenido un desempeño favorable durante más de dos décadas.

A continuación, vemos que el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) durante los últimos años expone la precariedad del país a lo largo de varios años. De ahí que las ideas el crecimiento económico promedio per cápita anual fuera de 1.2 por ciento entre los años 1993 y 2013. En ese periodo, hubo dos crisis, 1995 y 2009; a partir de 2010 se recuperó la economía, pero el crecimiento ha sido lento. Para 2013 y 2014, la variación porcentual de un periodo a otro fue menor de dos por ciento.

Un reto conjunto de la política económica y social del país, es la de incrementar el poder adquisitivo del ingreso para generar crecimiento económico real, en el empleo, los salarios, la productividad, la inversión y la estabilidad de los precios, ya que aumentarían los ingresos y disminuirían los índices de pobreza.

Bajo ese contexto, proponemos integrar al desarrollo sostenible como objetivo de la política social nacional, principalmente con el propósito de generar previsibilidad e indi-

car que las reglas deben mantenerse en el tiempo, para que exista la posibilidad de que las condiciones dictadas tiendan a eliminar la incertidumbre.

Respecto a integrar como objetivo de la política social al desarrollo sustentable hemos de tener en cuenta que fue expuesto como una alternativa al desarrollo socioeconómico tradicional, causante de graves daños ambientales al planeta. De ahí nace la idea de una administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Es de tomar en consideración que entre los factores clave del desarrollo sustentable, se encuentran el crecimiento poblacional, la demanda energética, el cambio climático, la escasez de recursos y del agua, y el manejo de residuos. Entorno que conlleva al medio ambiente como elemento de competitividad y desarrollo económico y social del país.

Cabe resaltar que el tema de sustentabilidad ambiental ha tomado importancia en la agenda social dentro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio donde se estableció la necesidad de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

A pesar de la inexactitud de indicadores que muestren la vinculación del medio ambiente y pobreza, podemos señalar que si bien el porcentaje de ocupantes en viviendas donde se usa carbón o leña como combustible para cocinar se redujo de 1992 a 2012, se registró un aumento entre 2006 y 2012, lo que podría significar que las acciones dirigidas a la atención de esta problemática no están logrando reducir el indicador.

Otra forma de aproximarse al derecho es a partir de su costo económico. En México, el Inegi identifica el impacto ambiental del quehacer económico y cuantifica el agotamiento de los recursos naturales y la degradación del medio ambiente, así como el gasto que la sociedad efectúa para resarcir los daños ambientales a consecuencia del proceso productivo de bienes y servicios a partir de las "cuentas económicas y ecológicas" (Inegi, 2012).

En Nueva Alianza pugnamos por políticas públicas que promuevan el desarrollo social basado en el desarrollo sostenible y sustentable de la economía con visión y criterio ambiental para ganar competitividad dentro del crecimiento económico dinámico y sostenido, para la estabilización del campo laboral, por el incremento en los salarios y el poder adquisitivo.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social

Artículo Único. Se adiciona una fracción V al artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

IV.

V. Promover mayor desarrollo sostenible y sustentable en regiones con rezago social.

Artículo Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor, \$1 siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/116/54/PDF/N9511654.pdf?OpenElement>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10. de febrero de 2016.— Diputados: **Ángel García Yáñez**, Enrique Cambranis Torres, Gabriela Ramírez Ramos, Lorena del Carmen Alfaro García, Ximena Tamariz García (rúbricas).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anaguiano: Gracias, diputado García. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anaguiano: Tiene la palabra hasta por tres minutos, el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 111 y 112, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes: Estimadas diputadas, estimados diputados, este es un día muy importante para el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, porque después de un periodo legislativo, donde estudiamos, revisamos, traemos una propuesta a esta soberanía para desaparecer el fuero a todos los legisladores en este país.

Fue y es una oferta política del Partido Encuentro Social, porque creemos que esta figura obsoleta ya no tendría que ser hoy esa percepción que tiene la ciudadanía que los diputados, que los representantes ciudadanos estamos atrás de esta figura para amparar acciones no correctas.

El fuero constitucional para los representantes populares fue una necesidad que la sociedad mexicana reconoció en su tiempo y los Constituyentes diseñaron en nuestra Carta Magna; fue una necesidad para garantizar la democracia y la pluralidad de las expresiones vertidas en los grandes foros de la nación.

Gracias al fuero, el Congreso mexicano se ha mantenido como un espacio de libertad. Y ahí los diputados y senadores de la República han encontrado un lugar para emitir con libertad sus opiniones en los diversos temas de la vida nacional.

Fue una necesidad, pero ya no la es, y el diseño de la norma respondió a la necesidad de esa época. Si bien creemos que es necesario preservar la garantía de la libertad en las expresiones del debate, es imprescindible que los legisladores disfruten de la certeza de no ser perseguidos por sus

opiniones, por sus debates, por sus ideas. Pero eso fue en el tiempo de don Porfirio, hoy hay muchas leyes que nos protegen.

Hasta ahí, el Partido Encuentro Social está de acuerdo. Pero con el paso del tiempo, la concepción original del fuero se ha ido mistificando y, por desgracia, ampliando para constituir una especie de legitimación a la impunidad.

Venimos a proponerle a esta soberanía acabar con la inmunidad de los legisladores. Todos aquellos que no estamos en un puesto de representación política para ocultar pasados, no queremos el fuero como un pasaporte a la impunidad, lo que estamos buscando es que finalmente este Congreso se dignifique y cada uno de los que estamos aquí decidamos decirle a la ciudadanía que votó por nosotros, que no necesitamos el fuero, porque no vamos a robar, porque vamos a cumplir estrictamente con lo que prometimos al jurar nuestro cargo, protestando la Constitución de nuestro país.

Ha llegado el momento de desaparecer el fuero y hacemos un llamado a todas las fuerzas políticas de este país, a cada uno de los diputados en su conciencia para que esta propuesta, esta iniciativa sea aprobada y sea votada en favor de poder acabar con un sistema de privilegios que ya no corresponde a la realidad política de nuestro país.

Celebramos que ya hay algunos grupos parlamentarios que se están sumando a esta idea, que ya lo han manifestado en su agenda pública. Y no podíamos esperar menos, que todos y cada uno de los diputados, que aquí representamos ciudadanos, decidamos acabar con este sistema de privilegios y votemos de una vez por esta iniciativa para eliminar el fuero a todos los diputados federales, a todos los diputados locales y a los senadores de la república. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 61, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PES

Los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, fracciones I y IV, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 61, 111

y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos, suscrita por los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, marco jurídico fundamental de nuestra nación, contempla diversos mecanismos jurídicos para el buen ejercicio de poder público; entre estos mecanismos se encuentran el **Fuero Constitucional**. Esta figura jurídica fue creada principalmente para otorgar un equilibrio entre los poderes de la nación, sin embargo con el paso de los años se han venido desvirtuado en cuanto a su finalidad original.

El juicio político y la declaración de procedencia son los únicos mecanismos jurídicos en la normatividad mexicana para fincar responsabilidades políticas, y/o iniciar procesos penales a quien, en calidad de legislador y/o servidor público, también llamados funcionarios de primer nivel; incurran en la comisión de delitos o violaciones graves a la Ley Suprema y a la normatividad emanada de esta. El mecanismo jurídico constitucional del juicio político posibilita el establecer que el acusado puede ser destituido e inhabilitado hasta por 20 años para desempeñar cualquier cargo en el ámbito del servicio público. Asimismo, la Declaración de Procedencia, posibilita la separación del cargo y la posibilidad de ser procesado penalmente por los tribunales ordinarios.

Las figuras mencionadas, consagradas en nuestra Carta Magna, son conocidas y denominadas como “Fuero Constitucional”, término que comprende la Inviolabilidad y la Inmunidad parlamentaria, para el caso de los legisladores, sujetos de interés primordial para esta iniciativa. Ambos términos constituyen el conjunto de privilegios y prerrogativas en favor de los integrantes de una asamblea deliberativa y legislativa que son ubicados en una situación sui generis, distinta a la normatividad que rige en este apartado, para los demás ciudadanos. Nos referimos a la Inmunidad que gozan los legisladores para poder expresar con libertad su opinión, en el desempeño de su cargo, sin poder ser reconvenidos por ello.

El Fuero es una figura jurídica incorporada a nuestro derecho constitucional desde las Cartas Supremas de Cádiz, heredada a nuestra Ley Fundamental de 1824, posteriormente a la Constitución Centralista de 1836 y por último a la reformista de 1857. La finalidad de la inmunidad constitucional para los legisladores en el Congreso fue para forta-

lecer el equilibrio de poderes de la Unión y la forma en que se integraría el Sistema Político Mexicano.

En torno a las figuras jurídicas en mención, la Constitución de 1836, consideraba al Poder Ejecutivo, a los Ministros de la Alta Corte de Justicia, así como a los de la Marcial, los Secretarios del Despacho, los Consejeros y los Gobernadores de los Departamentos; en cambio, en las demás constituciones se hace referencia a una especie de protección en favor de los integrantes del Congreso, a efecto que éstos desempeñen sus funciones con autonomía e independencia de criterio y expresión de opiniones.

En este contexto histórico la Carta Magna de 1917 no menciona el término jurídico “Fuero Constitucional”; no obstante, el artículo 59 de la Constitución de 1857 sí lo menciona y a la letra dice: “Los diputados son inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de su cargo, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas”. Este texto es similar al artículo 61 de nuestra actual Constitución, pero fue hasta la reforma de 1977, es decir después de 120 años cuando se adicionó un segundo párrafo que incorpora de manera textual el término “Fuero Constitucional”, convirtiéndose nuevamente en una figura jurídico-política.

Desde 1982 hasta 1990 se han efectuado diversas reformas constitucionales, mismas que han retomado la redacción de la Constitución de 1836; con éstas se modifica de manera integral el Título Cuarto de nuestra actual Carta Magna, con lo cual se amplía la protección a un diverso y número mayor de servidores públicos. Actualmente 1,854 gozan de la inmunidad procesal, entre ellos, el titular del Poder Ejecutivo, los Legisladores del Congreso de la Unión, los 500 Diputados, los 128 Senadores, los 11 Ministros del Poder Judicial, los 7 Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los 7 Consejeros de la Judicatura Federal, los 20 Secretarios de Estado y los 66 integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Así también, protege al Procurador General de la República, al Procurador de Justicia del Distrito Federal, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los 11 integrantes del Instituto Nacional Electoral, a los 1,071 diputados de los 31 Congresos Locales, y a los 31 gobernadores.

En el caso de los diputados y gobernadores de las 31 entidades federativas, es competencia de los Congresos locales realizar el juicio de procedencia, donde las causas son diferentes, de acuerdo con las propias constituciones locales.

Conforme a la doctrina jurídica, la figura del fuero ha sido concebida como una prerrogativa consagrada en la Constitución, inicialmente a favor de los integrantes de las Cámaras, como órganos colegiados del poder público; posteriormente fue hecha extensiva a otros servidores públicos con la finalidad de protegerlos en el desempeño de sus funciones; extensión definitivamente innecesaria en la mayoría de los funcionarios que no son elegidos por el voto popular.

A partir de esta premisa, es menester precisar que nuestro sistema jurídico mexicano está concebido en la Carta Magna, la cual fue creada para consagrar primordialmente las garantías individuales, derechos y prerrogativas constitucionales y para establecer sus límites con la finalidad de fortalecer el equilibrio de poderes en el sistema político mexicano así como el equilibrio interno en la conformación de nuestra institución legislativa federal y estatal.

Es así como el artículo 61 de nuestra Constitución Federal señala la “Inviolabilidad” de los legisladores en su párrafo primero, así como el resguardo del “Fuero Constitucional” de los mismos en el segundo párrafo; mandatos que se traducen en privilegios concedidos por el sistema político mexicano que ejercen la figura del cargo de representantes populares.

El artículo 111 constitucional establece que servidores públicos pueden ser sujetos a un proceso penal, sin ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejerzan su cargo.

Por otra parte el artículo 112 constitucional, primer párrafo, considera que los casos donde no procede la inmunidad procesal es en aquellos donde el servidor público está separado del cargo, sin embargo, el segundo párrafo protege a este antes de ser sometido a un proceso penal. Si el servidor público enlistado en el artículo 111 regresa o es electo para un cargo de elección popular, entonces para este caso será indispensable la Declaración de Procedencia emitida por la Cámara de Diputados.

Evidentemente, el artículo 61 constitucional establece una excepción que otorga a los legisladores el privilegio de no ser procesados penalmente, ante la posibilidad de ser responsables en la comisión de un delito, salvo en el caso en que se encuentre separado en ese momento de sus funciones legislativas.

El artículo 111, en concordancia con lo arriba mencionado, señala que los servidores públicos que no han sido electos por el voto popular no podrán tener el beneficio de la inmunidad procesal en materia penal.

En cuanto al fuero constitucional el Procurador General de la República, este servidor público es nombrado por el titular del Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 89 constitucional, fracción IX, previa ratificación del Senado de la República. Lo mismo sucede con los Ministros de la Suprema Corte de Justicia. En ambos casos se otorga la inmunidad procesal, y lo anterior puede entenderse por ser responsables del Poder Judicial, pero no es así el caso del Procurador quien no es titular de un poder; lo es de una institución del poder ejecutivo, entonces por razonamiento lógico, todas sus actuaciones deben estar apegadas a derecho.

En el caso de los miembros del Consejo de la Judicatura Federal y de la Judicatura del Distrito Federal, son dos Consejeros designados por el Senado y uno por el Poder Ejecutivo, los cuales se encuentran en el mismo supuesto anterior, de acuerdo con lo establecido en artículo 100 de la constitución.

Respecto a los Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito, Magistrados y Jueces del Fuero Común del Distrito Federal, son nombrados por sus respectivos Consejos de la Judicatura, los cuales se encargan de llevar a cabo la selección y nombramiento de los magistrados y jueces, razón por la cual resulta innecesario que posean “Fuero Constitucional”, principalmente porque son servidores públicos nombrados por un órgano especial que dista mucho de ser elegidos directamente por el voto popular o ser nombrados y ratificados por alguno de los poderes de la Unión.

Sobre los Consejeros Electorales, ellos son seleccionados, aprobados, designados, y en su caso, destituidos por la Cámara de Diputados, cuyas funciones son dirigir y vigilar el buen desempeño del organismo público autónomo encargado de organizar los procesos electorales del país, por lo cual su desempeño debe ser leal y digno en el cargo que les fue conferido.

En torno a los Magistrados del Tribunal Electoral, su nombramiento adquiere características especiales, debido a que el presidente del Tribunal es nombrado directamente por la Suprema Corte de Justicia, y además propone a los demás magistrados, quienes son ratificados por los senadores.

Es importante reiterar que todos y cada uno de los servidores públicos mencionados, disponen de procedimientos y métodos específicos ya definidos para ser designados a fin de ejercer un encargo, y consecuentemente, sobre la responsabilidad de sus actos durante el ejercicio de sus funciones, independientemente de otras violaciones o delitos que cometan en contra de la Constitución y sus leyes federales.

De igual forma, se tomó en cuenta el caso de los ministros de la Suprema Corte a quienes se retirará del cargo en la integración de la averiguación previa, considerando que no pueden ser juez y parte en dicho procedimiento penal.

Hemos de resaltar que el “Fuero Constitucional” es una prerrogativa para el buen desempeño de la Asamblea en el Congreso, no como un derecho subjetivo, sino como garantía que permite el funcionamiento de las Cámaras, porque si se aplicara como lo ordena la Constitución (“...son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas”), no habría impunidad.

Evidente que el sistema político se ha dedicado a desvirtuar la “inviolabilidad constitucional” en un “Fuero de Impunidad”, que sirve como escudo para el pago de prebendas de muchos políticos, como ex gobernadores, ex secretarios de Estado, ex ministros, quienes buscan ser legisladores para evitar ser procesados por diversos delitos cometidos durante su encargo y en el ejercicio del mismo, como son los malos manejos de fondos públicos, entre otros delitos, porque para muchos político, ser servidor público es sinónimo de riqueza con cargo al erario.

Por otra parte, también han tomado como un parteaguas el hecho de acudir a las instancias internacionales de derechos humanos para evitar que se le retiren sus canonjías, olvidando que dichas instancias, aun en derechos humanos, no están por encima de los derechos de la colectividad para protegerlos de corrupción.

En razón de que la finalidad de la inmunidad otorgada a los legisladores es para defender las garantías de libertad y democracia en favor de los ciudadanos, pero sobre todo, proteger los derechos y obligaciones; de aquí la exigencia del Partido Encuentro Social, de erradicar al mal empleado y mal llamado “Fuero Constitucional”, que se traduce en impunidad.

Sin embargo, estas prerrogativas no implican que un legislador pueda hacer su libre albedrío, traduciéndose en un

derecho sin control, derivándose en abusos, corrupción e impunidad; en razón de esto, la mayoría de las democracias han generado procedimientos para acotar el alcance y el ejercicio, tanto de la inviolabilidad como de la inmunidad.

En consecuencia, se debe delimitar y regular qué servidores públicos deben tener, por razón del su encargo, la “inviolabilidad” y eliminar la frase “fuero constitucional”, que en ocasiones se ha confundido con “Impunidad Constitucional”, por lo cual es necesario reformar los preceptos aquí mencionados.

Con base en los motivos anteriormente expuestos, los argumentos mencionados dan origen a la materialización de la siguiente iniciativa, que cuenta con los siguientes elementos:

El artículo 61 constitucional, si bien es cierto que no se modifica en el primer párrafo, sí resulta necesario agregar al mismo una interpretación adecuada respecto de sus alcances, ya que se ha malinterpretado en la práctica, y aunque el sentido gramatical es correcto, no siempre se comprende a cabalidad, sin una lectura gramatical y sistemática.

La protección constitucional contenida en el mencionado artículo 61 no se extiende a todos los ámbitos de la vida del legislador a quien va dirigida, sino que está muy especificada a un ámbito determinado, ya que expresa textualmente, en lo que interesa “... por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos...”. Los elementos de la protección van encaminados de manera exclusiva a “**las opiniones**” que viertan “**en el desempeño**” de sus funciones, lo que de ninguna manera significa una autorización para violar el resto del marco normativo de nuestro país, pues pensar que dicho atributo fuese extensivo a todas las áreas de la vida del legislador, sería darle una interpretación que va mucho más allá de la verdadera razón de ser, puesto que se trata de darle libertad en el ejercicio o cumplimiento de su función, mas no al resto de las áreas de la vida del legislador, como indebidamente se ha interpretado, ya sea por ignorancia o por conveniencia.

Lo expuesto en el párrafo anterior se desprende y se entiende del análisis gramatical o literal, pero si hubiere aún dudas, entonces utilizaremos a continuación la interpretación sistemática.

Existen otras disposiciones dentro del mismo marco constitucional, que nos permiten llegar a la misma conclusión expresada anteriormente, como por ejemplo lo establecido

en el artículo 128, que textualmente dice: “Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.”, con lo cual se establece que todo funcionario público está obligado a respetar y cumplir con las disposiciones de la Constitución y todas las demás leyes derivadas de la misma. No podría concebirse un estado de excepción tan grande, que la misma Constitución se contradijera al dar un marco jurídico demasiado exclusivo a un sector de la población, como para que no se sujetará a ninguna ley en el ejercicio de su función. Es obvio que ese no es el sentido de la norma constitucional en análisis.

Si el artículo 61 constitucional otorgara privilegios sin límites a los legisladores, entonces el artículo sexto constitucional, le otorgaría la misma potestad al resto de la población, ya que textualmente dice: “la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa,...”, sin embargo esta garantía también tiene sus límites, establecidos en esta misma norma, al seguir diciendo: “...sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público;”, lo que significa que la garantía en cuestión está limitada a que el ejercicio de ese derecho no ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, es decir, que de lo contrario, sí serán objetos de inquisición judicial o administrativa.

Si hiciéramos una comparación, podríamos decir que la libertad dada a los legisladores en el artículo 61, está limitada por el artículo 128 ya citado; en tanto que la libertad dada al ciudadano en el artículo sexto, está limitada en la segunda mitad del mismo artículo sexto, y en estricto sentido, esta misma última norma limitante también le es aplicable al propio legislador, por lo que del análisis en conjunto se desprende que la libertad otorgada a los legisladores en el texto en estudio, está muy claramente delimitada a un marco de actuación muy específico, que es “en el desempeño de su cargo”, no existiendo ninguna otra norma que permita darle un sentido más amplio a dicha disposición.

Aun si analizamos detalladamente la expresión: “en el desempeño de su cargo”, y si comparamos esa expresión con las facultades de los legisladores, en cuanto a las funciones, encontraremos que en ninguna parte se le faculta para la comisión de delitos en el desempeño de su cargo.

Por otra parte, y prosiguiendo por la interpretación sistemática, encontramos en la misma constitución una figura muy similar, respecto a la libre expresión de las ideas establecida en el artículo siete constitucional, que dice textualmente en lo que interesa:

“Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio...”

La libertad que describe esa disposición constitucional no es absoluta, ya que su ejercicio implica el respeto a otros derechos, misma limitante que está establecida en el segundo párrafo de esa misma disposición, que a la letra dice:

“Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución...”

El ejercicio de la libertad de opinión está remitido a las condicionantes establecidas en el artículo sexto de la misma constitución, ya analizado con anterioridad, con lo que se concluye que en la actualidad no existe ninguna disposición jurídica que impida el ejercicio de la acción penal en contra de los legisladores, considerando aún que si la conducta criminal se hubiere dado en el ejercicio del cargo, como por ejemplo al hablar en tribuna, ya que la disposición establece “...a través de cualquier medio...”, ello no significa que el responsable se encuentre exento de enfrentar la justicia penal.

Como se puede apreciar, ningún derecho es absoluto, sino que tiene una razón de ser y un contexto en el que se ubica, ya que sin los cuales la norma jurídica quedaría a la deriva de cualquier interpretación arbitraria, como lo ha sido con el llamado fuero constitucional.

Los casos y ejemplos anteriormente mencionados se refieren a los aspectos de responsabilidad jurídica, sin embargo, la misma constitución establece una protección especial para que la expresión de ideas no sea causa de responsabilidad política, al establecerlo así el artículo 109 de la constitución, en su tercer párrafo, que a la letra dice: “No procede el juicio político por la mera expresión de ideas”.

Hasta lo expresado en este momento, la garantía para la expresión de opiniones e ideas está contemplado como un derecho constitucional que está claramente delimitado en

cuanto a su ejercicio, tanto respecto de la responsabilidad jurídica y como la responsabilidad política, como ya se expuso.

No se propone una modificación a esta parte del texto constitucional, porque se considera que es clara en cuanto a sus alcances jurídicos, pero sí se propone una adecuada regulación, puesto que el texto vigente en el artículo 111 representa un obstáculo para el ejercicio de acciones penales en contra de los legisladores, cuyo procedimiento nos referiremos más adelante.

En lo que se refiere al segundo párrafo del texto actualmente vigente, se propone una modificación en la redacción del mismo para eliminar la palabra “fuero constitucional” con el propósito de evitar el uso de esa expresión que se encuentra muy asociada a la palabra impunidad, dejando en el fondo el mismo significado del texto vigente.

Se agrega un tercer párrafo al artículo 61 constitucional, con el objeto de ponerlo en armonía con la modificación propuesta a los artículos 111 y 112, consistente en otorgar autorización para que se puedan ejecutar órdenes de aprehensión al interior de las instalaciones del recinto parlamentario, con el propósito de evitar la evasión de la justicia por quienes, teniendo en su contra una sentencia condenatoria, pretendan refugiarse en dicho inmueble, bajo el argumento de que es inviolable.

Se sigue considerando que el recinto en donde se llevan a cabo las sesiones es inviolable en cuanto a que se trata de un espacio de la libre expresión de las ideas, pero la propuesta del tercer párrafo pretende no permitir que con el pretexto mencionado se evite el cumplimiento de una sentencia condenatoria, como ya ha sucedido en el pasado, en el que por una interpretación ventajosa, se ha evitado el cumplimiento de una orden judicial.

Se tuvo especial cuidado de permitir el ingreso de autoridades judiciales para el cumplimiento de una orden de aprehensión, que desde luego supone el debido cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 111 y 112, sin embargo, para que la autoridad judicial le dé cumplimiento al mandato en cuestión, no se deja a la plena libertad de la autoridad ordenadora, sino que se establece como condición que exista una previa autorización del presidente de la Cámara respectiva, como requisito indispensable e infranqueable, para evitar cualquier intromisión no autorizada.

En lo que respecta a la propuesta de modificar el artículo 111, cuya esencia en el texto vigente es regular el procedimiento denominado declaración de procedencia, sustituyéndolo por un procedimiento, apartado de presiones políticas, con menos complejidad para permitir el desarrollo normal de los procesos penales en contra de los funcionarios que ahí se mencionan.

En términos generales, el contenido de la propuesta del artículo 111 es muy diferente al texto actualmente, sólo se conserva el párrafo cuarto con el mismo texto vigente.

Lo primero que se observa en la propuesta de modificación al artículo 111 es que desaparece de la enunciación de los servidores públicos, la mención de los diputados y Senadores del Congreso de la Unión y de los diputados de la Asamblea Legislativa, respecto a los cuales no había una razón en sí para brindarles la protección del fuero que ahí se especificaba. Se deja en el listado aquellos servidores públicos que fueron de elección popular, aunque por excepción se incluye los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se establece como principio de que los servidores públicos mencionados al inicio sí pueden estar sujetos a proceso penal, con la reserva de que en tanto que no exista sentencia condenatoria en su contra, no podrán ser privados de su libertad.

La redacción del mismo se establece en un sentido diferente, en el que la primera oración establece que sí pueden ser privados de su libertad los servidores públicos que cuenten con una sentencia condenatoria en su contra. De manera específica se establece que bastará la sentencia condenatoria del juez de primera instancia para proceder a la separación del cargo, y aunque pudiera parecer una medida excesiva, por tratarse de una sentencia de que aún no tiene la categoría de cosa juzgada, también es cierto que el texto vigente le otorga menores beneficios al servidor público, ya que no es necesario que exista una sentencia condenatoria para que se someta a la consideración del pleno para el efecto de la declaración de procedencia, es decir, con la existencia de una simple averiguación previa en la actualidad un servidor público pudiera quedar separado de su cargo con el acuerdo de la Cámara, sin que se le hubiera dado oportunidad de ser oído y presentar pruebas en su favor, por lo que establecer que al menos haya concluido la primera instancia para separarlo del cargo, deja al servidor público en una mejor posibilidad hasta que obtenga sentencia condenatoria en primera instancia.

En el segundo párrafo de la propuesta del artículo 111, se establece que el servidor público, aun cuando esté sujeto a proceso penal, podrá continuar en el ejercicio de sus funciones, sin que pueda ser detenido, lo que implica la imposibilidad del juez de la causa a que gire orden de aprehensión, así como cualquier otra medida que tuviere como efecto privarlo de la libertad, sin embargo, ya no podrá seguir gozando de sus beneficios desde el momento en que obtenga sentencia condenatoria en su contra en primera o segunda instancia.

Se establece que el efecto de la separación del cargo sea mediante sentencia condenatoria en primera o en segunda instancia, ya que pudiera suceder que en primera instancia, el servidor público pudiera obtener una sentencia absolutoria, sin embargo, si el ministerio Público interpusiere el recurso de apelación, podría ser que en segunda instancia obtenga una sentencia condenatoria.

En el tercer párrafo de la propuesta de artículo 111, se establecen los efectos jurídicos considerando el sentido de la sentencia, respecto de la posibilidad de seguir o no en el ejercicio de las funciones del servidor público en cuestión. Si fuere condenatoria, el órgano jurisdiccional al ejercicio de sus funciones, notificará al presidente de la Cámara la resolución correspondiente, la que originará la separación del cargo, y como consecuencia, quedará a disposición de la autoridad correspondiente.

Se contempla la posibilidad de que un servidor público en primera instancia obtenga sentencia condenatoria, lo que originará la separación del cargo, pero si con posterioridad obtiene sentencia absolutoria como cosa juzgada, entonces podrá a volver al ejercicio de sus funciones en el cargo que tenía, si es que el período para el que fue electo, en el caso de los legisladores, no haya concluido. Si dicho período para el que fue electo ya concluyó, habrá posibilidad para volver a ocupar el cargo. En el caso de los ministros de la Suprema Corte de Justicia la Nación, en virtud de que el cargo es vitalicio, no existe imposibilidad para que vuelva a ejercer las funciones, en el caso de que obtenga sentencia absolutoria con la categoría de cosa juzgada, sin embargo, cualquier sentencia condenatoria también le originará la separación del cargo, y en el caso de que dicha sentencia alcance la categoría de cosa juzgada, y aun cuando el cargo es vitalicio, no podrá regresar al ejercicio de su función, dada la trascendencia y naturaleza de la misma.

Al inicio del primer párrafo del artículo 111, no se enlista el cargo del presidente de la República, ya que el actual pá-

rrafo cuarto queda vigente, sin hacerse ninguna modificación al respecto, ya que los asuntos por los cuales puede ser procesado penalmente el presidente de la República ya están establecidos en el artículo 108 constitucional, y el procedimiento para su desahogo será conforme a la regla del artículo 110, por lo que el procedimiento para ese cargo seguirá sin modificación en la presente iniciativa.

Un caso en especial es el de los ministros de la Suprema Corte de Justicia la Nación, que se dejaron en el listado del artículo 111, y que son los únicos servidores públicos que no están por elección popular, siendo por ello, el procedimiento que se plantea es difiere en cuanto a la etapa procesal para ser separado del cargo, contemplándose que pueden ser separado del cargo, una vez que la averiguación previa que esté integrada en su contra sea dictaminada en el sentido de ejercer acción penal en contra de determinado ministro, siendo en este estado procesal en que el procurador general de la República podrá solicitar la Cámara de Senadores a que proceda en los mismos términos como si se tratase de una sentencia condenatoria emitir el primero segunda instancia, para el caso de los legisladores.

Se consideró que la Cámara de Senadores sea el órgano que acuerde la separación del cargo del servidor público, en razón a que es esta la que interviene en el nombramiento de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, motivo por el cual se deja el procedimiento descrito en este artículo, para que se le dé cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la separación del cargo, y posteriormente en el artículo 112 para que sea este órgano el que complemente las etapas procesales a su cargo.

Una particularidad de esta iniciativa es que los ministros que resulten con sentencia condenatoria, con independencia del delito del que se trate, quedarán separados definitivamente del cargo, es decir, una sentencia condenatoria, por más mínimo que sea el delito, originará la separación definitiva del carácter de ministro, en consideración a que tales personas deben también observar una conducta ejemplar, al igual que el resto de los servidores públicos, siendo por ello que no se les permitirá volver al ejercicio de sus funciones, en la hipótesis de que obtengan una sentencia condenatoria.

El último párrafo de este artículo hace referencia a los servidores públicos de elección popular de los Estados y Municipios, salvo a los diputados locales, los cuales se regularán por las disposiciones correspondientes a cada legislatura, conforme a las reglas establecidas de cada en-

tidad, en donde se iniciará el procedimiento que corresponda, a petición del procurador general la República, con el fin de que se eliminen las disposiciones que impidan el directo ejercicio de la acción penal en contra de los mencionados servidores públicos que hubiesen cometido delitos federales.

En lo que se refiere a artículo 112, se describen los plazos y la forma de cumplir diversas etapas procesales, establecidas para que, al tener conocimiento la Cámara que corresponda, respecto de la existencia de un dictamen para el ejercicio de la acción penal o una sentencia condenatoria en primera o segunda instancia, en contra de los servidores públicos descritos en el artículo 111, se proceda puntualmente a la separación del cargo, eliminando cualquier posibilidad de que no se haga de manera inmediata, evitando que el cumplimiento de las mismas quede a discrecionalidad de los funcionarios públicos a su cargo y que se haga retardar la aplicación de la justicia.

Texto vigente	Texto iniciativa
<p>Artículo 61. Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.</p> <p>El presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.</p>	<p>Artículo 61. ...</p> <p>El presidente de cada Cámara velará por el respeto a la inviolabilidad constitucional de los miembros de la misma y por la del recinto donde se reúnan a sesionar.</p> <p>No se considera que se violente el recinto parlamentario cuando se trate cumplimentar una orden de aprehensión, y exista previo permiso y coordinación del presidente del Congreso, de la Cámara respectiva, o de la Comisión Permanente.</p>
<p>Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Fiscal General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar de proceder contra el inculcado.</p> <p>Si la resolución de la Cámara fuese negativa se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculcado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.</p> <p>Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.</p> <p>Por lo que toca al presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.</p>	<p>Artículo 111. Para proceder penalmente contra los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Fiscal General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar de proceder contra el inculcado.</p> <p>Sólo podrán ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejerzan su cargo los diputados y Senadores del Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados Locales, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuando previo proceso penal sea dictada sentencia condenatoria en su contra.</p> <p>Durante el proceso penal, el servidor público podrá seguir en su cargo. Las medidas cautelares que el juez determine no podrán consistir en privación, restricción o limitación de la libertad mientras no exista en primera instancia, una sentencia condenatoria.</p> <p>Cuando se dicte sentencia condenatoria, ya sea en primera o segunda instancia, el órgano jurisdiccional notificará al presidente de la Cámara, que el servidor público ha sido sentenciado, a efecto de ser separado del cargo y quedar a disposición de la autoridad correspondiente. Si la sentencia fuere absolutoria en instancia posterior, el inculcado podrá reasumir su función. Si fuere condenatoria</p>

<p>Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.</p> <p>Las declaraciones y resoluciones de la (sic DOF 28-12-1982) Cámaras de Diputados (sic DOF 28-12-1982) Senadores son inatacables.</p> <p>El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado será separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal. Si éste culmina en sentencia absolutoria el inculpado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.</p> <p>En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia.</p> <p>Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.</p> <p>Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.</p>	<p>como cosa juzgada, no podrá regresar al cargo ni se concederá al reo la gracia del indulto, y concluida la pena no regresará al cargo para el cual fue electo o designado.</p> <p>Por lo que toca al presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.</p> <p>Para el caso de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, y estando debidamente integrada la averiguación previa, el Procurador General de la República solicitará a la Cámara de Senadores, a efecto de que proceda en los términos previstos en este apartado, lo separe del cargo y se proceda penalmente en su contra.</p> <p>Para el caso de que la sentencia sea condenatoria como cosa juzgada, no regresaran al cargo de Ministro.</p> <p>Para poder proceder penalmente por los delitos federales contra los Gobernadores, presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Estados, el Procurador General de la República, solicitará a las legislaturas locales, para que en el ejercicio de sus atribuciones proceda como corresponda, a efecto de que se pueda ejercer la acción penal.</p>
<p>Artículo 112. No se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo primero del artículo 111 cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo.</p> <p>Si el servidor público ha vuelto a desempeñar sus funciones propias o ha sido nombrado o electo para desempeñar otro cargo distinto, pero de los enumerados por el artículo 111, se</p>	<p>Artículo 112. Durante el periodo que dure el proceso penal, los servidores públicos a los que hace referencia el artículo 111 de esta constitución, podrán continuar ejerciendo el cargo hasta que se dicte sentencia definitiva condenatoria en su contra, la que originara la separación definitiva del cargo. En caso de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, se hará conforme lo establecido en el artículo 111, párrafo quinto.</p>

<p>procederá de acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto.</p>	<p>El órgano de procuración de justicia o jurisdiccional notificará, al presidente de la cámara correspondiente, el acuerdo de ejercicio de la acción penal o la sentencia definitiva que se dicte en la averiguación previo o primera instancia, según sea el caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes de emitido la determinación o resolución, a efecto de que este emita el acuerdo de la separación del cargo, de manera expedita, sin que se someta a consideración del pleno y en el que se llamará a ejercer funciones al suplente.</p> <p>Una vez recibida la notificación anterior, el presidente de la Cámara respectiva, tendrá un término de setenta y dos horas, para elaborar y remitir el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, que deberá remitir al Procurador o juez de la causa, quien tendrá cuarenta y ocho horas para ejercer la acción penal o girar la orden de aprehensión, según sea el caso. En caso de incumplimiento de los plazos en este precepto, originará delito de abuso de autoridad, conforme a la legislación penal federal.</p> <p>Los procesos penales en donde se involucren a servidores públicos, de conformidad con las disposiciones de este artículo, no durarán más de doce meses, a partir del inicio de la averiguación previa.</p> <p>El incumplimiento de los plazos previstos para realizar determinados actos, descritos en este artículo, originará responsabilidad administrativa y penal. La administrativa implica la separación inmediata del cargo y la inhabilitación para ocupar algún cargo público o de elección popular por diez años; en tanto que la penal, originará la comisión de delito de abuso de autoridad, conforme a la legislación penal federal.</p>
---	---

Como se sabe en diversas democracias Constitucionales, existen garantías llamadas “prerrogativas parlamentarias” de las cuales gozan sólo los legisladores, creadas con la finalidad de que el órgano legislativo pueda ejercer sus atribuciones con autonomía frente a los demás actores políticos y sociales. La inviolabilidad parlamentaria y la inmunidad parlamentaria, en su concepción original, no deberían proteger al individuo sino a la institución, es decir, si los legisladores gozan de libertad de expresión en el pleno ejercicio de sus funciones, entonces la institución tiene derecho a definir de manera autónoma su organización interna.

Con base en lo anterior, se debe mantener la protección de la inviolabilidad parlamentaria, cuando las manifestaciones vertidas, verbales o escritas, sirvan en razón de la defensa constitucional de libertad y representación a favor de la sociedad, a contrario sensu se tiene que acotar el alcance de esta prerrogativa a los llamados “actos parlamentarios”, entendidos como todo lo expresado en el Pleno o ante comisiones, cuando estén en contra de los intereses jurídicos económicos y sociales en favor del gobernado, aun cuando sean intereses meramente políticos-partidarios. Igualmente la protección no aplica cuando el legislador incurre en actos como encubrimiento, difamación, injurias, calumnias, amenazas, delitos contra el honor, coacciones, distintos supuestos de apología delictiva o divulgación de Secretos de Estado, siempre que no pongan en peligro la soberanía y violación de las garantías individuales del gobernado, al permitir que se proceda contra el legislador se evitará la impunidad.

No olvidemos que en los últimos años, en México hemos tenido casos ejemplares; como fue lo sucedido en el año 2009, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó, tras un amparo promovido por Manuel Bartlett contra el entonces Diputado Federal Germán Martínez, en el sentido que la inviolabilidad no protege al legislador en caso de difamación o calumnias.

Otro caso se presentó en 2010, en el que diputados del PRD se ven involucrados en el encubrimiento del entonces electo diputado Julio César Godoy Toscano, medio hermano del gobernador Leonel Godoy, con la finalidad de que obtuviera el “Fuero Constitucional” y evadir así al orden de aprehensión ejecutada en su contra por parte de la Procuraduría General de la República, por la supuesta participación en actos delictivos del fuero común.

Por lo que al procedimiento de una declaración de procedencia es complejo y destinado para que nunca prospere, salvo que hubiera un acuerdo previo al respecto. De hecho, sólo tres han prosperado en los últimos 30 años: Jorge Díaz Serrano en 1983, René Bejarano y Andrés Manuel López Obrador en 2005

Aunque la experiencia comparada con otros países muestra que la inmunidad de los legisladores es acotada para evitar que se convierta en carta de impunidad. En nuestro sistema político se observa algo completamente distinto por carecer de precisiones respecto del privilegio debido a que protege no solo a los electos por el voto popular, sino protege a todos los servidores públicos hasta el tercer rango nombrados por los Poderes de la Unión; los procedimientos de selección son complejos ya que un solo órgano legislativo decide sobre todos los servidores públicos en lugar de limitarse a proteger únicamente a los que fueron electos por el voto popular, quedando en duda la autonomía del poder judicial que es nombrado unilateralmente por los Senadores.

De ahí que la violación a estos principios debe generar necesariamente una sanción, sin afectar la función de los órganos constitucionales debido a que la protección constitucional a quienes tienen a su cargo estas funciones está hoy en el debate público, como es el caso del fuero constitucional que protege a los servidores públicos de alto rango y en particular a los legisladores que les ha servido como escudo de abusos e impunidad las cuales han llevado a un rechazo por parte de los ciudadanos.

De esta manera el fuero no debe ser un obstáculo jurídico y mucho menos político e insuperable para que la autoridad proceda en contra de quien presuntamente actuó fuera de la ley y cometió un delito.

En todo caso, es conveniente que el Poder Legislativo actué eficazmente, siempre que no se afecte las facultades constitucionales del Órgano Legislativo o su propia integración. Mediante los procedimientos judiciales para el desafuero ante dicho Órgano y no estar condicionados por razones partidistas ni por intereses políticos que no son los estrictamente legales.

Por lo tanto, la sola eliminación del término “Fuero Constitucional” de la normatividad mexicana, se convertiría por sí sola, en un avance fundamental en las leyes que norman el actuar de los legisladores y demás servidores públicos

mexicanos que también son elegidos y designados por la voluntad popular. Su sola eliminación permitiría una delimitación más clara y precisa de las otras figuras jurídicas.

De lo antes expuesto y debidamente fundado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 61, 111, y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Primero. Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo del artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

El presidente de cada Cámara velará por el respeto a la inviolabilidad constitucional de los miembros de la misma y por la del recinto donde se reúnan a sesionar.

No se considera que se violente el recinto parlamentario cuando se trate cumplimentar una orden de aprehensión, y exista previo permiso y coordinación del presidente del Congreso, de la Cámara respectiva, o de la Comisión Permanente

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Fiscal General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

Sólo podrán ser privados de su libertad durante el tiempo en que ejerzan su cargo los diputados y Senadores

del Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados locales, el jefe de gobierno del Distrito Federal, cuando previo proceso penal sea dictada sentencia condenatoria en su contra.

Durante el proceso penal, el servidor público podrá seguir en su cargo. Las medidas cautelares que el juez determine no podrán consistir en privación, restricción o limitación de la libertad mientras no exista en primera instancia, una sentencia condenatoria.

Cuando se dicte sentencia condenatoria, ya sea en primera o segunda instancia, el órgano jurisdiccional notificará al presidente de la Cámara, que el servidor público ha sido sentenciado, a efecto de ser separado del cargo y quedar a disposición de la autoridad correspondiente. Si la sentencia fuere absolutoria en instancia posterior, el inculpado podrá reasumir su función. Si fuere condenatoria como cosa juzgada, no podrá regresar al cargo ni se concederá al reo la gracia del indulto, y concluida la pena no regresara al cargo para el cual fue electo o designado.

Por lo que toca al presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

Para el caso de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, y estando debidamente integrada la averiguación previa, el Procurador General de la República solicitará a la Cámara de Senadores, a efecto de que proceda en los términos previstos en este apartado, lo separe del cargo y se proceda penalmente en su contra.

Para el caso de que la sentencia sea condenatoria como cosa juzgada, no regresaran al cargo de ministro.

Para poder proceder penalmente por los delitos federales contra los Gobernadores, presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Estados, el Procurador General de la República, solicitara a las legislaturas locales, para que en el ejercicio de sus atribuciones proceda como corresponda, a efecto de que se pueda ejercer la acción penal.

Artículo Tercero. Se reforma 112; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 112. Durante el periodo que dure el proceso penal, los servidores públicos a los que hace referencia el artículo 111 de esta constitución, podrán continuar ejerciendo el cargo hasta que se dicte sentencia definitiva condenatoria en su contra, la que originara la separación definitiva del cargo. En caso de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, se hará conforme lo establecido en el artículo 111, párrafo quinto.

El órgano de procuración de justicia o jurisdiccional notificará, al presidente de la cámara correspondiente, el acuerdo de ejercicio de la acción penal o la sentencia definitiva que se dicte en la averiguación previo o primera instancia, según sea el caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes de emitido la determinación o resolución, a efecto de que este emita el acuerdo de la separación del cargo, de manera expedita, sin que se someta a consideración del pleno y en el que se llamará a ejercer funciones al suplente.

Una vez recibida la notificación anterior, el presidente de la Cámara respectiva, tendrá un término de setenta y dos horas, para elaborar y remitir el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, que deberá remitir al Procurador o juez de la causa, quien tendrá cuarenta y ocho horas para ejercer la acción penal o girar la orden de aprehensión, según sea el caso. En caso de incumplimiento de los plazos en este precepto, originará delito de abuso de autoridad, conforme a la legislación penal federal.

Los procesos penales en donde se involucren a servidores públicos, de conformidad con las disposiciones de este artículo, no durarán más de doce meses, a partir del inicio de la averiguación previa.

El incumplimiento de los plazos previstos para realizar determinados actos, descritos en este artículo, originará responsabilidad administrativa y penal. La administrativa implica la separación inmediata del cargo y la inhabilitación para ocupar algún cargo público o de elección popular por diez años; en tanto que la penal, originará la comisión de delito de abuso de autoridad, conforme a la legislación penal federal.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La referencia a auto de vinculación a proceso, se entenderá equivalente al auto de formal prisión o de sujeción a proceso, en los casos en los que aún no haya entrado en vigor el sistema procesal penal acusatorio previsto en el decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto, firman la presente iniciativa

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 1o. de febrero de 2016.— Diputados: **Hugo Eric Flores Cervantes**, Alejandro González Murillo, Erika Lorena Arroyo Bello, Gonzalo Guizar Valladares, Guadalupe Perea Santos, Melissa Torres Sandoval, Norma Edith Martínez Guzmán, (rúbricas).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Flores. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

DECLARA “2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN”

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Tiene la palabra hasta por tres minutos la diputada Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara 2006 Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán.

La diputada Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, vengo a esta tribuna para presentar iniciativa que tiene por objeto conmemorar importantes sucesos de la historia reciente de nuestro México, pues fueron las primeras décadas del siglo XX las que estuvieron marcadas por grandes luchas, procesos destacados en sí

mismos por la búsqueda de la igualdad de derechos entre los hombres y las mujeres.

En aquél entonces el gran reto era trasladar las aspiraciones revolucionarias en un plan de gobierno, que de manera audaz permitiera concretar para hombres y mujeres el ideal perseguido.

Para aquel momento la mujer poseía muchas prohibiciones y espacios reducidos, no obstante, el periodismo, el magisterio y la literatura serían las materias que se entrelazaran para dar origen a conceptos brillantes de mujeres que animaban las ansias de libertad e igualdad de derechos.

Años antes, la gesta revolucionaria, para ser exactos en 1870, un grupo de mujeres encabezadas por la ilustre poetisa Rita Cetina Gutiérrez fundaron la Siempreviva, sociedad que encarnó el prejuicio social frente a la cultura machista y de marginación, dando cabida a la participación de las mujeres, y que fue ésta la primera escuela secundaria para niñas y mujeres en Yucatán.

Fue en aquel entonces el comienzo y el público despertar femenino en la península de Yucatán, donde las mujeres yucatecas fueron las pioneras del feminismo contemporáneo al abrir caminos inéditos en la lucha por los derechos de las mujeres mexicanas.

Con el trabajo previo de Rita Cetina, la mujer yucateca creó una nueva ideología, hecho que se complementó con la adición del general Salvador Alvarado, entonces gobernador de Yucatán, pues mediante decreto convocaría al primer congreso feminista en Yucatán, llamando a las mujeres a tan importante suceso.

El primer congreso feminista tuvo lugar en Yucatán del 13 al 15 de enero de 1916, en el teatro que lleva el nombre del ilustre dramaturgo, don José Peón Contreras, evento al que asistieron más de 600 mujeres, profesoras, obreras y campesinas, a tratar asuntos como lo eran el manumitir, el yugo tradicionalista sobre la mujer, definir el papel de la escuela en la reivindicación de ésta en la sociedad, el esclarecimiento de las funciones de la mujer, que desempeñaría para ser parte activa de la dirección de la sociedad, y de donde a su vez se demandara el voto de la mujeres al nivel municipal.

Meses más tarde, en aquel mismo año se convocaría al segundo congreso para el mes de noviembre, en el cual las

posturas radicales lograron acuerdos significativos en torno al derecho del voto de la mujer.

Fueron aquellos congresos feministas los que permitieron a la mujer establecer un diálogo con el gobierno, debatir sus ideas y propuestas, lo que se traduciría en la antesala para la exposición de las inquietudes de este género. Sus reclamos para el acceso a la educación media y superior, el derecho igualitario en el trabajo, el respeto a sus derechos civiles, salario igual al de los varones y el reclamo a su derecho al sufragio.

Hoy, año 2016, a 100 años de la realización de los congresos feministas de Yucatán recordamos el valor y las virtudes excepcionales de aquellas mujeres que lucharon para lograr cambios sociales al romper paradigmas y estereotipos de una sociedad patriarcal y machista.

Cierto que a esta lucha aún le queda camino por recorrer, pero la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos, el económico, el político y el social nos nace por justicia reconocer y agradecer a las mujeres como Rita Cetina Gutiérrez, Raquel Dzib Cicero, Consuelo Zavala, doña Elvia Carrillo Puerto y varias mujeres más estos logros que hoy las mujeres mexicanas hemos obtenido.

Por ello, subo a esta tribuna para presentar iniciativa que tiene por objeto declarar el año 2016 centenario de los primeros congresos feministas de Yucatán, pues con la conmemoración de aquellos congresos celebramos el despertar social y político de las mujeres, signo de su inclusión en el desarrollo de nuestro país.

Con esta declaratoria vaya implícito el reconocimiento a nuestro compromiso para que con nuestro buen actuar, nuestra perseverancia en la lucha y que con acciones concretas de nuestra participación social heredemos a las posteriores generaciones que, aunque nada sencillo, el mismo camino por recorrer, buscando siempre que algún día esa sinonimia entre igualdad, equidad y paridad se traduzcan en el respeto a los derechos humanos entre los hombres y las mujeres de nuestra nación y del mundo entero. Muchas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa de decreto, por el que se declara “2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán”, a cargo de la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpízar Carrillo, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada federal Lucely Alpizar Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara “2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán”, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

“La mujer en nuestro país, cualquiera que sea su categoría, es más esclava que el obrero; no puede hacer ni resolver nada. La sociedad por su parte es criminal en las sutilezas de su juicio acerca de la mujer, y debe ser más liberal, más consecuente, más tolerante. Ella tiene el deber de hacerse libre, de entrar en el torneo del progreso, dando a reconocer su majestad para hacerse respetar: Si se hace así todas las inteligencias dormidas entrarán en acción... la mujer fuerte es la aspiración del momento. ¡Elevad a la mujer!”

Con este epígrafe describía el general Salvador Alvarado la situación que ponderaba para la mujer hasta antes y principios del siglo XX, dónde a pesar de la activa participación de la mujer en la vida social, política y económica del país, y muy a pesar de su colaboración en el proceso independentista y revolucionario de México, poco era su reconocimiento.

Las mujeres poseían entonces muchas prohibiciones y espacios reducidos en los ámbitos públicos y sociales. Fue en el periodismo, el magisterio y la literatura las materias que se entrelazaban para dar origen a conceptos brillantes de mujeres que animaban las ansias de libertad e igualdad de derechos.

En el periodo comprendido de 1846-1849 se estableció en Mérida, Yucatán, la primera escuela pública para niñas, ya que hasta ese momento solo había algunas escuelas privadas administradas también por mujeres autodidactas, lo que cambió el panorama de la educación para las mujeres.

Fue en el año de 1870 cuando un grupo de mujeres encabezadas por la ilustre poetisa, Rita Cetina Gutiérrez, fundaron la “Siempreviva”, sociedad que encaró el prejuicio social con un profundo significado de ruptura con la cultura

machista y de marginación a la participación de las mujeres.

La Siempreviva tenía por objetivo consolidar la educación de las niñas y las mujeres, y fue la primera escuela que proporcionó educación secundaria a niñas y mujeres en Yucatán. La escuela inició con 60 alumnas y para 1902 ya se componía de 600 educandas.

Lo anterior fungió como el comienzo y el público despertar femenino en la península de Yucatán, en donde las mujeres yucatecas fueron pioneras del feminismo contemporáneo, al abrir caminos inéditos en la lucha por los derechos de las mujeres mexicanas.

La autonomía de las mujeres transitó por espacios reducidos y prohibiciones, no obstante surgieron hombres brillantes con mentes de avanzada como el General Salvador Alvarado, entonces Gobernador de Yucatán, quien alentó e impulsó al primer movimiento feminista mexicano.

Con el trabajo previo de Rita Cetina, la mujer yucateca creó una nueva ideología, hecho que se complementó con la visión de Salvador Alvarado, pues aprovecharon su apertura, iniciativa y apoyo, para materializar mediante decreto, el primer congreso feminista en Yucatán, el primero documentado a nivel nacional, y que a través de una sensible convocatoria llamaba a las mujeres a participar a tan importante suceso.

La convocatoria se motivó, entre otros aspectos, por los padecimientos coyunturales de aquel momento: que la situación de la mujer era intolerable y requería ser modificada, pues sus obligaciones se habían concretado a las originadas de una vida quieta, empírica y sin dinamismo; consideraba un error social educar a la mujer para una sociedad inexistente; que para que la mujer pudiese formarse libre y fuerte requería un estado jurídico que la enalteciera, así como de educación que le permitiese vivir con independencia; y que, para alcanzar los objetivos trazados, era necesario la reclamación por sus derechos, a pedir su injerencia en el Estado para que ella misma se protegiera.

El primer congreso feminista tuvo lugar el 13 de enero de 1916 en el Teatro José Peón Contreras, en Mérida, Yucatán, evento al que asistieron más de 700 profesoras, obreras y campesinas a tratar los asuntos de trascendencia revolucionaria, así como a discutir la reivindicación y el desarrollo de la mujer en nuestro país.

La realización del primer congreso absolvía importantes temas, como lo eran el manumitir el yugo tradicionalista sobre la mujer; definir el papel de la escuela en la reivindicación de ésta en la sociedad; el esclarecimiento de las funciones que la mujer desempeñaría para ser parte de la dirección de la sociedad; y, donde a su vez se aprovechó el momento para que un grupo minoritario de 31 congresistas demandaran el voto de las mujeres a nivel municipal, sin embargo la propuesta fue rechazada, imponiéndose las posturas moderadas y conservadoras.

El segundo congreso se realizó del 23 de noviembre al 02 de diciembre de 1916, en el cual, las posturas radicales lograron conceder acuerdos significativos entorno al derecho de voto de la mujer, sin embargo el tema que pretendía dar apertura a las mujeres para contender a candidaturas a elecciones populares municipales no prosperó.

Sin duda el general Salvador Alvarado reconoció el potencial de la mujer, al reclutar la fuerza femenina para implementar sus programas, y mediante el rompimiento de paradigmas y estereotipos muy arraigados en su tiempo logró impulsar como principio de sus programas gubernamentales la educación de la mujer, y la importancia de prepararla adecuadamente para el mundo venidero.

Los congresos feministas de principios del siglo XX le permitieron a la mujer establecer un diálogo con el gobierno, debatir sus ideas y propuestas y, aunque sus peticiones innovadoras no prosperaron, se despertó en el subconsciente de este género el interés por la vida política del país, además de que se descubrieron nuevos liderazgos de vanguardia en favor de la educación y el sufragio femenino.

Ejemplo de los liderazgos que se avivaron fue el caso de Rosa Torres, participante del congreso, y quien para 1923 fuera la primera mujer en la historia de nuestro país que contendiera y ganara un cargo de elección popular, como regidora en el Ayuntamiento de Mérida; o bien, casos de igual trascendencia, como el de las tres mujeres electas para ocupar el encargo de diputadas locales, las diputadas Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche de Ponce.

Los congresos feministas de 1916, desde luego rindieron frutos, fueron la ante sala para la exposición de los deseos e inquietudes de este género, sus reclamos para el acceso a la educación media y superior; el derecho igualitario en el trabajo fuera de casa, y el respeto y consideración de sus

derechos civiles; exigiendo salario igual al de los varones y, más aún, el reclamo del derecho al sufragio.

Importantes avances se lograrían posterior a estos Congresos, pues a partir de aquel ejercicio surgieron las ligas de Orientación Femenina; los gobiernos de Yucatán, Chiapas y Tabasco concedían a la mujer la igualdad jurídica para votar y tener puestos públicos de elección popular; y para el año de 1917 la Carta Magna reconocía los derechos de la mujer trabajadora y su protección por razón de género en el ámbito laboral.

Gracias a ese despertar de la mujer, y de aquellos Congresos que tuvieron lugar en Mérida, Yucatán, es que los deseos e inquietudes de la mujer se encaminaron para implantarse como una realidad en el ámbito laboral, económico, político y social, pues ha llegado a ocupar espacios de dirección y mando, equitativamente a la figura del varón.

En la actualidad la mujer está presente y aumenta día con día su participación en actividades económicas y productivas del país, aspectos que se corroboran mediante cifras proporcionadas por el Inegi, las cuales demuestran el grado de avance del empoderamiento de la mujer, al señalar que 25 de cada 100 hogares están a cargo de una mujer, o bien, como el que al cierre del tercer trimestre de 2015, el 38 por ciento de la población económicamente activa es sostenido por las mujeres.

En el ámbito escolar la mujer se ha posicionado rápidamente en las estadísticas. Puesto que del 2000 a la fecha han alcanzado prácticamente la mitad de la población universitaria, resultando que para 2014 el género femenino ocupara el 56 por ciento del total de la titulación por licenciatura.

En el 2016, a cien años de la realización de los congresos feministas de Yucatán, recordamos las virtudes excepcionales de las mujeres que de manera constante lucharon para lograr los cambios sociales, al romper paradigmas y estereotipos de una sociedad patriarcal y machista. Que con estrategias bien estructuradas lograron que sus derechos fuesen reconocidos, así como la importancia de reconocerla con la misma calidad que se le daba al hombre en la ley, en la sociedad y en la familia.

Es deseo de esta representación que se reconozca y conmemoren los 100 años de los Congresos Feministas de Yu-

catán, suceso histórico con plena vigencia en nuestro presente: la lucha por la paridad de género.

Esta representación considera oportuna la propuesta, ya que en el año que comienza se cumple un centenario de la realización de los Congresos Feministas en la Península de Yucatán, antecedente inequívoco del despertar social y político de las mujeres, y signo de su inclusión necesaria en el desarrollo de nuestro país.

Esta representación considera que al declarar al 2016 como centenario de los Congresos Feministas de Yucatán, fungirá para conmemorar aquellos ilustres acontecimientos, a las mujeres que tuvieron la valentía y el sentido de oportunidad en esa época, y a través de su recuerdo continuar el impulso de la participación de la mujer en la política y la sociedad.

Derivado de los antecedentes, consideraciones y motivos antes expuestos, me permito someter al pleno de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto para declarar “2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán”

Decreto

Único. El Honorable Congreso de la Unión declara “2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán”.

Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2016.— Diputados: **Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo**, Alberto Silva Ramos, Ana María Boone Godoy, Cecilia Guadalupe Soto González, Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez, Erika Araceli Rodríguez Hernández, Fabiola Guerrero Aguilar, Felipe Cervera Hernández, Flor Estela Rentería Medina, Gianni Raul Ramírez Ocampo, Guadalupe González Suástegui, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, José Refugio Sandoval Rodríguez, Laura Nereida Plascencia Pacheco, María Esther Guadalupe Camargo Félix, Martha Lorena Covarrubias Anaya, Mercedes del Carmen Guillen Vicente, Montserrat Alicia Arcos Velázquez, Ramón Bañales Arambula, Timoteo Villa Ramírez, Xitlalic Ceja García, Yahleel Abdala Carmona, Yerico Abramo Masso (rúbricas).»

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Alpizar. Túrnese a la Comisión de Gobernación para dictamen.

La diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: ¿Sí? Sonido en la curul de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco. Adelante, diputada.

La diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (desde la curul): Con su venia, señor presidente. Para solicitarle le pregunte a la diputada y paisana Lucely Alpizar si me permita adherirme a su iniciativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Diputada. Bien, la diputada Alpizar manifiesta su aquiescencia, diputada Ortega.

La diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul de la diputada Laura Plascencia, por favor.

La diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco (desde la curul): Gracias, presidente. Amiga y compañera Lucely Alpizar, felicitarla por su intervención en la tribuna, dignamente representadas las mujeres, y pedirle también nos permita suscribir la iniciativa para poder tener realmente la visibilidad a cien años del Primer Congreso Nacional Feminista y que se visibilice el logro de estas grandes mujeres en beneficio de las que el día de hoy somos guerreras de su lucha.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: La diputada Alpizar ha manifestado también su aquiescencia para que pueda suscribirse la iniciativa que ella ha presentado y desde luego está aquí a disposición de la plenaria para quienes quieran suscribirla en la Secretaría de la Mesa Directiva.

Saludamos la presencia de estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán. Invitados por el diputado Juan Pablo Piña Kurczyn. Bienvenidas, bienvenidos, amigas, a este recinto parlamentario.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO**LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión de dictámenes, y en consecuencia está a discusión el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 91 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: «Dictamen de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 91 de la Ley General de Cultura Física y Deporte»

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Deporte de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numerales 6, incisos e y f, 7 y demás artículos relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, fracción I, 81, numeral 1, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 91 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA:

En el apartado de **ANTECEDENTES** se hace constar el proceso legislativo que la minuta ha tenido, desde la presentación de la iniciativa, el dictamen y el proceso de la misma en la Cámara de Senadores.

Por lo que toca al apartado del **CONTENIDO DE LA MINUTA**, éste hace una descripción de la temática de la propuesta objeto de dictamen.

Asimismo, en el rubro de **CONSIDERACIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES**, se alude a los argumentos que las comisiones dictaminadoras tomaron en consideración para devolver el expediente a la Cámara de Diputados, para efectos del inciso D del artículo 72 constitucional.

En el capítulo de **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**, se vierten los elementos de valoración de la minuta objeto del presente dictamen.

Finalmente en el apartado de **CONCLUSIONES**, las y los diputados integrantes de la Comisión de Deporte de la Cámara de Diputados, emiten el proyecto de resolución para ser presentado ante el Pleno de la misma.

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 30 de abril de 2014, el diputado Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de esta Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 91 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

2. La misma fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Deporte para análisis y dictamen, con fecha 20 de mayo de 2014, las y los diputados integrantes de la Comisión de Deporte de la LXII Legislatura, dictaminaron en sentido aprobatorio la misma, con fecha 10 de septiembre de 2014.

3. Con fecha 11 de noviembre de 2014, el dictamen fue aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados.

4. El 13 de febrero de 2014, la Cámara de Senadores, recibió la Minuta que contiene las citadas reformas aprobadas por la Cámara de Diputados, misma que fue turnada para análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos Primera, las comisiones emitieron dictamen a la misma con fecha 25 de marzo de 2015, en términos del inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. El 28 de abril de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, recibió oficio del Senado de la República, mediante el cual devuelve el expediente con la Minuta en términos de lo dispuesto por el inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue turnado a esta Comisión de Deporte de la LXIII Legislatura para su estudio, con fecha 13 de octubre del presente año, mediante oficio DGPL 63-II-1-0002, con número de expediente 4.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA.

La minuta motivo del presente dictamen, propone incorporar en el texto normativo del artículo 91 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, criterios de calidad, sustentabilidad, y pertinencia que se determinen en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que para tales efectos expida la CONADE, en el caso de la planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público.

Con la reforma propuesta, el texto normativo quedaría en los siguientes términos:

“Artículo 91. La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberán realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar considerando la opinión de la asociación deportiva nacional que corresponda, así como los requerimientos de construcción, seguridad, criterios de calidad, sustentabilidad y pertinencia determinados en la norma oficial mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con alguna discapacidad física, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos. Estas instalaciones deberán ser puestas a disposición de la comunidad para su uso público.”

III. CONSIDERACIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES:

Las Comisiones de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, consideraron respecto de las reformas propuestas motivo de la presente minuta, que a través de la Ley General de Cultura Física y Deporte, el Congreso de la Unión ha incentivado, apoyado, protegido y fomentado todos los aspectos relacionados al correcto desarrollo en la planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario.

En ese contexto el objeto y espíritu del actual artículo 21 de la ley en estudio y motivo del presente dictamen, consiste en establecer los requisitos mínimos para la construcción instalaciones deportivas.

De igual forma, consideraron que en el texto vigente, cuando el artículo 91 refiere a que “La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte, financiadas con recursos provenientes del erario público, deberán realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar considerando la opinión de la asociación deportiva nacional que corresponda, así como los requerimientos de construcción y seguridad que se pretenden incluir, independientemente de que se deberá cumplir con los requisitos que marca la propia norma, por lo que no se observó necesidad de reformar el artículo en comentario.

Asimismo, resaltaron que la propia Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, cuenta con el denominado “Cuadernillo para la Integración de Expediente Técnico”, mediante el cual se describen los requisitos administrativos, financieros y técnicos que regirán el desarrollo propio de cada obra a construir, incluyendo los criterios que se pretenden adicionar.

En respaldo a lo anterior, expusieron en el cuerpo del dictamen a la presente minuta, lo establecido por el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte:

“Artículo 71. Las instalaciones deportivas públicas a cargo del Gobierno Federal se deberán proyectar, construir, adecuar, mantener y supervisar, por parte de la CONADE, atendiendo las disponibilidades presupuestarias existentes, y cumplirán con:

I. Las Normas Oficiales Mexicanas sobre instalaciones deportivas;

II. Integrar el expediente técnico correspondiente;

III. Disponer espacios que permitan la libre circulación y su uso normal por parte de personas con alguna discapacidad física, durante la elaboración de los proyectos respectivos;

IV. Expedir sus normas de seguridad y operación;

V. Obtener la licencia de funcionamiento que expida la autoridad local competente, con el apoyo del Gobierno del Estado de que se trate;

VI. Designar un responsable técnico, para su operación y mantenimiento;

VII. Mostrar en lugar visible y accesible los servicios deportivos que se prestan dentro de la instalación, así como las cuotas o tarifas por dichos servicios, y

VIII. Contar con un reglamento de uso de instalaciones.”

En tal sentido, la colegisladora consideró reiterativo incluir en el texto propuesto al artículo 91 de la Ley, por lo que derivado del análisis a la propuesta contenida en la Minuta de referencia, no se observa relevancia en la misma, pues ésta no representa una mejora regulatoria en el desempeño de la aplicabilidad de la Ley en la materia, por lo que no es de considerarse necesaria la aprobación de la Minuta remitida por la colegisladora, toda vez que la reforma propuesta ya se encuentra prevista en el ordenamiento vigente en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se deshecha para efectos de lo establecido en el artículo 72 inciso D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 91 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Segundo.- Archívese el presente asunto y téngase por totalmente concluido.

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Deporte de la LXIII Legislatura, en su reunión ordinaria de fecha 8 de diciembre de 2015, analizaron y discutieron las consideraciones que la colegisladora sostiene en relación a las propuestas de reformas objeto de la presente minuta, al respecto; se hicieron las siguientes consideraciones:

La iniciativa que motiva la integración de la minuta motivo del presente análisis, responde a la evolución que el impulso a la cultura física y el deporte han tenido en nuestro país, lo anterior se ha generado a raíz de la construcción de

una política integral que en esta materia era necesaria implementar para facilitar el acceso a la población a la práctica de deporte, de conformidad con el reconocimiento que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace en su artículo cuarto, de esta garantía constitucional.

Parte de esta política integral, ha sido la creación de infraestructura deportiva y el aprovechamiento y adecuación de espacios públicos abiertos para la construcción de instalaciones para promover el acceso al deporte a la población en su conjunto.

Lo anterior tiene como propósito fundamental, la masificación de la práctica regular y sistemática de actividades físicas, deportivas y recreativas entre la población, con la finalidad de mejorar la calidad de vida con igualdad de oportunidades, de las y los mexicanos. Por ello, la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura deportiva, debe ser una actividad planeada y calculada en los procesos de diseño, construcción, mantenimiento y equipamiento, en otras palabras, las instalaciones destinadas a la práctica deportiva, deben responder a las necesidades de la población, para influir en la promoción y desarrollo de hábitos saludables en la sociedad.

En razón de lo anterior, el entorno físico influye determinantemente en la práctica del deporte, por lo que las instalaciones deportivas deben realizarse atendiendo a criterios de calidad, sustentabilidad y pertinencia, de conformidad con las especificaciones técnicas de utilización de materiales, de medidas tanto de las instalaciones como del equipamiento y accesibilidad a las mismas, así como los elementos mínimos con los que cada cancha, pista, alberca, o instalación para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas, deberá contar para ser funcional.

Atendiendo a estos importantes aspectos, es preciso que los proyectos para la construcción, rehabilitación o ampliación de los espacios destinados a la práctica del deporte, que sean ejecutados con recursos del erario público sean diseñados con base en los criterios antes mencionados, a este respecto conviene decir que resulta prioritario contar con un instrumento normativo que contenga todas estas especificaciones a tomar en cuenta para la construcción de canchas deportivas, pistas de atletismo, albercas y todo tipo de instalación y equipamiento deportivo, mismo que no existe aún.

Si bien es cierto que tal y como lo establece la colegisladora, el artículo 71 de la Ley General de Cultura Física y

Deporte obliga a la CONADE a proyectar, construir, adecuar, mantener y supervisar las instalaciones deportivas a cargo del Gobierno Federal, atendiendo a las normas oficiales mexicanas sobre instalaciones deportivas, la integración del expediente técnico correspondiente, la disposición de espacios que permitan la libre circulación y su uso normal por parte de personas con alguna discapacidad física, durante la elaboración de los proyectos respectivos, la expedición de las normas de seguridad y operación de cada instalación, la obtención de licencia de funcionamiento que expida la autoridad local competente, con el apoyo del Gobierno del Estado de que se trate, la designación de un responsable técnico, para la operación y mantenimiento, la visualización accesible del tipo de servicio deportivo que se presta dentro de la instalación, así como las cuotas y tarifas por dichos servicios y el reglamento para el uso de las instalaciones; todos estos aspectos a considerar, salvo el primero; referente a las normas oficiales mexicanas no ponderan la importancia de que las instalaciones deportivas sean construidas bajo estas consideraciones ya mencionadas.

Asimismo, si bien existe el Cuadernillo para la Integración de Expediente Técnico, mediante el cual se describen los requisitos administrativos, financieros y técnicos bajo los cuales se desarrollará la ejecución de cada obra a construir, éste documento sólo contiene un modelo con los elementos que debe contener el expediente para que la obra sea susceptible de realizar, los cuales consisten en requisitos de tipo legal, administrativo y técnicos en razón de las condiciones del suelo en el que se la obra se realizará, sin embargo; el modelo no establece las especificaciones técnicas en torno a la construcción de la misma obra, que ya han sido mencionados en párrafos anteriores.

Es por lo anterior; que el dictamen motivo de la presente minuta, pretende reforzar en el artículo 91 de la ley motivo de estudio, que se contemplen estos criterios al momento de proyectar la construcción o rehabilitación de cualquier instalación deportiva; incluso el artículo segundo transitorio del dictamen aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados, contempla un plazo de 180 días naturales para emitir la norma oficial mexicana correspondiente, con el fin de atender esta laguna que es preciso cubrir en esta materia.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en el inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los diputados integrantes de la Comisión de Deporte confirman el senti-

do positivo del dictamen y someten a la consideración de esta asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 91 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 91. La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberán realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar considerando la opinión de la asociación deportiva nacional que corresponda, así como los requerimientos de construcción, seguridad, **criterios de calidad, sustentabilidad y pertinencia** determinados en la norma oficial mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con alguna discapacidad física, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos. Estas instalaciones deberán ser puestas a disposición de la comunidad para su uso público.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte contará con 180 días naturales para emitir la norma oficial mexicana correspondiente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil quince.

La Comisión de Deporte, diputados: Pablo Gamboa Miner (rúbrica), presidente; Montserrat Alicia Arcos Velázquez (rúbrica), Flor Ángel Jiménez Jiménez (rúbrica), Fidel Kuri Grajales (rúbrica), Leydi Fabiola Leyva García, Adriana Elizarraraz Sandoval (rúbrica), Jacqueline Nava Mouett, Jesús Emiliano Álvarez López (rúbrica), José Alfredo Ferrero Velasco (rúbrica), Olga Catalán Padilla (rúbrica), Andrés Fernández del Valle Laisequilla (rúbrica), secretarios; Rosa Alicia Álvarez Piñones (rúbrica), María García Pérez (rúbrica), José Adrián González

Navarro, Próspero Manuel Ibarra Otero (rúbrica), Miriam Dennis Ibarra Rangel, Alejandro Juraidini Villaseñor (rúbrica), Renato Josafat Molina Arias (rúbrica), Luis Ernesto Munguía González (rúbrica), Cristina Sánchez Coronel, Ximena Tamariz García (rúbrica), Ruth Noemí Tiscareño Agoitia (rúbrica), Nadia Haydee Vega Olivas, Beatriz Vélez Núñez (rúbrica), Timoteo Villa Ramírez (rúbrica), Claudia Villanueva Huerta (rúbrica), Erika Irazema Briones Pérez, José Santiago López (rúbrica), Ramírez Peralta Karen Orney.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Y tiene la palabra, por tres minutos, el diputado Pablo Gamboa Miner, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Pablo Gamboa Miner: Con su venia, señor presidente, compañeros y compañeras, diputados. En nombre de la y los integrantes de la Comisión de Deporte acudo a esta tribuna para fundamentar el dictamen motivo de la presente discusión y al mismo tiempo solicitar su voto aprobatorio para un asunto cuyo origen responde a la evolución que el impulso a la cultura física y el deporte han tenido en nuestro país.

Este impulso es producto de la construcción de una política integral que resulta de la mayor relevancia implementar, para facilitar el acceso a la población, a la práctica del deporte de conformidad con el reconocimiento de este derecho, que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace en su artículo 4o.

La práctica del deporte es un factor de cohesión de todas las sociedades. Los seres humanos históricamente han procurado el desarrollo de la actividad física como parte de sus actividades cotidianas y de igual forma como factor de convivencia.

Atento este contexto, el progreso de la civilización ha generado que la sociedad adquiera nuevos hábitos y estilos de vida, y de igual forma mejores condiciones para su desarrollo y por ello es que la práctica del deporte demanda más frecuentemente mejor construcción de espacios adecuados que cubran las necesidades y expectativas de la sociedad.

El dictamen que hoy se presenta a esta honorable asamblea confirma el voto aprobatorio de la anterior Legislatura de las reformas al artículo 91 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, las cuales periten incluir a la ley que la planificación y construcción de instalaciones de cultura física

y deporte financiadas con recursos del erario público sean realizadas atendiendo a criterios de calidad, sustentabilidad y pertinencia.

Las instalaciones y la infraestructura deportiva son elementos clave en el diseño y construcción de los diversos programas gubernamentales que establece la práctica del deporte en su vertiente educativa, de conservación de la salud o con fines competitivos.

A este respecto conviene decir que resulta prioritario contar con su instrumento normativo que contenga todas las especificaciones a tomar en cuenta para la construcción de canchas deportivas, pistas de atletismo, albercas y todo tipo de instalación y equipamiento deportivo, mismo que no existe aun.

De contar con su voto aprobatorio para devolver al Senado esta minuta confirmando el sentido aprobatorio de la misma, estaremos reforzando que se complementen estos criterios al momento de proyectar la construcción o rehabilitación de cualquier instalación deportiva.

Impulsaremos la creación de espacios públicos deportivos funcionales y adecuados para su correcto uso, que sean ecológicos y acordes con el entorno en que se encuentran ubicados y que cuenten con los servicios que permiten esta práctica deportiva segura, y de igual forma un correcto mantenimiento de las instalaciones.

Que el acceso sea fácil a quienes viven o cuentan con algún tipo de discapacidad, o sean personas adultas mayores; que las instalaciones sean construidas con los materiales adecuados para facilitar la práctica del deporte para las que fueron creadas, tengan las medidas adecuadas y los implementos necesarios para practicar las diversas disciplinas deportivas bajo condiciones de eficiencia y eficacia, entre otros muchos aspectos.

Quiero manifestar mi más profundo agradecimiento a toda la comisión integrada de los diputados de la Comisión del Deporte de esta Legislatura, por mostrar su sensibilidad y compromiso ante este tema importante que sin duda contribuirá al mejoramiento del diseño de espacios adecuados para la práctica deportiva en nuestras comunidades, que nos permitan responder a cabalidad con los compromisos internacionales adquiridos en años anteriores en materia ambiental, de respeto a los derechos humanos y de accesibilidad a los espacios públicos.

Sabemos que no se trata de dejar un balón y esperar soluciones mágicas y dotar de instalaciones deportivas improvisadas, se trata de asegurar estrategias que garanticen la eficiencia no sólo en los recursos aprobados, sino en los efectos que se esperan en beneficio de la sociedad.

Compañeras y compañeros diputados, la práctica del deporte es un componente de la formación educativa de toda sociedad; sin espacios ni instalaciones deportivas de calidad, resulta imposible articular una política pública que fortalezca el fomento al deporte en nuestro país.

Toda sociedad avanzada, en la actualidad, pondera el deporte como un elemento primordial para la construcción de la infancia y juventudes sanas, y, sobre todo, comprometidas con el desarrollo de su país. Impulsemos el deporte en calidad. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Gamboa.

Está a discusión en lo general y en lo particular. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, ya se ha integrado una lista de compañeras diputadas y compañeros diputados para fijar la posición de su respectivo grupo parlamentario. En consecuencia tiene la palabra el diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del grupo Parlamentario de Encuentro Social.

El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco: Con su venia, señor presidente. Honorable asamblea, diputadas y diputados, a nombre de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, manifiesto nuestra posición respecto al proyecto de decreto que reforma el artículo 91 de la Ley General de Cultura Física.

Para Encuentro Social el Estado está obligado a diseñar una política de promoción y desarrollo deportivo para niños, jóvenes y adultos. Consideramos que el deporte es clave en la formación de carácter y disciplina, además que coadyuva a un estado óptimo de salud.

Creemos que en México debemos avanzar en el fortalecimiento del deporte en todos sus enfoques, y hacia todos los grupos de la población, incluyendo, desde luego, el enfoque a las personas de la tercera edad, y personas con capacidades diferentes.

Para este efecto es necesario impulsar la conformación de una estructura organizativa, sustentable e institucional que impulse el deporte a todos los niveles. Lo anterior es importante, ya que según estudios de Inegi, las instalaciones o lugares públicos son los sitios predilectos para hacer deporte, ya que el 66.4 por ciento de la gente que tiene la intención y lleva a cabo el deporte, lo lleva a cabo en instituciones públicas.

En materia de deporte de alto rendimiento hay mucho por hacer, en México solamente contamos con seis centros de alto rendimiento. En los estados de Yucatán, Campeche, Jalisco, Nuevo León, Baja California y la Ciudad de México.

Y es por lo anterior que los diputados y las diputadas de Encuentro Social compartimos la acertada adición al precepto de referencia de los conceptos de calidad, sustentabilidad y pertinencia en los criterios de construcción y las instalaciones de cultura física y deporte financiados con recursos públicos.

Lo anterior, en cumplimiento a la norma oficial mexicana, ya que en México uno de los aspectos en los que debemos avanzar radica en cómo hacer de las instalaciones deportivas lugares con calidad, sustentabilidad y pertinencia en el ejercicio de la práctica deportiva, y es precisamente el propósito de esta iniciativa.

Y es la parte esencial de la iniciativa con proyecto de decreto que busca incentivar la práctica regular y sistemática de actividades físicas, deportivas y recreativas entre la población de instalaciones de calidad.

Es por eso que Encuentro Social con gusto viene a apoyar esta iniciativa y solicitando a toda esta Cámara de Diputados que enfoquemos esfuerzos a mejorar el deporte para todos los ciudadanos de nuestro país y, sobre todo, también, este año, donde se va a llevar la olimpiada de 2016 en Río de Janeiro, que desde esta tribuna apoyamos a todos aquellos que vayan a ser seleccionados para representarnos. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Ferreiro. Tiene ahora la palabra el diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El diputado Francisco Javier Pinto Torres: Muy buenas tardes. Promover la cultura del deporte requiere de una infraestructura adecuada. Con la venia de la Presidencia.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, la minuta que estamos discutiendo el día de hoy busca incorporar en el artículo 91 de la Ley General de Cultura Física y Deporte que en la planificación y construcción de instalaciones dedicadas a la cultura física y deporte, financiadas con recursos del erario público, se incluyan los criterios de calidad, sustentabilidad y pertinencia determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

En Nueva Alianza ponderamos como principal, factor de movilidad social a la educación, eje articulador de nuestra labor como legisladores. La educación de calidad incluye evidentemente la promoción de la cultura física y la práctica deportiva como una de las principales formas de fomento no solo de un estilo de vida saludable, sino de valores fundamentales para el desarrollo del compañerismo y la sana competencia. Y de eso puede dar fe más de un millón y medio de trabajadores de la educación, que a diario construyen patria.

El artículo 4o. de nuestra Constitución señala en su último párrafo que toda persona tiene derecho a la cultura física, a la práctica del deporte; y corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Para conseguir este objetivo es indispensable que se cuente con la infraestructura educativa y deportiva adecuada. A pesar de que esta circunstancia está reconocida en el contexto de la ley el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018 refiere que no se cuenta con un censo de instalaciones deportivas en el país. Y, señores y señoras, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, nadie puede amar lo que no conoce.

Esta situación dificulta contar con datos claros sobre la situación real de la infraestructura pública dedicada al deporte en México. Precisamente por estas razones es indispensable que se incluyan los criterios en mención.

Por otro lado, cifras del módulo de práctica deportiva y ejercicio físico elaborado por el Inegi en noviembre de 2015 refiere que la población mexicana carece de hábitos de práctica deportiva incorporados en su vida cotidiana. El 56 por ciento de la población mexicana de 18 años, principalmente en áreas urbanas, es inactiva físicamente. De esa cifra, 42 por ciento son hombres y 58, mujeres. De ahí la importancia que éstas cuenten con los criterios mencionados en la propuesta que hoy estaremos aprobando.

En Nueva Alianza estamos convencidos que es necesario incorporar la actividad deportiva en los ámbitos de vida de la población, por eso resulta indispensable que la infraestructura dedicada a esta fin cuente con los debidos criterios de calidad, sustentabilidad y pertinencia.

Compañeros, compañeras, busquemos soluciones y empecemos con las acciones. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Pinto. Tiene ahora la palabra el diputado Luis Ernesto Munguía González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Luis Ernesto Munguía González: Señor presidente, compañeras y compañeros diputados, cuando se trata de implementar y hacer efectivo el derecho humano de acceder a la cultura física y el deporte, el tema de proveer a los ciudadanos de infraestructura necesaria se vuelve fundamental.

En el artículo 91 de la Ley General de la materia ya establece algunos lineamientos, señalando que la planeación y construcción de instalaciones deportivas financiadas con recursos públicos deberán realizarse tomando en cuenta la opinión de la Conade, así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la norma oficial y aquellos que sean necesarios para el uso normal por parte de personas con alguna discapacidad física.

La Cámara de Diputados ha considerado conveniente reforzar estos lineamientos, añadiendo que dichas instalaciones además deben considerar criterios de calidad, sustentabilidad y pertinencia, mismos que deberán ser determinados en la norma oficial que para el caso se expida.

Así lo aprobó el pleno de esta Cámara en noviembre de 2014, siendo posteriormente desechada por la Cámara de Senadores, quienes consideraron que incluir en la Ley General los criterios de calidad, sustentabilidad y pertinencia era redundante.

Analizado nuevamente por la Comisión de Deporte de la LXIII Legislatura, consideramos que el entorno físico influye determinantemente en la práctica del deporte, por lo que las instalaciones destinadas al deporte y financiadas públicamente deben realizarse atendiendo a dichos criterios de calidad, sustentabilidad y pertinencia, para ofrecer a los usuarios el mejor rendimiento y optimización de los

espacios, condiciones de accesibilidad para las personas con alguna discapacidad física, así como los elementos mínimos con las que cada instalación para la práctica de diferentes disciplinas deportivas deberá contar para ser funcional.

Es preciso que los proyectos para la construcción, rehabilitación o ampliación de los espacios destinados a la práctica del deporte, ejecutados con recursos públicos, sean diseñados con base en estos criterios y, por ello, resulta prioritario contar con un instrumento normativo que contenga todas estas especificaciones.

Si bien existe el cuadernillo para la integración del expediente técnico, como nos señala la colegisladora, este documento solo contiene un modelo con los requisitos de tipo legal, administrativo y técnico, en razón de las condiciones del terreno en el que se realizará la obra, más no establece las especificaciones técnicas en torno a la construcción, diseño de espacios y equipamiento.

Esta iniciativa pretende satisfacer las carencias mencionadas, así como establecer un plazo de 180 días naturales para emitir la norma oficial mexicana correspondiente, misma que hasta ahora no se ha concretado.

Los diputados ciudadanos tenemos muy claro que la masificación de la práctica regular de actividades deportivas tiene como consecuencia mejorar la calidad de vida de los y las mexicanas. Por ello, la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura deportiva debe realizarse con los máximos estándares de calidad, a la altura de toda la población. Muchísimas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Munguía. Tiene ahora la palabra el diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Renato Josafat Molina Arias: Gracias, señor presidente. Compañeras legisladoras y legisladores, el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor del dictamen mediante el que se reforma el artículo 91 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con el propósito de incluir criterios de calidad, sustentabilidad y pertinencia a la planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte, financiadas con recursos provenientes del erario público, por las siguientes consideraciones:

La Organización Mundial de la Salud considera que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad más importante a nivel mundial y provoca el 6 por ciento de todas las muertes, asimismo reporta que el 60 por ciento de la población mundial no realiza la actividad física necesaria para mantener un cuerpo sano.

La ausencia de actividad física tiene como consecuencia el desarrollo de las enfermedades asociadas con sedentarismo, sobrepeso y obesidad, que a su vez son factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades, como la diabetes, hipertensión y las enfermedades cardiovasculares.

En México únicamente el 10 por ciento de la población tiene un nivel de vida sano. La deficiente alimentación y la falta de actividad física han dado como resultado que nuestro país ocupe el primer lugar del mundo en obesidad infantil.

En gran medida los mexicanos no practicamos actividad física, porque no existen los espacios apropiados para tal fin, o porque los que existen se encuentran muy deteriorados.

La infraestructura deportiva con la que cuenta nuestro país, no corresponde al tamaño de su población. Sin espacios ni instalaciones deportivas, es imposible el fomento del deporte. Es necesario construir más espacios deportivos y mejorar los existentes.

La Comisión Nacional del Deporte reconoce que no existen instalaciones deportivas suficientes o están en malas condiciones por falta de mantenimiento, equipo y seguridad. La falta de espacios públicos para realizar algún deporte, obliga a las familias a realizar un gasto adicional al tener que afiliarse a un centro deportivo o a un club.

Esto se hace más evidente conforme nos alejamos de las zonas más pobladas y urbanas, ya que poblaciones marginadas y rurales no cuentan con un programa deportivo o instalaciones.

Si deseamos mejorar la calidad de vida de los mexicanos, es necesario eliminar las prácticas sedentarias y promover la cultura física. El fomento del deporte requiere la construcción de las instalaciones y la infraestructura que facilite la realización de actividades físicas.

El compromiso con el fomento del deporte nos hizo plantear, hace unos días, un exhorto al jefe del Gobierno de la

Ciudad de México para que recupere canchas de fútbol infantil, que en forma arbitrarias fueron invadidas y cercadas con malla ciclónica, desde el 22 de junio del año pasado, con una señora llamada Rosa Carrillo Dagda, y del que autoridades del Distrito Federal hicieron una defensa inadecuada o existió confabulación con la supuesta propietaria, toda vez que nunca ha tenido la posesión del bien inmueble, simulando un juicio de prescripción positiva.

El predio invadido se encuentra en el ejido de Tomatlán, ubicado en Canal Nacional y Calzada de la Virgen, en la colonia CTM Culhuacán, delegación Coyoacán. La recuperación del predio es indispensable para salvaguardar el derecho al deporte de las niñas y los niños, así como de los habitantes de esa comunidad.

Morena apoya todas las medidas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los mexicanos, y consideramos que el dictamen que se pone a consideración es una acción legislativa que contribuirá a promover la construcción de los espacios deportivos adecuados que el pueblo de México demanda, con el propósito de llevar una vida sana y combatir las enfermedades. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Molina. Tiene ahora la palabra la diputada Rosa Alicia Álvarez Piñones, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

La diputada Rosa Alicia Álvarez Piñones: Con el permiso de la Presidencia. Buenas tardes compañeros diputadas y diputados, si bien la calidad ha sido un concepto que se acuñó para evaluar la oferta de las empresas, ésta ha sido trasladada al ámbito gubernamental, tratando de brindar a la sociedad soluciones más adecuadas a sus necesidades.

Debemos tener presente que cuando nos referimos a la calidad de productos o servicios, hablamos de creación de reglas para el ordenamiento de organizaciones complejas, industrias, instituciones gubernamentales, etcétera.

Recientemente se ha propuesto un nuevo enfoque para su diseño, el cual se enfoca a considerar los intereses y necesidades de múltiples grupos de interés, esto se refleja en los borradores de la norma ISO9001-2015.

Los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde consideramos que la caridad debe ser un tema transversal para la administración pública del gobierno federal.

En este orden de ideas debemos destacar el dictamen que hoy se somete a consideración de esta asamblea, relativo al esfuerzo que ha realizado la administración federal sobre la construcción de las instalaciones deportivas, destacando la celebración en nuestro país de los Juegos Olímpicos de 1968, el impulso a la cultura física y el deporte, así como la entrada en vigor de la Ley General de Cultura Física y Deporte el 7 de junio de 2013.

En casi todos los municipios de nuestro país hay instalaciones deportivas para facilitar el acceso a la población a la cultura física y el deporte, de conformidad con el reconocimiento constitucional que refiere el artículo 4o. Sin embargo, vale la pena asegurarse de que en el futuro no se construyan a diestra y siniestra instalaciones mal ejecutadas, por no seguir las normas técnicas de calidad que deben cumplirse.

Para las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México es importante que se construyan instalaciones deportivas sustentables en todos los aspectos, promoviendo la equidad y tratando de conservar el medio ambiente, pues parte del éxito de nuestros deportistas o el fomento a la actividad física radica en edificar algo que perdure en el tiempo.

Votaremos a favor del presente dictamen, ya que en el mismo se impulsa una política integral que incluye la creación de infraestructura deportiva y el aprovechamiento y adecuación de espacios públicos abiertos, para la construcción de instalaciones para promover el acceso a la actividad física.

La creación de valor compartido a través de la actividad física es vital para que se mejore la calidad de vida de los ciudadanos y de la comunidad en su conjunto con criterios de calidad, sustentabilidad y pertinencia determinados en la norma oficial mexicana correspondiente, que para tal efecto expide la Conade en el tema de la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura deportiva.

En razón de lo anterior, es preciso que los proyectos para la construcción, rehabilitación o ampliación de los espacios destinados a la práctica del deporte sean ejecutados con recursos del erario público y sean diseñados con base en los criterios antes mencionados.

Reconocemos la labor de los integrantes de la Comisión de Deporte, que someten a discusión y posible aprobación el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 91 de

la Ley General de Cultura Física y Deporte, el cual atiende la problemática con respecto a las instalaciones deportivas que derive de la construcción y ampliación de las mismas, adecuadas a la norma oficial mexicana.

Entre las razones por las que votaremos el presente dictamen a favor expondré dos de las más relevantes. Primero, las autoridades que dirigen el deporte federal, estatal y municipal realizarán un análisis a conciencia y una planificación en materia de instalaciones deportivas.

2. Se reconoce la importancia de contar con un instrumento normativo que contenga las especificaciones a tomar en cuenta para la construcción de canchas deportivas, pistas de atletismo, albercas y todo tipo de instalación y equipo deportivo, mismo que no existe aún. Gracias por su atención. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Álvarez. Tiene ahora la palabra, la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Olga Catalán Padilla: Gracias, diputado presidente, apreciados compañeros. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el sedentarismo ha aumentado tanto en todo el mundo que ya es el cuarto factor de riesgo de muerte global.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Comisión Nacional del Deporte, el 56.2 por ciento de los mexicanos mayores de 18 años no hace ninguna actividad física, 18 por ciento nunca ha practicado una actividad física en su tiempo libre. Del 43.8 por ciento de la población mayor de 18 años que realiza alguna actividad deportiva, el 78 por ciento lo hace para mejorar su salud por una recomendación médica y el 66.4 por ciento lo hace en espacios públicos.

El sedentarismo está presente en prácticamente todos los países, sean desarrollados o en vías de desarrollo. La inactividad física es un problema mayor que se ha agudizado por factores urbanos que desalientan la actividad física, tales como la mala calidad del aire, la carencia de áreas verdes y la falta de instalaciones deportivas públicas adecuadas.

Como legisladores es nuestra obligación promover la convivencia social, el fortalecimiento de las relaciones fami-

liares, el deporte y la salud de los mexicanos mediante las normas jurídicas que regulen de manera eficiente y eficaz la construcción, rehabilitación, modificación o ampliaciones de los espacios deportivos.

Es objeto de la presente iniciativa que reforma el artículo 91 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, regular que la planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte que sean financiadas con recursos provenientes del erario público, deban realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, considerando para ello la opinión de la Asociación Deportiva Nacional que corresponda, así como los requerimientos de seguridad, criterios de calidad, sustentabilidad y pertinencia determinados en la norma oficial mexicana correspondiente.

La razón de ser de las normas oficiales mexicanas es regular cuestiones con gran precisión y esto tiene como fin proteger la salud, la vida y el entorno de las personas. Las normas son documentos que contienen especificaciones técnicas, son elaboradas por el consenso de las partes interesadas: fabricantes, gobiernos, usuarios y consumidores, centros de investigación y laboratorios, asociaciones y colegios profesionales y agentes sociales.

Están basados en los resultados de la experiencia y el desarrollo tecnológico. Definen la seguridad, durabilidad, fiabilidad, mantenimiento e intercambiabilidad al fijar los niveles de calidad y seguridad. Son un medio idóneo para establecer criterios de calidad, sustentabilidad y pertinencia que se busca cubran las instalaciones deportivas.

Si bien la Colegisladora en su minuta consideró que era reiterativo incluir estos criterios en el artículo 91 por considerar que la reforma propuesta ya se encontraba prevista en el reglamento del ordenamiento vigente en la materia y en el denominado cuadernillo para la integración de expediente técnico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante el cual se describen los requisitos administrativos, financieros y técnicos que regirán el desarrollo propio de cada obra a construir incluyendo los criterios que se pretenden adicionar, la Comisión del Deporte de esta Cámara de Diputados, con la modificación propuesta, reitera su pretensión de reforzar en el artículo 91 de la ley en mención que se contemplen los criterios de calidad, sustentabilidad y pertinencia al momento de proyectar la construcción o rehabilitación de cualquier instalación deportiva.

Asimismo es de considerar que el cuadernillo para la integración de expediente técnico solamente contiene un modelo con los elementos que debe contener el expediente para que la obra sea susceptible de realizar, sin embargo no establece las especificaciones técnicas en torno a la construcción de la obra que garanticen la calidad necesaria al momento de ser ejecutada.

En este marco, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votará a favor del presente dictamen, conscientes de que en México se tienen indicadores críticos en materia de obesidad, sedentarismo y enfermedades crónicas a temprana edad, así como un deterioro de la calidad de vida por falta de una cultura adecuada de actividad física relacionada directamente con la falta de instalaciones deportivas que en su construcción reúnan los criterios de calidad, sustentabilidad y pertinencia, considerando además que cualquier esfuerzo, aunque parezca reiterativo, es insuficiente cuando se trata de legislar en favor de la salud de los mexicanos. Es cuanto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Gracias, diputada Catalán. Ahora tiene la palabra la diputada Adriana Elizarraraz Sandoval, del grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Adriana Elizarraraz Sandoval: Con su permiso, señor presidente. El acceso a la cultura física y deporte, es un derecho humano, y un derecho amparado por nuestra Constitución Política, es un elemento fundamental para lograr el desarrollo humano y el aumento de las capacidades de toda persona para vivir digna y saludablemente.

El dictamen que hoy se pone a consideración de este pleno constituye una muestra fehaciente de la voluntad política de los diputados que integramos el honorable Congreso de la Unión, para incentivar, apoyar, proteger y fomentar todos los aspectos relacionados con el correcto desarrollo en la planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte, siempre en beneficio de la población nacional.

En la Cámara de Diputados consideramos necesario reiterar el objeto de la reforma que es que en el contenido de la norma oficial mexicana se deban incluir los criterios de calidad, sustentabilidad y pertinencia, para la construcción de instalaciones de cultura física y deporte. Con ello se logra reforzar la regulación de la acción normativa a cargo de las autoridades deportivas.

Para Acción Nacional resulta de gran relevancia que las políticas públicas para el acceso a la cultura física y deporte sean completamente incluyentes, que las instalaciones deportivas se encuentren dispuestas y diseñadas de tal manera que todas las personas puedan aprovecharlas.

Así lo hemos manifestado a través de diversos instrumentos legislativos, tal es el caso de la proposición con punto de acuerdo que presentamos y fue aprobado por este pleno, por el cual exhortamos respetuosamente a la Conade a realizar las acciones que resulten necesarias para que en el ámbito de sus facultades reciba y ponga en operación a la brevedad posible el centro nacional paralímpico ubicado en el municipio de Irapuato, Guanajuato, para que su uso se amplíe y no se limite al deporte adaptado.

Compañeras y compañeros diputados, frente al problema de la insuficiencia de infraestructura deportiva, la única vía es la instrumentación de acciones tendientes a desarrollarla y consolidarla, de lo contrario, el resultado inminente es la pérdida de inversión realizada.

Por ello, consideramos necesario que se incluya en el texto legislativo los conceptos de calidad, sustentabilidad y pertinencia en el sentido que propone el dictamen que hoy se pone a consideración de este pleno, y que los legisladores del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, votaremos a favor. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Gracias, diputada Elizarraraz. Tiene ahora la palabra la diputada Leydi Fabiola Leyva García, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Leydi Fabiola Leyva García: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, la práctica del deporte es un factor de cohesión de todas las sociedades. Los seres humanos, a lo largo del desarrollo de la humanidad, han procurado el crecimiento de la actividad física que evoluciona conjuntamente con el progreso de las civilizaciones y se convierte en una actividad que demanda cada vez más la sociedad en razón del mejoramiento de la calidad de vida, la expresión del desarrollo y porque la misma ciudadanía así nos lo exige.

Con la aprobación de nuevas modalidades y tipos de práctica, el deporte es componente fundamental para la conservación de la salud, el fomento de las relaciones personales y del bienestar físico y el aumento de la autoestima.

El dictamen, objeto de esta discusión, presenta a la consideración de este honorable pleno, reformas al artículo 91 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, las cuales permiten incluir criterios de calidad, sustentabilidad y pertinencia a la planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario. Mediante la aprobación de este dictamen será posible implementar acciones que transformen los hábitos de la población mexicana y muy especialmente de la infancia y de la adolescencia.

Hoy, las instalaciones y la infraestructura deportiva son elementos claves en el diseño y construcción de diversos programas gubernamentales que establecen la práctica del deporte en su vertiente educativa, de conservación de la salud o con fines competitivos. Es por ello que se deben atender criterios que den respuesta a todas estas necesidades.

Los diputados del Grupo Parlamentario del PRI votaremos a favor del presente dictamen bajo la consciencia de que la práctica del deporte es un componente de la formación educativa de los ciudadanos. En el PRI estamos ciertos que sin espacios ni instalaciones deportivas de calidad resulta imposible articular una política pública que favorezca el fomento del deporte en nuestro país.

Toda sociedad de avanzada pondera al deporte como un elemento primordial para la construcción de una infancia y juventudes sanas, comprometidas con el desarrollo de México. Por ese motivo apoyamos este dictamen, que seguros que estamos será en beneficio de todos los que llevan al deporte como expresión máxima para ayudar a construir una mejor república. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Leyva.

En virtud de que no se hicieron reservas en lo particular, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? El sistema aún sigue abierto, por si falta alguien de emitir su voto. Aún se encuentra abierto el sistema electrónico. ¿Aún falta alguien de emitir su voto?

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 413 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Aprobado en lo general y en lo particular por 413 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 91 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se devuelve al Senado, para los efectos de la Fracción D del artículo 72 constitucional.

Proceda la Secretaría a dar lectura a los acuerdos de la Junta de Coordinación Política.

ACUERDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al gobierno del estado de Oaxaca a investigar de manera pronta y eficaz los lamentables hechos en los que perdieron la vida un menor de edad y sus padres, el pasado 29 de enero del año en curso, en el municipio de Pinotepa Nacional.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 33, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al gobierno del estado de Oaxaca para que, a través de la Procuraduría General de Justicia, investigue de manera pronta y eficaz los lamentables hechos en los que perdieron la vida un menor de edad y sus padres, el pasado 29 de enero del año en curso, en el municipio de

Pinotepa Nacional y sancione a quienes resulte responsables.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2016.— Diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

o

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al Servicio de Administración Tributaria y a la Administración General de Aduanas del Gobierno Federal, para que de manera inmediata, normalicen la operación de la aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 33, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Único. Se exhorta al Servicio de Administración Tributaria y a la Administración General de Aduanas del Gobierno Federal para que, de manera inmediata, realicen acciones de mantenimiento a los servidores electrónicos que procesan la validación de los documentos de exportación, a los equipos de cómputo y a los sistemas de operación de la aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para su correcto funcionamiento; o en su caso, se considere la sustitución de los mismos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2016.— Diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

o

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a emitir la declaratoria de emergencia en diversos municipios de los estados de Puebla y Durango, por la presencia de heladas severas.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 33, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación para que emita la declaratoria de emergencia en diversos municipios de los estados de Puebla y Durango, por la presencia de heladas severas.

Segundo. Se exhorta al Gobierno federal para que, conforme a la normatividad correspondiente, se liberen recursos del Fondo de Desastres Naturales (Fonden), a fin de que se proporcionen con prontitud los suministros de auxilio y asistencia para la protección de la vida y la salud de la población.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2016.— Diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

o

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta al Gobierno federal a intensificar las acciones tendientes a la prevención, atención y control de la enfermedad provocada por el virus del zika.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 33, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno federal para que, en coordinación con las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, intensifique las acciones de atención, manejo clínico y vigilancia epidemiológica de la enfermedad provocada por el virus del zika, especialmente en las mujeres embarazadas.

Segundo. Se exhorta a las autoridades competentes para que, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, destinen mayores recursos a la implementación de programas informativos de prevención y atención, que permitan controlar y reducir la propagación de esa enfermedad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2016.— Diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

En votación económica se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobados. Comuníquense.

El diputado Daniel Adrián Sosa Carpio (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sí. A ver, sonido en la curul del diputado Sosa Carpio, por favor.

El diputado Daniel Adrián Sosa Carpio (desde la curul): Señor presidente, primero que nada felicitar a los miembros de la Junta de Coordinación Política. Me gusta y me agrada que la Junta de Coordinación Política haya hecho suyo este punto de acuerdo. Soy de Matamoros, Tamaulipas, conozco la lentitud con la que esta, la aduana, está operando, Laredo también.

Por ello, exhorto al director general de Aduanas para que otorgue los mantenimientos de los sistemas y los servicios de operación aduanal de carácter urgente, porque nosotros los tamaulipecos necesitamos que esas dos grandes puertas aduanales operen ágilmente. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Sosa. El siguiente punto... A ver, sonido en la curul de la diputada Barón, por favor.

La diputada Natalia Karina Barón Ortiz (desde la curul): Gracias, presidente. Para agradecer el apoyo de las diputadas y los diputados, por la situación que estamos viviendo, no solamente en el estado de Oaxaca, sino en todo el país.

Para los mexicanos es importante la seguridad y gracias por apoyar, en este caso, el asunto tan citado en redes sociales de esta familia, pero además de este menor que fue acibillado brutalmente el pasado 30 del mes de enero. Gracias, compañeros.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Barón. Sonido en la curul de la diputada Yahleel Abdala, por favor.

La diputada Yahleel Abdala Carmona (desde la curul): Nada para agradecer, presidente, ese compromiso que tienen todos los partidos políticos de esta legislatura. Agradecerle a la Junta de Coordinación Política, a mi partido el Revolucionario Institucional, sobre el tema de aduanas, que es un tema prioritario, y sobre todo, que apoyen la aduana más importante de Latinoamérica, que es Nuevo Laredo. Muchísimas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Abdala. Sonido en la curul, allá, del diputado Jorge Tello, por favor.

El diputado Jorge Tello López (desde la curul): Señor presidente, pues sumarme a lo que plantea la compañera Karina. Pero también desde esta tribuna manifiesto lo que me pueda pasar, ya que donde vivo ha andado una camioneta con un grupo de gentes armadas, y es lamentable que el fiscal en Oaxaca no se atreva ni siquiera a recibirme.

También hago uso de esta tribuna, ya que mi teléfono está intervenido, como seguramente la de muchos que hoy estamos acá. Ojalá y que en esta labor se puedan sumar todos mis compañeros, para evitar que sigamos siendo espías por aquellos que hoy mal gobiernan este país. Es cuanto, gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Tello. Sonido en la curul de la diputada Victoria Mercado, por favor.

La diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez (desde la curul): Agradezco, señor presidente, que se haya tomado en cuenta el problema del virus del zika. Agradezco que se ha-

ya votado por unanimidad, soy médico y sé que una buena campaña haría una buena prevención. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Mercado. El siguiente punto... A ver.

El diputado Carlos Sarabia Camacho (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido ahí en la curul del diputado Sarabia, por favor.

El diputado Carlos Sarabia Camacho (desde la curul): Gracias mi presidente. Es para mí muy importante el punto de acuerdo donde se exhorta al gobierno de Oaxaca, ya que tuve la oportunidad de ser presidente municipal de Pinotepa y soy el diputado electo ahí en mi distrito, ése es mi distrito. Y sí quiero pedirle que se llegue a las últimas consecuencias.

Es importante decirle al gobierno de Oaxaca, a la Fiscalía, que no se pueden permitir este tipo de acibillamientos de la familia, donde un bebé de apenas siete meses de edad, toda la gente de Pinotepa y el distrito de la costa está indignada, y Carlos Sarabia, su diputado federal alza la voz para que se llegue a las últimas consecuencias. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Sarabia.

La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sí, sonido ahí en la curul de la diputada Rosalba Ramírez, por favor.

La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (desde la curul): Gracias, presidente. Manifestando ante esta honorable Cámara el repudio por la muerte de la enfermera en el estado de Guerrero. Es inadmisibles que los mexicanos no puedan transitar por el país con seguridad.

Y demandando a través de esta honorable Cámara, que se garantice la libertad de libre tránsito de todo aquel que tenga a bien dirigirse por las madrugadas y por las noches.

¿Qué está haciendo la autoridad que no protege a los mexicanos? Hoy fue una enfermera del Seguro Social y su es-

poso que iban a celebrar su luna de miel. Fue una criatura en Oaxaca y sus padres. ¿Qué estamos esperando? ¿Qué estamos haciendo? Debemos demandar que la autoridad cuide y proteja la integridad de los mexicanos. Gracias, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Ramírez.

Ahora sí, el siguiente punto del orden del día es dictámenes a discusión con puntos de acuerdo.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO

IMPLEMENTEN PROGRAMAS PARA DISMINUIR EL NÚMERO DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS CAUSADOS POR EL CONSUMO DE ALCOHOL

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los titulares de los Ejecutivos locales y del DF a implantar programas para disminuir el número de accidentes automovilísticos causados por el consumo de alcohol

Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen:

I. Antecedentes

1. Con fecha 6 de octubre de 2015, el diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo relativo a la implementación de programas para disminuir los accidentes automovilísticos causados por el consumo del alcohol.

2. Con la misma fecha el diputado Juan Manuel Cavazos Balderas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una proposición con punto de acuerdo relativo a la implementación de campañas para evitar los accidentes automovilísticos causados por el uso de aparatos de comunicación, y para realizar modificaciones a los reglamentos municipales que aún no prohíben el uso de dichos aparatos al conducir algún vehículo.

3. Con misma fecha, la Mesa Directiva turnó a esta Comisión ambos puntos de acuerdo para su estudio y dictamen, mismos que fueron recibidos el día 14 de octubre de 2015.

II. Planteamiento del problema y contenido del asunto

1. Ambos proponentes basan sus puntos de acuerdo, en los alarmantes índices de defunciones causadas por accidentes automovilísticos, agravados por factores de riesgo como lo son el exceso de velocidad, el uso de aparatos de comunicación móvil, el consumo de bebidas alcohólicas o conducir bajo los efectos de algún tipo de droga. Siendo los accidentes viales la primera causa de muerte en personas de 5 a 34 años de edad, según el Observatorio Nacional de Lesiones.¹

2. Continuando con su argumentación, el diputado Marco Antonio García Ayala menciona que la conducción bajo los efectos del alcohol afecta gravemente la capacidad de juicio, la coordinación y las capacidades motrices, sin dejar de mencionar que representa un importante problema de salud pública, que no solo afecta al conductor intoxicado sino a terceros inocentes.

3. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) el uso de aparatos de comunicación móvil mientras se conduce aumenta cuatro veces el riesgo de sufrir un accidente, lo que representan aproximadamente 1.25 millones de defunciones al año en el mundo; ya que al hacer uso de los mismos, los conductores sufren de distracción visual, cognitiva y física, al apartar vista, mente y manos del camino afectando de esta manera el desempeño de la conducción.

4. Es por ello que ambos diputados ven la necesidad de proponer que se adopten medidas como lo son campañas mediáticas disuasorias, destinadas a disminuir las probabilidades de que la población conduzca bajo los efectos del alcohol o haciendo uso de los aparatos de comunicación móvil, así como medidas que creen un entorno de conducción más seguro gracias a las cuales sean menores las pro-

babilidades y la gravedad de los daños causados por accidentes automovilísticos agravados por factores de riesgo.

5. El resolutivo propuesto en la proposición es el siguiente:

Primero. El diputado Marco Antonio García Ayala en su punto de acuerdo propone hacer un exhorto a los gobernadores de las 31 entidades federativas y al jefe de gobierno del Distrito Federal para que respectivamente en el ámbito de sus competencias, implementen, creen y/o refuercen programas para disminuir el número de accidentes automovilísticos causados por el consumo de alcohol.

Segundo. Dentro del punto de acuerdo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas se propone hacer un exhorto al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes a coordinarse con los Consejos para la prevención de accidentes de las Entidades Federativas y con las Instituciones de Educación Superior para realizar una campaña a nivel nacional, para evitar los accidentes viales motivados por el uso de aparatos de comunicación móvil al conducir.

Tercero. De la misma manera el diputado Juan Manuel Cavazos Balderas propone se exhorte al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes y a los Consejos para la prevención de accidentes de las Entidades Federativas a promover en el ámbito de sus atribuciones, modificaciones a los reglamentos municipales que aún no lo prevén, para que se prohíba y se sancione el uso de aparatos de comunicación móvil mientras se conducen vehículos, salvo que se utilice con tecnología de manos libres u otra tecnología que evite la distracción del conductor.

III. Proceso de análisis

1. Esta Comisión de Seguridad Pública examinó los méritos de la proposición a la luz de una revisión del marco normativo vigente, consulta de antecedentes legislativos, información oficial y mediática, y se enriqueció por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

2. Si bien el teléfono celular está cada vez más integrado en nuestra vida profesional y personal representa un peligro igual o incluso más grande, que la conducción bajo los efectos del alcohol, ya que hablar por teléfono celular y sobre todo escribir mensajes de texto desplazó la ingesta de

alcohol como la primera causa de accidentes viales según datos de la Cruz Roja Mexicana.²

Es por ello que es necesario lograr un cambio a nivel cultural para que dichas conductas sean consideradas socialmente inaceptables, y de esa manera lograr reducir accidentes como los sucedidos recientemente en la autopista México-Tuxpan, que dejó más de 20 muertes y múltiples heridos, los constantes accidentes en las carreteras del país o el atropellamiento de una ciclista en paseo de la reforma, acontecimientos que han llamado la atención y a la acción de las organizaciones de la sociedad civil e indignado a la población en su conjunto. Quizás lo más triste de estos hechos, es que estos accidentes coinciden en que pudieron haber sido evitados atendiendo a consideraciones de cultura y seguridad vial que implican apegar la conducta a las normas de tránsito.

De acuerdo con la OMS actualmente México se encuentra entre los 10 países donde ocurre el mayor número de muertes por accidentes de tránsito.³ Alrededor de 16 mil muertes al año según las estadísticas oficiales aportadas por el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes estima que, debido al subregistro de información, la cifra asciende en realidad, a unas 24 mil muertes, de las cuales entre el 40 y 60% están relacionadas con el consumo de alcohol.⁴

3. Asimismo se envió oficio al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, para el análisis de ambas proposiciones con punto de acuerdo, en cuanto al impacto presupuestario y a su viabilidad de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Con fecha de 18 de Noviembre de 2015, y con número de oficio CEFP/DG/0387/15 se recibió en esta comisión de Seguridad Pública la respuesta al oficio, en donde se plasma que a nivel Federal, Estatal y Municipal ya existen diversas campañas para evitar los accidentes por conducir bajo los efectos del alcohol o por el uso de aparatos de comunicación móvil al manejar; y dichos niveles de gobierno ya cuentan con recursos disponibles para publicidad gubernamental, por lo que de responder al exhorto, **las campañas no representarían una erogación adicional, aunque sí podría resultar en una posible redistribución de los recursos destinados a comunicación social.**

4. Una vez estudiadas ambas propuestas, este órgano colegiado da cuenta de que ambas proposiciones con punto de acuerdo, tiene como objetivo contribuir a que se generen campañas de prevención y disuasión de accidentes de tránsito ocasionados por factores agravantes y prácticas que

pueden evitarse porque constituyen un factor de riesgo para quienes lo realizan como para quien se topa con ellos.

Sí bien cada uno de los proponentes, llama a la conciencia, prevención y disuasión de elementos de distinta índole, esta Comisión tuvo a bien fusionar ambas propuestas, pues el 90% de los accidentes son completamente prevenibles,⁵ se considera necesario crear campañas de prevención y disuasión que atiendan los elementos de peligro al conducir, en conjunto y no por separado.

Asimismo, dados los resultados de la consulta presupuestal realizada al órgano competente, refuerza el argumento de conjuntar ambas proposiciones, atendiendo a la finalidad de que las autoridades encomendadas por el orden jurídico para realizar campañas de prevención deben coordinar sus esfuerzos para lograr campañas de alto impacto que contribuyan decididamente a disminuir los accidentes y prevenir dolor evitable a través de la concientización de la sociedad en su conjunto.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta a los gobernadores de las 31 entidades federativas, al jefe de gobierno del Distrito Federal, al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes y a los Consejos para la Prevención de accidentes de las Entidades Federativas para que respectivamente en el ámbito de sus competencias, para que implementen, sí es que no lo han hecho o en su caso refuerzan las que sí cuentan con campañas para disminuir el número de accidentes automovilísticos causados por el consumo de alcohol o por el uso de aparatos de comunicación móvil, sin estimarse que los mismos representen un impacto presupuestario.

Segundo. Se exhorta al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes y a los Consejos para la Prevención de accidentes de las Entidades Federativas a promover en el ámbito de sus atribuciones, modificaciones a los reglamentos municipales para que se prohíba y sancione el uso de aparatos de comunicación móvil mientras se conducen vehículos, en aquellos reglamentos en que aún no se prevé.

Notas:

1 Tercer informe sobre la situación de seguridad vial. Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes. México, 2013. Disponible en:

http://www.conapra.salud.gob.mx/Interior/Documentos/Observatorio/3erInforme_Ver_ImpresionWeb.pdf

2 Véase: Juárez, Blanca. Desplaza el celular a la ingesta de alcohol como primera causa de accidentes viales. Periódico La Jornada. Sábado 27 de diciembre de 2014, P.12. Recuperado de:

<http://www.jornada.unam.mx/2014/12/27/politica/012n1pol>

3 Muertes relacionadas con accidentes de tráfico por país. Organización Mundial de la Salud. Disponible en:

<http://apps.who.int/gho/data/node.main.A997?lang=en>

4 Alcoholimetría y los accidentes de tránsito. Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes. México, 2013. Disponible en: <http://conapra.salud.gob.mx/Interior/Documentos/Alcoholimetría.pdf>

5 Cruz, Martínez, Ángeles. México, entre los 10 países con mayor número de muertos por accidentes de tránsito. Periódico La Jornada. Lunes 25 de Marzo de 2013, P.41 disponible en:

<http://www.jornada.unam.mx/2013/03/25/sociedad/041n1soc>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2015.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: Miguel Ángel Yunes Linares (rúbrica), presidente; Francisco Escobedo Villegas (rúbrica), María Marcela González Salas y Petricioli (rúbrica), Carlos Iriarte Mercado (rúbrica), Liliana Ivette Madrigal Méndez, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam (rúbrica), José Everardo López Córdova (rúbrica), María Cristina Teresa García Bravo (rúbrica), Cándido Ochoa Rojas, Manuel de Jesús Espino (rúbrica), Melissa Torres Sandoval (rúbrica), secretarios; Carlos Barragán Amador (rúbrica), Federico Döring Casar (rúbrica), Delfina Gómez Álvarez, Luis Alejandro Guevara Cobos, María Gloria Hernández Madrid (rúbrica), Álvaro Ibarra Hinojosa (rúbrica), Jesús Gerardo Izquierdo Rojas (rúbrica), Angélica Moya Marín (rúbrica), Abel Murrieta Gutiérrez, Jisela Paes Martínez (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Alberto Silva Ramos (rúbrica), Jorge Tello López.»

PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INTERNAS EN LOS CENTROS DE REINSECCIÓN SOCIAL DEL PAÍS

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob y al Consejo Nacional de Seguridad Pública a formular, emitir e intensificar políticas públicas destinadas a prevenir y erradicar la violación de los derechos humanos de internos en los centros de reinserción social del país

Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, fracción XVII, y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen:

Antecedentes

1. Con fecha 22 de septiembre de 2015, la diputada Soralla Bañuelos de la Torre, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Gobernación y al Consejo Nacional de Seguridad, para que dentro de sus facultades procedan a reformular, emitir e intensificar políticas públicas destinadas a prevenir y erradicar la violación de los derechos humanos de las personas internas en los centros de reinserción social del país.

2. Con misma fecha, la Mesa Directiva turnó a esta comisión dicho punto de acuerdo para su estudio y dictamen, siendo recibido en estas oficinas el día 14 de octubre del presente año.

Planteamiento del problema y contenido del asunto

La legisladora autora de la proposición con punto de acuerdo, manifiesta que de conformidad con el artículo 18 de nuestra Constitución Política, el Sistema Penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educa-

ción, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los principios que para él prevé la ley.

Qué de acuerdo al “Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2014”, publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en los Centros Penitenciarios del país se presentan recurrentemente violaciones a los derechos fundamentales de los internos y advierte que los factores circunstancias que determinan la violencia son entre otros, el hacinamiento, la sobrepoblación, servicios de salud insuficientes y deficientes, trato degradante, déficit en la estructura de trabajo, educativo y actividades deportivas, ausencia de programas preventivos a las adicciones y desintoxicaciones.

La iniciante cita el “Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2014”, publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el que entre otras cifras, el estudio realizado encontró que las acciones implementadas para prevenir hechos de violencia son deficientes, pues del primero de enero a diciembre del 2014, acontecieron 1713 casos de este tipo, de ellos 993 se presentaron en centros estatales, 740 en los federales y 4 en prisiones militares. La legisladora autora del Punto de Acuerdo, además comenta que este reporte se realizó tras la visita a 130 centros estatales considerados los más poblados del país, que albergaban hasta diciembre de 2014 una población de 195 mil 329 internos y que el estudio también abarcó la visita a 20 prisiones federales y algunas militares.

Qué el reporte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos revela que existe una gran cantidad de centros de reclusión que presentan deficiencias relacionadas con la falta o insuficiencia de personal técnico necesario para la aplicación del tratamiento individualizado que requiere cada uno de los internos y añade que “no existe una política nacional integral y coordinada en la materia, ya que tanto la legislación federal como la de los estados, le dan tratamiento diferente a una sola problemática”.

Los resolutivos propuestos en la proposición son los siguientes:

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Consejo Nacional de Seguridad para que dentro de sus facultades procedan a reformular, emitir e intensificar políticas públicas destinadas a prevenir y erradicar la violación

de los derechos humanos de las personas internas en los centros de reinserción social del país; que tiendan a mejorar las condiciones de las mismas en ingreso y estancia; así como incrementar las supervisiones en los espacios carcelarios, tanto estatales como federales.

Proceso de análisis

Esta Comisión de Seguridad Pública examinó los méritos de la proposición a la luz de una revisión del marco normativo vigente, consulta de antecedentes legislativos, información oficial y mediática, y se enriqueció por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

Se coincide en general con el sentido del texto propuesto, por tanto los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Consejo Nacional de Seguridad para que dentro de sus facultades procedan a revisar las políticas públicas destinadas a prevenir y erradicar la violación de los derechos humanos de las personas internas en los centros de reinserción social del país; que tiendan a mejorar las condiciones de las mismas en ingreso y estancia; así como incrementar las supervisiones en los espacios carcelarios, tanto estatales como federales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2015.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: Miguel Ángel Yunes Linares (rúbrica), presidente; Francisco Escobedo Villegas (rúbrica), María Marcela González Salas y Petricioli (rúbrica), Carlos Iriarte Mercado (rúbrica), Liliana Ivette Madrigal Méndez, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam (rúbrica), José Everardo López Córdova (rúbrica), María Cristina Teresa García Bravo (rúbrica), Cándido Ochoa Rojas, Manuel de Jesús Espino (rúbrica), Melissa Torres Sandoval (rúbrica), secretarios; Carlos Barragán Amador (rúbrica), Federico Döring Casar (rúbrica), Delfina Gómez Álvarez, Luis Alejandro Guevara Cobos, María Gloria Hernández Madrid (rúbrica), Álvaro Ibarra Hinojosa (rúbrica), Jesús Gerardo Izquierdo Rojas (rúbrica), Angélica Moya Marín (rúbrica), Abel Murrieta Gutiérrez, Jisela Paes Martínez (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Alberto Silva Ramos (rúbrica), Jorge Tello López.»

PREVENIR Y ATENDER LAS DIFERENTES PROBLEMÁTICAS PREVALECIENTES EN EL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo relativo a la implantación de programas, políticas y tácticas para prevenir y atender las problemáticas de seguridad pública prevalecientes en Oaxaca

Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIII legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen:

I. Antecedentes

1. Con fecha 29 de octubre de 2015, el diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó proposición con punto de acuerdo relativo a la implementación de programas, políticas públicas y tácticas tendientes a prevenir y atender las diferentes problemáticas prevalecientes en el estado de Oaxaca, en materia de seguridad pública.

2. Con misma fecha, la Mesa Directiva turnó a esta Comisión dicho punto de acuerdo para su estudio y dictamen, mismo que se recibió el día 30 de noviembre de 2015.

II Planteamiento del problema y contenido del asunto

1. El autor basa su punto de acuerdo, en los aumentos en la delincuencia, la inseguridad y la violencia que está padeciendo el estado de Oaxaca, especialmente en la región de la Mixteca, lugar en el que la pluriculturalidad, los conflictos agrarios, la ausencia de la autoridad, la falta de adiestramiento y de condiciones laborales dignas de la policía, así como la falta de un esfuerzo conjunto y contundente de las y los servidores públicos municipales y estatales.

2. Los resolutivos propuestos en la proposición son los siguientes:

“Primero. La Honorable Cámara de Diputados exhorta al titular del Poder Ejecutivo del estado y al Fiscal General de Justicia en el estado de Oaxaca, para que de manera inmediata se lleve cabo una investigación eficaz y expedita que permita identificar, detener y llevar ante la justicia a los verdaderos autores intelectuales y materiales del asesinato del ciudadano Mario Sánchez Cuevas.

”Segundo. La Honorable Cámara de Diputados exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo federal y estatal a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada, implementen operativos que implique la disposición de elementos de la Gendarmería Nacional de manera permanente en el estado de Oaxaca, principalmente en la región de lo Mixteca, a efecto de generar estrategias integrales que fortalezcan la seguridad pública ante el incremento del índice delictivo en la región, el cual amenaza la vida, libertad, integridad y patrimonio de las y los ciudadanos.

”Tercero. La Honorable Cámara de Diputados exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo federal y del estado de Oaxaca para que prevean e implementen programas, políticas públicas y tácticas tendientes a atender las causas del incremento de los ilícitos en la entidad, de forma coordinada con todas aquellas dependencias facultadas para intervenir en prevención, atención temprana y resolución de las diferentes problemáticas prevalecientes en el Estado.”

III. Proceso de análisis

1. Esta Comisión de Seguridad Pública examinó los méritos de la proposición a la luz de una revisión del marco normativo vigente, consulta de antecedentes legislativos, información oficial y mediática, y se enriqueció por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

IV. Consideraciones resultado del análisis y valoración de la propuesta

a) En cuanto a los argumentos del autor

Primero. El diputado iniciante señala en su argumentación, que en la región conocida como mixteca, ocurren de manera más frecuente hechos delictivos como el ocurrido el pasado 7 de octubre de año en curso, en donde se localizó el cuerpo sin vida de Mario Sánchez Cuevas, presiden-

te municipal de San Miguel el Grande, Oaxaca, después de haber permanecido desaparecido durante 12 días.

Continua su argumentación señalando que el día 18 de junio, fueron asesinado el ciudadano Jesús Ríos Juárez, dirigente indígena zapoteco en el municipio de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca y por último menciona el suceso ocurrido el 17 de febrero en donde murió el precandidato a una diputación federal, Carlos Martínez Villavicencio, donde perdió la vida junto a dos personas más.

El autor, informa que en diciembre del año 2013, los diputados de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del estado de Oaxaca, se realizó exhorto al titular del Poder Ejecutivo, con el siguiente tenor:

En primer lugar se exhortó para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado, implementara de manera urgente una estrategia integral para que a corto plazo fuera combatida la creciente delincuencia, violencia e inseguridad que vive en la zona de la Mixteca.

En segundo término, para que a través de la Secretaría de Gobierno fueran previstos e implementados programas, políticas públicas y tácticas tendientes a atender las causas del incremento de los ilícitos en la Mixteca, de forma coordinado con todas aquellas dependencias facultadas para intervenir en la resolución de las diferentes problemáticas prevalecientes en la zona.

b) En cuanto a los resolutivos propuestos

Tercero. Se coincide en general con el sentido del texto propuesto, y se modifica únicamente la redacción del mismo por razones de técnica y redacción legislativa.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los titulares del Poder Ejecutivo federal y estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada, instruyan a las dependencias a su cargo a que continúen y refuercen los operativos de prevención persecución del delito que fortalezcan la seguridad pública

del estado de Oaxaca, en especial la región mixteca. Se exhorta respetuosamente al titular de la Policía Federal, que analice envío de elementos de la División de Gendarmería Nacional a la región mixteca del estado de Oaxaca, para fortalecer los esfuerzos llevados a cabo por las fuerzas adscritas a la región de manera permanente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2015.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: Miguel Ángel Yunes Linares (rúbrica), presidente; Francisco Escobedo Villegas (rúbrica), María Marcela González Salas y Petricioli (rúbrica), Carlos Iriarte Mercado (rúbrica), Liliana Ivette Madrigal Méndez, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam (rúbrica), José Everardo López Córdova (rúbrica), María Cristina Teresa García Bravo (rúbrica), Cándido Ochoa Rojas, Manuel de Jesús Espino (rúbrica), Melissa Torres Sandoval (rúbrica), secretarios; Carlos Barragán Amador (rúbrica), Federico Döring Casar (rúbrica), Delfina Gómez Álvarez, Luis Alejandro Guevara Cobos, María Gloria Hernández Madrid (rúbrica), Álvaro Ibarra Hinojosa (rúbrica), Jesús Gerardo Izquierdo Rojas (rúbrica), Angélica Moya Marín (rúbrica), Abel Murrieta Gutiérrez, Jisela Paes Martínez (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Alberto Silva Ramos (rúbrica), Jorge Tello López.»

RELATIVO AL ATENTADO CON EXPLOSIVOS REGISTRADO EN LA LÍNEA DOS DEL MEXIBÚS

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con punto de acuerdo relativo al atentado con explosivos registrado en la línea dos del Mexibús

Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen:

I. Antecedentes

1. Con fecha 4 de noviembre de 2015, el diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la

Revolución Democrática, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar a los órganos encargados de la seguridad pública a esclarecer los atentados registrados contra el sistema de transporte del Estado de México, Mexibús y a garantizar la seguridad de los ciudadanos mexiquenses.

2. Con misma fecha, la Mesa Directiva turnó a esta Comisión dicho punto de acuerdo para su estudio y dictamen, recibido en estas oficinas el día 5 de noviembre del presente año.

II. Planteamiento del problema y contenido del asunto

1. El diputado autor del punto de acuerdo, informa que el día 31 de octubre del año en curso, en la estación “Las Américas” de la línea dos del sistema de transporte del estado de México, Mexibús, dichos explosivos resultaron ser tan sólo la mitad de los colocados en la misma línea siendo clara la intención de provocar daños graves a la estructura de este transporte público.

2. El proponente señala que si bien un grupo radical se ha hecho responsable del atentado, no se ha podido esclarecer los hechos en su totalidad así como las posibles conexiones con otros hechos delictivos. Así mismo, añade que Juan Sánchez Peláez, presidente de este sistema de transporte colectivo ha señalado flancos que podrían ser considerados como motivos para llevar a cabo estos atentados.

Los resolutivos propuestos en la proposición son los siguientes:

“Primero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la titular de la Procuraduría General de la República a esclarecer a la brevedad el atentado registrado contra trenes e infraestructura del sistema de transporte del Estado de México, Mexibús y sean fincadas las responsabilidades que resulten de los actos y/u omisiones que rodeen los hechos del pasado 31 de octubre en la estación “Las Américas”.

Segundo. La Cámara de Diputados conmina a los diferentes órganos encargados de la seguridad pública en el Estado de México a llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para garantizar la seguridad y proteger la integridad de los ciudadanos mexiquenses y de toda persona que utilice el sistema de transporte del Estado de México, Mexibús.”

III. Proceso de análisis

Esta Comisión de Seguridad Pública examinó los méritos de la proposición a la luz de una revisión del marco normativo vigente, consulta de antecedentes legislativos, información oficial y mediática, y se enriqueció por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

Se coincide en general con el sentido del texto propuesto, puesto que los delitos cometidos deben ser resueltos a través de la imparcial y oportuna investigación de los delitos, la procuración y administración de justicia eficaz que culminen con la verdad de los hechos, el respeto a los derechos de las personas, y la sanción de los responsables, para que tenga verificativo el estado de derecho, el acceso a la justicia, la integridad de las instituciones, la seguridad y la paz públicas.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, conmina respetuosamente, a la Procuraduría General de la República y a las instancias correspondientes del Estado de México para que informen sobre los avances de la investigación por los delitos cometidos en los ataques al Mexibús el pasado 30 de octubre del presente año. Asimismo, a las instancias competentes de los tres órganos de gobierno para que sus labores garanticen la seguridad y protección de las y los usuarios de este transporte.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2015.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: Miguel Ángel Yunes Linares (rúbrica), presidente; Francisco Escobedo Villegas (rúbrica), María Marcela González Salas y Petricioli (rúbrica), Carlos Iriarte Mercado (rúbrica), Liliana Ivette Madrigal Méndez, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam (rúbrica), José Everardo López Córdova (rúbrica), María Cristina Teresa García Bravo (rúbrica), Cándido Ochoa Rojas, Manuel de Jesús Espino (rúbrica), Melissa Torres Sandoval (rúbrica), secretarios; Carlos Barragán Amador, Federico Döring Casar (rúbrica), Delfina Gómez Álvarez, Luis Alejandro Guevara Cobos, María Gloria Hernández Madrid (rúbrica), Álvaro Ibarra Hinojosa (rúbrica), Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, Angélica Moya Marín (rúbrica), Abel Murrieta Gutiérrez, Jisela Paes Martínez (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Alberto Silva Ramos, Jorge Tello López.»

ADECUAR DIVERSAS LEYES, CON EL FIN DE INCORPORAR LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO ARMONIZARLAS CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: «Dictamen de la Comisión de Protección Civil, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las dependencias de la administración pública federal a transversalizar la política del Estado en materia de protección civil y adecuar diversas leyes para incorporar la gestión de riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, así como armonizarlas con los estándares internacionales

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Protección Civil de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las dependencias de la administración pública federal a transversalizar la política de Estado en materia de protección civil y adecuar diversas leyes a fin de incorporar la gestión de riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, así como armonizarla con los estándares internacionales.

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Protección Civil somete a consideración de los integrantes de esta asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

Metodología

En el apartado “Antecedentes” se indica la fecha de recepción ante el pleno de la Cámara de Diputados, su turno y la materia sobre la que versa la proposición.

En el apartado “Análisis de la proposición con punto de acuerdo” se examinan el contenido sustancial de la propuesta y los argumentos en que se sustenta, y se determinan el sentido y su alcance.

Por último, en el apartado “Consideraciones”, la comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

I. Antecedentes

1. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en fecha 24 de noviembre de 2015, la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario de Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las dependencias de la administración pública federal a transversalizar la política de estado en materia de protección civil y adecuar diversas leyes con el fin de incorporar la gestión de riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, así como armonizarla con los estándares internacionales.

2. La Mesa Directiva, con identidad de fecha en sesión y mediante el oficio número DGPL 63-II-4-198, acordó que se turnara para dictamen a la Comisión de Protección Civil, para el análisis y dictamen correspondientes, asignándole el expediente número 1040.

II. Análisis de la proposición con punto de acuerdo

1. La proposición con punto de acuerdo de referencia materia del presente dictamen plantea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Punto de acuerdo por el que se solicita que la Cámara de Diputados que exhorta a las dependencias de la administración pública federal para transversalizar la política de Estado en materia de protección civil y adecuar diversas leyes con el fin de incorporar la gestión de riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, así como armonizarla con los estándares internacionales.

2. En la exposición de motivos, la proposición con punto de acuerdo de referencia plantea lo siguiente:

A) En el capítulo **Consideraciones** señala:

a) La proponente alude a los desastres naturales y el impacto que estos causas; agrega las expectativas que im-

plica el cambio climático. Plantea la necesidad de reflexionar sobre la política de Estado de protección civil, y que ésta debe ser transversal.

b) Refiere el proyecto de resolución del nuevo marco de acción de Sendai, de la Tercera Conferencia Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, sobre reducción de riesgos, lo que implica generar y compartir información. Igualmente, refiere la coordinación entre los “sectores pertinentes” y la importancia en “invertir en la resiliencia” de las diversas dimensiones sociales y globales, “así como a través de la tecnología y la investigación: mejorar los sistemas de alerta temprana” y la respuesta y recuperación de desastres. Nota el documento citado es el *Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos, 2015-2030*. A/69 /L.67, anexo II, numeral 14.

c) Igualmente refiere las expresiones del titular del Ejecutivo federal en la pasada *Convención nacional de protección civil*, en el sentido de “que los planes de desarrollo incorporen, de forma obligatoria, la gestión integral del riesgo y que la federación pueda participar en la regulación y sanción de asentamientos humanos, que pongan en riesgo la vida de sus habitantes”. Ello implica, como también señaló, hacer adecuaciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, para armonizarla con los estándares internacionales de desarrollo urbano en materia de protección civil, además de contar con una guía de resiliencia urbana.

Menciona que lo dicho por el presidente es fundamental para reducir riesgos y estar preparados ante los riesgos y “lograr una reconstrucción resiliente.

Afirma que lo dicho por el presidente significa que las autoridades locales cuenten con un atlas de riesgo para una “planeación del desarrollo y el ordenamiento territorial”, como ejemplo de la falta de previsión en asentamientos humanos menciona “los deslaves en Santa Fe”.

Concluye, no basta reformar la Ley de Asentamientos Humanos, sino que hay que “adecuar de manera integral todo el marco normativo” para insertar la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático.

d) Afirma la necesidad de “transversalizar las prioridades y principios de gestión de riesgo en toda la acción pública” y en diversas leyes, “esa tarea legislativa nos corresponde a nosotros, las diputadas y diputados de este Congreso.

e) Finaliza con la reflexión de que “la gestión prospectiva (...) del riesgo” es correlativa a la reducción de la gestión reactiva del riesgo.

III. Consideraciones

1. Esta dictaminadora, con base en los antecedentes expuestos y con las facultades conferidas en la normatividad vigente, se abocó a dictaminar la proposición con punto de acuerdo de referencia.

a) La comisión dictaminadora, tomando en consideración que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la introducción y visión general establece las “estrategias transversales para (...)”, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno” (página 13) y además “las políticas y los programas de la presente administración deben estar enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas” (página 23) .

En el mismo documento, el apartado “Un México en Paz”, señala sobre la “protección civil y prevención de desastres” que “cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquéllos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país. Las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional, el impacto de los fenómenos de origen natural o humano, los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos. No obstante que el gobierno ha realizado extensas acciones enfocadas a la atención y recuperación ante los desastres, a través de la actuación del Sistema Nacional de Protección Civil –fundamentalmente por conducto de las Fuerzas Armadas–, se requiere fortalecer las acciones de prevención para reducir los riesgos y mitigar las consecuencias adversas que ocasionan. En este sentido, la protección civil privilegiará las acciones preventivas ante desastres, será incluyente y utilizará soluciones de innovación científica, eficacia tecnológica, organización y capacidad para enfrentar los retos presentes y futuros en este ámbito. Estas acciones incluyen el aseguramiento financiero ante desastres, en el cual México ha sido reconocido por su liderazgo en el mundo. El desarrollo del

mercado financiero permite hoy en día acceder a instrumentos de cobertura de riesgos que contribuyen a mitigar el impacto de dichos desastres en el gasto público” (página 37).

Respecto del plan de acción, el referido Plan Nacional de Desarrollo visualiza que “Finalmente, un México en Paz plantea un nuevo enfoque para que el gobierno responda a su compromiso de salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano. Es necesario reorientar las acciones de gobierno hacia la prevención para reducir las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por estos fenómenos, a través de políticas transversales enfocadas a la gestión integral de riesgos, incluyendo coberturas financieras ante dichos desastres” (página 40).

En el apartado VI, “Objetivos, estrategias y líneas de acción”, del citado Plan de Desarrollo Nacional se instaura el “Objetivo 1.6. Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano”. Del que emana la “Estrategia 1.6.1. Política estratégica para la prevención de desastres. Líneas de acción • Promover y consolidar la elaboración de un atlas de riesgos federal, estatal y municipal, asegurando su homogeneidad. • Impulsar la Gestión Integral del Riesgo como una política integral en los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores privado y social. • Fomentar la cultura de protección civil y la autoprotección. • Fortalecer los instrumentos financieros de gestión del riesgo, privilegiando la prevención y fortaleciendo la atención y reconstrucción en casos de emergencia y desastres. • Promover los estudios y mecanismos tendientes a la transferencia de riesgos. • Fomentar, desarrollar y promover Normas Oficiales Mexicanas para la consolidación del Sistema Nacional de Protección Civil. • Promover el fortalecimiento de las normas existentes en materia de asentamientos humanos en zonas de riesgo, para prevenir la ocurrencia de daños tanto humanos como materiales evitables”. En igual forma se deriva la “Estrategia 1.6.2. Gestión de emergencias y atención eficaz de desastres. Líneas de acción • Fortalecer la capacidad logística y de operación del Sistema Nacional de Protección Civil en la atención de emergencias y desastres naturales. • Fortalecer las capacidades de las Fuerzas Armadas para proporcionar apoyo a la población civil en casos de desastres naturales. • Coordinar los esfuerzos de los gobiernos federal, estatal y municipal en el caso de emergencias y desastres naturales” (página 112).

b) Esta dictaminadora observa que el presidente de la República, quien preside el Consejo Nacional de Protección Civil, en la sesión ordinaria de noviembre de 2015 instruyó a las Secretarías de Gobernación, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que propongan adecuaciones a la Ley General de Asentamientos Humanos que armonicen dicha norma con los estándares internacionales de desarrollo urbano en materia de protección civil.

c) Esta dictaminadora advierte que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 49 que el “supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial” y en el artículo 50 implanta que “el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores”. Sin omitir la facultad, para presentar iniciativas, del presidente de la República, se acota que la legislación emana del Congreso general.

d) La comisión dictaminadora anota que la administración pública federal en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, ha establecido políticas transversales en materia de protección civil y que el titular del Ejecutivo ha instruido a miembros de su gabinete a realizar propuestas para adecuar diversas leyes para incorporar la gestión de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático con el objetivo de armonizarlas con los estándares internacionales en materia de protección civil e igualmente considerando que la formulación de la legislación es una facultad del Congreso general. Se concluye la inhabilidad de exhortar a la administración pública federal en esos términos.

e) Esta comisión dictaminadora considera que la propuesta de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, es procedente, en el sentido de tener un contacto directo con las acciones y programas que realiza el titular del Poder Ejecutivo federal, ya que va de acuerdo con los razonamientos de colaboración entre los Poderes de la Unión, por tanto, es apropiado solicitar de la administración pública federal un informe de los avances y logros que en materia de políticas transversales de protección civil ha realizado; de igual manera, es apropiado solicitar si cuenta con propuestas, investigaciones o estudios sobre la incorporación a la legislación nacional de la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.

Por lo anterior, la Comisión de Protección Civil estima aprobar, con la modificación apuntada, la proposición con punto de acuerdo, por lo que somete a consideración de la asamblea el siguiente

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita al titular del Poder Ejecutivo federal, por conducto del secretario de Gobernación, un informe de los avances y logros que en materia de políticas transversales de gestión integral del riesgo de desastres ha realizado la administración pública federal; de igual manera, se le solicita que dé cuenta de las propuestas, investigaciones o estudios sobre la incorporación a la legislación de la gestión del riesgo de desastres y las adaptaciones previstas por el probable impacto del cambio climático para su armonización con los estándares internacionales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2015.

La Comisión de Protección Civil, diputados: María Elena Orantes López (rúbrica), presidenta; Héctor Javier Álvarez Ortiz, Noemí Zoila Guzmán Lagunes (rúbrica), Enrique Rojas Orozco (rúbrica), Héctor Barrera Marmolejo, Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Alberto Martínez Urincho (rúbrica), Araceli Madrigal Sánchez, Édgar Spinoso Carrera (rúbrica), secretarios; Jesús Emiliano Álvarez López (rúbrica), Kathia María Bolio Pinelo, Rubén Alejandro Garrido Muñoz, Flor Ángel Jiménez Jiménez (rúbrica), Gianni Raúl Ramírez Ocampo (rúbrica), Gabriela Ramírez Ramos, Carlos Sarabia Camacho, Cristina Sánchez Coronel (rúbrica), Ricardo Taja Ramírez (rúbrica).»